BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 10 de Agosto de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6765

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Julio 30 de 1916.

Visto este expediente en el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene, el día 25 de Abril ppdo., para la venta de las terneras que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna, durante el año actual; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Sr. D. Juan B. Fossa, quien se compromete a comprar las terneras que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna, por el precio de veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 27.50 m/n) cada una.

Art. 2º Las sumas que el Departamento Nacional de Higiene recaude por el referido concepto, serán depositadas en la forma que lo dispone el artículo 23 de la Ley General de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — FRANCISCO J. OLIVER. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Confirmación del nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suecia.

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Visto el acuerdo presentado por el H. Senado en sesión de la fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del Dr. D. Ricardo Olivera como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase en Suecia, hecho por Decreto de 31 de Marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Confirmación de la promoción del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia.

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Visto el acuerdo presentado por el H. Senado en sesión de la fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase ante el Gobierno de Bolivia, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase en Suecia, doctor Juan Lagos Mármol, promoción hecha por Decreto de 10 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Exp. 283-C-1916. — 652/V. — Visto que la Casa de Moneda se dirige al Ministerio de Hacienda, solicitando se aprueben los contratos celebrados ad-referéndum entre dicha institución y la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, de Italia, para la provisión de los papeles números 10, 11, 47 y 52, y con la National Paper y Type, Company, de Nueva York, para la provisión del papel número 55, de conformidad con la autorización conferida por Acuerdo de fecha 29 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por Contaduría General, corresponde prestar la aprobación solicitada.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos a que se refiere el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Casa de Moneda, a sus efectos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Medidas disciplinarias contra varios empleados.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Exp. 3848-D-1916. — D. Nº 357. — Visto este expediente instruído con motivo de substracción de mercaderías en jurisdicción del Puerto de la Capital, hecho en el que resultan complicados los maquinistas Benito Larrumbe y Alejandro Maniera, cambistas Balbino Aguado, José Riccio y Juan Moreira, foguista Pablo S. Costa, y serenos Roque Fernández y José Roije, y

Considerando:

Que por la propia declaración del acusado, se desprende que el cambista Balbino Aguado, tomó una bolsa conteniendo platos de loza que repartió entre el personal de la locomotora.

Que en la misma forma ha llegado a comprobarse que los cambistas Juan Moreira y José Riccio, retiraron de una zanja, próxima a la Estación Cargas, otra bolsa con el mismo contenido.

Que por lo que respecta al primero de los cambistas, corresponde su inmediata separación, pues según resulta de las declaraciones de los guardianes José Roije y Roque Fernández, lo vieron merodeando por entre vagones cargados, circunstancia que autoriza a suponer que la loza de que se trata procede de éstos.

Que en cuanto a los demás, debe

adoptarse contra ellos una medida disciplinaria menos rigurosa ya que se han limitado en utilizar en provecho propio los objetos que encontraron contra disposiciones reglamentarias que lo prohiben terminantemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al cambista Balbino Aguado: y suspéndese por un mes sin perjuicio del servicio a los de la misma categoría, José Riccio y Juan Moreira, maquinistas de locomotoras, Benito Larrumbe y Alejandro Maniera, foguista Pablo S. Costa, y serenos Roque Fernández y José Roije, previniéndoles que a la primera falta serán exonerados: debiendo computarse en esta suspensión el tiempo que han permanecido separados por orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Adviértase al foguista Silvio Cagnoni, que en casos como el de que se trata, debe dar cuenta a sus superiores de los hechos de que tenga conocimiento.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo y pase a la Dirección nombrada, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3933-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Pedro Antonio Goñalons, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el postulante según se desprende de las diversas certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes Nº 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n), a don Pedro Antonio Goñalons, Inspector de Rentas Nacionales.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deja de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3934-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Valerio Frugone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil doscientos pesos ($ 1.200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de mil ciento cuarenta pesos (pesos 1.140 m/n) moneda nacional, a don José Valerio Frugone, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3929-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Otto Semmelhaack, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 7 de Agosto a Diciembre de 1903 y desde el 1º de Enero al 31 de Octubre de 1904, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos (pesos 950 m/n) moneda nacional, a D. Otto Semmelhaack, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de un peso ($ 1 m/n), saldo del cargo formulado a fojas 17 vuelta. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3928-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Villalba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley a excepción de los que le hubieran correspondido en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1907: por el concepto de diferencia de sueldo en el primero de los meses citados y por el 5 % en los subsiguientes: por los cuales se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Villalba, empleado de la Aduana de Santa Fe.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3936-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Alejo Mendoza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.), moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a don Alejo Mendoza, empleado de la Aduana de la capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3930-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pedro Saturnino Salgueiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Saturnino Salgueiro, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3926-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Narciso Pando, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el postulante según se desprende de las diversas certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado treinta y un años (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Narciso Pando, empleado de la Aduana de Concepción del Uruguay.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3932 L. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerónimo Lizza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas

de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Diciembre de 1905 a Diciembre de 1905, Marzo de 1907, Junio de 1907 a Diciembre de 1910, y desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año, de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 55,20 m/n.) moneda nacional, a don Gerónimo Lizza, empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3931 E. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Alciaturi de Olazábal y la señorita Laura de Olazábal, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Rafael J. de Olazábal, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios de acuerdo con lo resuelto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con doce centavos ($ 156,12 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Alciaturi de Olazábal y a doña Laura de Olazábal viuda e hija legítima del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Rafael J. de Olazábal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3925 A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lutgarda Menteguiaga de Arocena, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Gregorio Arocena, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 24 de Agosto de 1914, y Decreto del P. E., del 2 de Septiembre del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m/n.) moneda nacional a doña Lutgarda Menteguiaga de Arocena, viuda del ex jubilado don Gregorio Arocena.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Nº 502. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a Pedro Antonio Goñalons, Inspector de Rentas Nacionales, (exp. 3933-G).

b) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m/n) moneda nacional, a D. José Valerio Frugone, empleado del Banco Hipotecario Nacional, (exp. 3934-F).

c) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a D. Otto Sommelheack, empleado del Banco Hipotecario Nacional, (exp. 3929-S).

d) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 237,50 m/n), a D. Francisco Villalba, empleado de la Aduana de Santa Fe, (exp. 3928-V).

e) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional a D. Alejo Mendoza, empleado de la Aduana de la Capital, (exp. 3936-M).

f) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Saturnino Salgueiro, empleado del Banco de la Nación Argentina, (exp. 3930-S).

g) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Narciso Pando, empleado de la Aduana de Concepción del Uruguay, (expediente 3926-P).

h) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 55,20 m/n) moneda nacional, a D. Jerónimo Lizza, empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, (exp. 3932-L).

i) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión por el término de quince años de ciento cincuenta y seis pesos con doce centavos ($ 156,12 m/n) moneda nacional, a Dª. Rosa Alciaturi de Olazábal y a Dª. Laura de Olazábal, viuda e hija legítima del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional D. Rafael J. de Olazábal, (expediente 3931-O).

j) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión por el término de quince años de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m/n) moneda nacional, a Dª. Lutgarda Menteguiaga de Arocena, viuda del ex jubilado D. Gregorio Arocena, (exp. 3925-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

428

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Aduana de la Capital: — seis meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios al Auxiliar de 3ª de la Sección Registros, D. Luis Pérez Bau; treinta y cuatro días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda Principal del Resguardo. D. Héctor J. Lasave.

De la Aduana de Monte Caseros: — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda 1º D. Manuel L. Senestrari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramiento de personal extraordinario para la recaudación del impuesto territorial de la Capital y Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

497

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal extraordinario que ha de atender la recaudación del impuesto territorial de la Capital Federal y Territorios Nacionales, cuyo plazo vence el 30 de Septiembre del corriente año, con empleados de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con la sola remuneración que se expresa a continuación y debiendo imputarse el gasto que demande la ejecución del presente decreto, a la cuenta denominada «Reintegro de gastos de recaudación de la Administración General de Contribución Territorial y Patentes», ejerciendo las funciones de: Interventor General, Alfredo Bafico, con cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Jefe de Cajeros, Sixto P. Fernandez, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Cajeros: Luis Fajín Gómez, Pablo Saliba, Domingo A. Simonetti, Carlos Dibar, Benigno A. Zelis, y Nicanor Sagasta, con trescientos pesos moneda nacional cada uno; Jefe de Interventores, Eduardo Cazaubon, con trescientos pesos moneda nacional; Interventores: Jacobo Larrain, Antonio Cisneros, Isidoro Granea, Celiano Rettore, Luis Sagasta y José N. Luolle, con ciento ochenta pesos moneda nacional cada uno; Jefe de Expedición de Boletas, Diego F. Carranza, con trescientos pesos moneda nacional; Jefe de la anotación de pagos por balance, Ramón C. Molina, con trescientos pesos moneda nacional; Balanceadores: Manuel G. Vivas, Miguel B. Capuzzi, Justo S. Echevarría, José M. de la Quintana, Agustín Aguilar, José Bianchi, Ignacio S. Urbistondo, Raúl E. Avalos, Carlos Ruiz Cabrera, Roberto J. Carranza, César A. Suárez y Enrique G. Wiurnos, con ciento setenta pesos moneda nacional cada uno; Encargado del Control, Angel Molinari, con doscientos pesos; Jefe de anotación de Pagos, José M. Brignone, con trescientos pesos moneda nacional; Anotadores de Pagos: Arturo Lebrero, Ricardo C. Iglesias, Ricardo Ribot, Elías Malleville, Luis S. D'Angelo, Pedro Trojani, Carlos M. Garasino Brugo, Oscar Etchichury, César A. Thorne, Eugenio Amadeo, Ricardo Burgos, Roberto Blanco, Carlos F. Picasso, Miguel Ramoneda (hijo), Ernesto V. Cabrera, Alfonso de Munno, José Pauleti, Eduardo Sánchez, Joaquín I. Parejas, Andrés Espinosa, Víctor Cañete, Juan Laplana, Adolfo Cáceres, Carlos Sciurano, Adolfo H. Almeida, Carlos Krause Villamayor, Agustín Elena, Simón de Iriondo, Fernando Amadeo Vieyra, Eduardo E. Macías, Ladislao H. Corral, Benjamín Wolf, Nicolás Parula, Alfredo C. Témperley, Adelio Corsi, Edmundo Giovacchini, Fernando Alvarez, Luis Pegazzano, Mario A, Fernández, Vicente Dibar y Arturo A. Costa, con ciento cincuenta pesos moneda nacional, cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Oneto de Orma Sofía. — Pedido de pensión desestimado.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1916.

Exp. 3394-O. — Vista la petición que promueve Dª. Sofía Oneto de Orma, en su carácter de viuda de D. Luis María Orma, y madre de la menor, hija legítima del causante, Dª. Sofía Victoria Orma Oneto, y

Resultando:

Que la peticionante después de haber acreditado su carácter de curadora del causante y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el desempeño de esa representación obtuvo la jubilación extraordinaria para el causante de acuerdo con las prescripciones del Art. 19 de la Ley 4349, y sus complementarias,

Que casi contemporáneamente y conforme a las prescripciones de la Ley 4707 gestionó del Poder Ejecutivo para el mismo los beneficios del retiro militar.

Que requerida por el P. E. para que optara de acuerdo con el Art. 49 de la Ley 4349 por la jubilación o el retiro; en desempeño de su cometido hizo la opción de la que se ratificó, declarando que consideraba extinguidos los derechos que pudieran corresponderle al referido empleado y a sus herederos con arreglo a la Ley 4349; opción que en esas condiciones aprobó el Poder Ejecutivo por Decreto del 20 de Octubre de 1915.

Que producido el deceso del retirado se presenta no obstante las circunstancias expuestas y los antecedentes relacionados, solicitando la pensión que dice corresponderle, con arreglo a lo que dispone la ley de la materia.

Que con tal motivo arguye error de hecho y pide sea modificada la situación en beneficio de la menor Sofía Victoria Orma Oneto, hija de la peticionante y del ex jubilado, cuyos derechos no han podido ser perjudicados, y

Considerando:

Que con arreglo a los términos de las disposiciones de la Ley 4349, la opción que deliberada y expontáneamente ha llevado a cabo la Sra. de Orma, en el expediente de jubilación de su esposo, constituye un acto irrevocable cuya modificación atenta los

principios que justifican la exigencia opcional impuesta por el Poder Ejecutivo en el decreto antes referido, conforme a las prescripciones de la legislación invocada.

Que no puede aducir la recurrente que el ejercicio de la representación conferida por el Juez competente haya incurrido en extremos viciados de nulidad, por cuanto el asunto que se debate aparte de corresponder a los únicos Jueces que determinan la naturaleza del mismo, se encontraba claramente legislado en la ley respectiva, con los caracteres precisos y categóricos que originaron el decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Agosto de 1915.

Que no se trata en estas actuaciones de un acto de liberalidad llevado a cabo por la recurrente en el cometido expresado, sino de una exigencia de la ley, establecido con anterioridad a sus gestiones y con relación a circunstancias para las cuales rige la disposición aplicada.

Que la ratificación procedería en el supuesto de la existencia de un error respecto al alcance de su determinación; pero que habiendo sido ésta el resultado de un examen en el que ha intervenido con inequívoco asentimiento y reiteradas ratificaciones, no es admisible el error invocado.

Que solicitado y aceptado el beneficio de la ley de retiro militar, habiendo podido con análogo derecho obtener el de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debe la recurrente y sus herederos limitarse a obtener los resultados de la legislación por la que voluntariamente ha optado.

Que por otra parte existiendo cosa juzgada sobre el particular y estando probados los extremos aducidos; no obstante las probanzas agregadas para justificar el carácter de herederos que invocan; de acuerdo con lo resuelto en la sesión de la fecha,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Dª. Sofía Oneto de Orma, para la Srta. Sofía Victoria Orma Oneto, hija legítima de la peticionante y del ex retirado D. Luis María Orma.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1916.

Excmo. Señor:

La opción que prescribe el Art. 49 de la Ley 4349, a los efectos del goce de una pensión, tiene por objeto determinar la existencia de la pensión que el beneficiado acepta, y la extinción del derecho a las otras; de manera que la manifestación que se hace en esa oportunidad es irrevocable, sin que, por evento alguno, pueda autorizarse la rehabilitación de la pensión caducada.

El error que se invoca en la solicitud en trámite, sería un error de derecho, que no puede tomarse en consideración, y en cuanto a los perjuicios que por él puede ocasionarse a la hija menor de la recurrente, que también se alega, no es una circunstancia que deba alterar las normas creadas por la Ley 4349, siendo inadmisible que dicha señora alegue en beneficio de su hija un daño que ella misma le ha causado.

Por lo expuesto, creo que V. E. debe aprobar la resolución de la Junta de Administración. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1916.

504. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año, desestimando el pedido de pensión interpuesto por Dª. Sofía Oneto de Orma, para la Srta. Sofía Victoria Orma Oneto, hija legítima de la peticionante y del ex retirado D. Luis María Orma; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA.

Pretto Antonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Expte. 1632-I-1916 — 236-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Antonio Pretto hasta obtener el pago de la suma de ($ 30.03 m/n) treinta pesos con tres centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas y tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 12 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Palacio Emilio. — Pedido de jubilación denegado

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Expte. 2361-P-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Emilio Palacio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los prestados como miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, desde el 1º de Marzo de 1905 hasta el 28 de Febrero de 1907 han sido computados por constatarse que ellos fueron retribuidos; habiéndose formulado el cargo respectivo por los descuentos que le hubieran correspondido durante ese tiempo, únicos con que no ha contribuido.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de novecientos treinta pesos con veintisiete centavos ($ 930,27 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Por lo expuesto; de conformidad con lo prescripto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497 y en atención a las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación al Sr. Emilio Palacio, ex Profesor de la Universidad de Buenos Aires, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos ochenta y tres pesos y setenta y cinco centavos ($ 883,75 m/n) moneda nacional de curso legal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios; debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado a fs. 29. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo Señor:

Debo observar esta jubilación acordada por la Caja Nacional.

Al recurrente le falta el tiempo necesario, pues no ha ejercido empleo remunerado por el Estado desde los años de 1905 a 1907.

La Caja computa este período porque el recurrente tuvo las funciones de titular del cuerpo directivo de Ciencias Exactas, cargos que es honorario y que no emana de nombramientos que haga el P. E.

Para computar esos años se aprecian unos exámenes libres que tomó el recurrente y que le fueron abonados.

Esa retribución fué por un acto aislado e intermitente, como examinador del momento y no pueden imputarse esos pagos al cargo honorífico de miembro del Consejo Directivo de esa Facultad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Excmo. Señor:

Creo que debe confirmarse la resolución de la Junta, que antecede.

Los servicios, dentro del lapso máximo de la ley, han sido justificados, no resultando de que quedara separado del servicio, en el tiempo en que gozó licencia sin sueldo, siendo de notar, por otra parte, que durante una de esas licencias, desempeñó funciones especiales y prestó servicios remunerados.

Estas consideraciones y las de la resolución de la Junta, me inducen a pronunciarme en tal sentido. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1916. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Nº 505. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 25 de Abril del corriente año acordando jubilación ordinaria de ochocientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 883,75 m/n) moneda nacional, a D. Emilio Palacio, ex Profesor de la Universidad de Buenos Aires, y

Resultando:

Que el recurrente sólo ha prestado 27 años, 10 meses y 23 días de servicios, como así se hace constar en la liquidación de fojas 13, practicada por el Secretario de la Caja de Jubilaciones.

Que el Sr. Palacio ha gozado de licencia sin goce de sueldo y con reemplazante, desde el 1º de Junio de 1905 hasta el 28 de Febrero de 1907, es decir dos años, y

Considerando:

Que la Caja de Jubilaciones, en todos los casos análogos al presente, ha excluído de los cómputos las licencias acordadas sin goce de sueldo; sosteniendo que solamente debían contarse los servicios efectivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 4349.

Que, desde el momento en que el señor Palacio fué reemplazado, su sustituto entró en el goce del sueldo del titular y sufrió como consecuencia, el descuento del 5 % para los fondos de la Caja.

Que las funciones de miembro titular del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, son honorarios y su nombramiento no emana del Poder Ejecutivo.

Que la liquidación formulada por la Caja, en los sueldos del recurrente, establece que el Sr. Palacio gozó de esos sueldos, siendo así que lo fué el reemplazante; como el propio interesado lo hace constar en su escrito de fojas 17.

Por estas consideraciones, lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Revocar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 25 de Abril último declarando que el recurrente, Sr. Emilio Palacio, no tiene derecho a los beneficios que acuerda la ley de la materia, por no tener el tiempo de servicios que requiere la misma.

Llamar la atención de la Caja de Jubilaciones, sobre la liquidación corriente a fojas 29, en la que se hace aparecer al recurrente, D. Emilio Palacio, percibiendo sueldos que fueron cobrados por su reemplazante, durante el tiempo que estuvo en uso de licencia sin goce de sueldo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Nº 499

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícanse los nombramientos recaídos a favor de D. Camilo S. Anabia, actual Receptor de Rentas Nacionales en San Pedro, debiendo considerarse extendidos a nombre de D. Camilo de los Santos Anabia.

Art. 2º Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Nº 501

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Casa de Moneda. — Auxiliar de 1ª en reemplazo de D. Emilio Bottinelli, cuya renuncia se acepta, al Intendente de Control, Acuñación e Impresión, D. Emilio Victorio Fraccia; en su lugar, al Controlador, de Talleres, D. José Torres Sunín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

The Albion House. — Clasificación del tejido de algodón bordado

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Expte. 3039-C-916. — D. Nº 358. — Vista la apelación interpuesta por The Albion House, de la clasificación hecha por la Aduana de la Capital, llevando a la partida 1934 la mercadería documentada por manifiesto Nº 17.042 del vapor «Kolvindale»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un tejido de algodón bordado, plegado al sistema Jacquard que se importa en piezas de 50 a 60 yardas, con destino a la confección de cortinas, colchas de cama, visillos, etc.

Que como lo informa la mayoría de la Junta del ramo y la minoría del Tribunal, la circunstancia de traer cosido el plegado, no basta para reputarlo confección y aplicarle el derecho de 40 % como pretende el denunciante, máxime cuando se importa para confeccionar los artículos indicados en el considerando anterior.

Que éste ha sido tácitamente aceptado por el Tribunal al llevarlo a la partida 1934 con el derecho de 25 por ciento ad valorem.

Que a este respecto cabe observar que no se trata de cortinas, visillos o stores, terminados y listos para usarse que dicha partida clasifica, sino de un tejido en piezas para confeccionar los mismos y por lo tanto, no es posible llevarlo a esa partida sino que debe avaluarse y despacharse como hasta ahora, por la 2006, que comprende el tejido de algodón bordado y plegado tal cual se manifestó sin que la costura que presenta autorice a reputarlo un artículo confeccionado.

Que en los considerandos del Decreto de 17 de Febrero de 1915, se estableció la verdadera doctrina que debe regir para la clasificación de las

mercaderías; es decir: que los Vistas carecen de facultad para interpretar el espíritu y el alcance de la tarifa de Avalúos en sus notas y partidas, facultad que queda reservada al Ministerio de Hacienda.

Que tal criterio no armoniza con la parte dispositiva del mismo Decreto, ya que según ésta, si bien las Aduanas deben someter a la aprobación del Ministerio nombrado las reglas que adoptasen para la clasificación de las mercaderías, tales reglas han tenido ya aplicación, por lo menos en el caso discutido. Tal disposición, resulta desde luego, inconveniente, pués, hanse producido casos de que el Ministerio ha revocado la norma fijada por la Aduana y que ya habían surtido efecto, poniendo a los comerciantes en el caso de despachar en forma diferente la mis ma mercadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Refórmase la resolución de la Aduana de la Capital, que clasifica en la partida 1934 el tejido de algodón bordado; el que deberá despacharse por la 2006, como se manifiesta.

Art. 2º Sustitúyese los artículos 3º y 4º del Decreto del 17 de Febrero de 1915, por el siguiente:

«Art. 3º Los Administradores de Aduana o Receptores de Rentas, antes de pronunciarse con carácter definitivo, someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda, las normas que deben adoptarse en los casos en que para clasificar mercaderías sea necesario interpretar denominaciones que expresen artículos o sus destinos; o establecer caracteres distintos entre artículos de igual naturaleza y análogo destino, pero correspondiente a distintas partidas del Arancel; o se trate de un artículo que por su naturaleza y destino, no puede clasificarse en la partida que aparentemente corresponda por su denominación y deba aforarse por otra partida o sacarse de la Tarifa; o de la interpretación de las notas y reglas generales y especiales del Arancel».

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA
Francisco J. Oliver

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Federal de La Plata. — Designación del Procurador Fiscal para que inicie acción contra la Sociedad de Tiro General Rodríguez.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1916.

M. 111. — Visto el pedido formulado por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata, para que entable la acción correspondiente, a fin de obtener el reintegro de los cinco fusiles mauser y demás accesorios consignados en la nota adjunta, de la Sociedad de Tiro General Rodríguez, los que le fueron provistos bajo responsabilidad del señor Benjamín Páez; y en caso negativo, el pago de su valor.

Art. 2º Publíquese, anótese y pasen estas actuaciones al funcionario designado como suficiente instrucción para el desempeño de su cometido.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Confirmación de un Profesor

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con antigüedad del 1º de Enero último, al Profesor de Inglés del Colegio Nacional Mariano Moreno, Sr. Walter H. Jenkins, debiendo imputarse su sueldo a una cátedra vacante en el presupuesto de ese Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Rectoría del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, al Profesor de Castellano del referido Establecimiento, D. Moisés Robín, y nómbrase para reemplazarlo, durante ese tiempo, al doctor José Chiola, quien deberá ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Colegio Nacional del Uruguay. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1916.

Vista la precedente solicitud y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, a contar desde el 15 de Junio último, los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, al Profesor de Idiomas Extranjeros (cuatro cátedras), del Colegio Nacional del Uruguay, don Ludovico Maury, y nómbrase para reemplazarle, durante ese tiempo, a los señores Nissin Bihol (dos cátedras), Reynaldo Michell y Alberto Lagier, quienes deberán ser remunerados, los primeros cuarenta y cinco días, con fondos provenientes del Inciso 15, Item 7, Anexo E., y los restantes con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Colegio Nacional de Jujuy. — Prórroga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos meses la licencia concedida por Resolución de fecha 27 de Junio último al Profesor de Geografía de dicho Establecimiento, señor Pedro J. Bertrés, y desígnase para reemplazarle, entre tanto, a los señores doctores Nicolás Carrizo Rueda y Ernesto Claros (hijo) quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Escuela Intermedia «General Juan Martín de Pueyrredón». — Licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1916.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con la propuesta elevada por el Rectorado de la Escuela Intermedia «General Juan Martín de Pueyrredón»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, hasta fines del presente curso escolar, al profesor de Inglés del mencionado establecimiento, señor Carlos S. Jenkins, y desígnase para reemplazarlo, al señor Walter H. Jenkins, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas. — Nombramiento de Profesor.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1916.

A fin de proveer la cátedra vacante de la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas, por fallecimiento del doctor Guillermo Achaval,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Historia en el mencionado establecimiento al señor Carlos M. Urien, aprobándose los servicios prestados por la profesora señorita María F. Fernández, hasta tanto se haga cargo el titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Escuela Superior de Comercio Sección Sud. — Nombramiento de profesores para la Escuela Intermedia anexa.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1916.

Siendo necesario completar el personal destinado a la escuela intermedia implantada en la Escuela Superior de Comercio, Sección Sud, como asimismo asignarle una partida para gastos de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1º Nómbrase para los cursos de la escuela intermedia anexa a dicho Establecimiento:

Profesores de Ciencias y Letras: Profesor de Enseñanza Secundaria, señor Jerónimo E. Correa con antigüedad del 8 de Mayo último; doctores Carlos Alberto Pueyrredón, Ramón Cuculu, Manuel S. Foutel, David Arias, Julio C. Cano y Profesor Eugenio del Cioppo.

Profesor de Contabilidad y Práctica Comercial, al Contador Público Nacional, don Adolfo Scotto; de Caligrafía al señor Ramón Marín Cruz; de Francés a los señores Miguel Angel Battiti y Ernesto Lalanne; de Inglés al señor Geoffrey Smith.

Art. 2º Autorízase el gasto de pesos 160 moneda nacional para cuatro celadores y de pesos 70 para un portero.

Art. 3º Autorízase igualmente la inversión de la suma mensual de pesos 30 moneda nacional en gastos de la escuela intermedia.

Art. 4º Los sueldos de los profesores designados por este decreto, serán los mismo fijados por la Ley de Presupuesto vigente para la categoría que correspondan; impútese al Inciso 15, Item 7, Anexo E.; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Escuela Nacional de Comercio del Rosario. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 31 de Julio de 1916.

Vista la solicitud que antecede y los certificados médicos que la acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia al Profesor de Derecho y de Castellano (dos cátedras) de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, doctor Juan J. Colombo Berra, debiendo ser cuarenta y cinco días con goce de sueldo y quince sin él, — designándose para reemplazarlo, entre tanto, a los señores doctor Héctor Solari y Enrique Juanto, respectivamente, cuyos primeros cuarenta y cinco días serán abonados con fondos del Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Presupuesto vigente, y los otros quince con los sueldos del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario — Derogación de personal suplente aprobada.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1916.

Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la designación hecha por la Dirección de la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, en la persona de la señorita Mercedes Fontanarrosa, para reemplazar a la Auxiliar de Talleres señorita María Celina Zavalla, desde el 8 de Mayo último en que dejó de hacerlo la designada anteriormente por Decreto de 29 de Abril próximo pasado, señorita María Adela Toborda, hasta el 5 de Junio; así como igualmente la designación desde el 16 del mismo mes, en que dejó de prestar servicios la Srta. Fontanarrosa, de la señora Isolina Torres Cabrera de Piñero, debiendo remunerarse a las suplentes, con los sueldos de la titular, hasta tanto se haga cargo de su puesto la señorita Zavalla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Licencia de un Ayudante.

Buenos Aires, Julio 31 de 1916.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Rectoría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

El Presidente de la Nación Argentina -

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia desde el 1º del corriente hasta el 31 de Diciembre próximo, al Ayudante de Psicología del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, anexo al referido Instituto, don Federico Sommariva, y nómbrase para reemplazarlo, durante ese tiempo, al señor Guillermo Guerrero Estrella, quien deberá ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas. —

Instituto Nacional de Ciegos — Cesantía de un profesor y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1916.

Vista la precedente nota de la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al profesor de violoncello del mencionado establecimiento señor Carlos Marchal; y nómbrase con antigüedad del 1º de Enero al señor J. Leónidas Piaggio, que reemplaza a aquél desde el año escolar anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas

Imputación de nombramientos al Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1916.

Vista la observación formulada en la nota precedente de la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impútese al Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Presupuesto vigente los nombramientos hechos por Decreto de fecha 24 de Junio último para los Colegios Nacionales Mariano Moreno, Bartolomé Mitre, Domingo Faustino Sarmiento y Bernardino Rivadavia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
Carlos Saavedra Lamas. —

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, Julio 31 de 1916.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, a la pensionista militar Sra. Rafaela Cabanillas de Solano, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital, conforme a lo dispuesto por S. D. de fecha 4 de Febrero de 1915, (B. M. 4080, 1ª Parte).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. Allaria

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Vista la propuesta que antecede y de conformidad a lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela Militar de Aviación, profesor de teoría y vuelos en aeroplanos, cursos de oficiales, al Teniente 1º D. Pedro Zanni, del personal de la mencionada Escuela, en reemplazo del de igual clase don Elisendo C. Pissano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Agricultura

Cornet d'Hunval Marcelo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916.

Visto este expediente en el que don Marcelo Cornet d'Hunval, a quién por Decreto de 22 de Junio de 1915, se le concedió en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, una superficie de 9.510 hectáreas, 78 áreas, mitad Norte de las 19.021 hectáreas, 57 áreas, 05 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, de que era arrendatario en el lote Nº 63 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le otorgue el título de propiedad con gravamen hipotecario, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, el recurrente abonó en conjunto más de la sexta parte del precio de esa tierra, no existiendo inconveniente en acceder al pedido que se hace, toda vez que el Poder Ejecutivo está autorizado a proceder en esa forma, por el Art. 3º de la Ley Nº 4167,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule a favor de don Marcelo Cornet d'Hunval, el título de propiedad correspondiente por la superficie de nueve mil quinientas diez hectáreas, setenta y ocho áreas, que le fué concedida en venta por Decreto de 22 de Junio de 1915, ubicada en el lote Nº 63 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo hacer constar que dicha tierra queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades, con el interés del seis por ciento anual y punitorio del doce por ciento anual. A ese efecto, exigirá la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades, con sus intereses, debiendo entenderse que la falta de pago a una de esas letras a su vencimiento, habilitará al Poder Ejecutivo, para proceder a la venta de la tierra gravada en pública subasta, por cuenta del propietario y sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Diomede Juan. — Venta

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, manifiesta la conveniencia de que se destinen a quintas, las manzanas Nos. 85 y 105 del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que ese terreno es bajo y anegadizo, bañado por las aguas del Río Chubut, no pudiendo por esa razón dársele otro destino.

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra, el Sr. Juan Diomede, ha introducido un importante capital en poblaciones y cultivos, habiendo formado una quinta, siendo por lo tanto equitativo declararlo comprendido dentro del Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911 y concedérsela en venta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Destínase a quinta, las manzanas Nos. 85 y 105 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, quedando incluída la calle que las separa.

Art. 2º Concédese en venta al señor Juan Diomede, por el precio de ochenta pesos moneda nacional y de acuerdo con las disposiciones vigentes, la tierra a que se refiere el Art. 1º, debiendo practicar por su cuenta la mensura de la misma, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá la Dirección General de Tierras y Colonias y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Menéndez Behety Alejandro. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916.

Visto este expediente en el que don Alejandro Menéndez Behety, solicita se le conceda en venta, la segunda cuarta parte de las quince mil hectáreas de que fué arrendatario en el lote Nº 10 de la zona del río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, por haber ejercido oportunamente este derecho, en lo que se refiere a la primera cuarta parte, se le otorgue el respectivo título de propiedad con gravamen hipotecario y se le conceda el arrendamiento del resto de la superficie citada, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué concedido de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, por el término de cinco años, prorrogable por otros cinco, facultando al arrendatario a comprar, a los cinco años, la cuarta parte de la superficie, y la otra cuarta parte, a la terminación de los otros cinco años.

Que vencidos los primeros cinco años, el recurrente solicitó y obtuvo en venta, la superficie de 3.750 hectáreas, ó sea la cuarta parte de la tierra arrendada, concediéndosele al mismo tiempo la renovación de su contrato, por la extensión restante.

Que habiendo vencido el segundo plazo y estando comprobado el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y Decreto reglamentario que rige la concesión, no hay inconveniente en acordar la venta de la segunda cuarta parte de su primitivo arrendamiento, ó sea una superficie de 3.750 hectáreas.

Que en cuanto al pedido de renovación del contrato por la tierra restante, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915, tampoco existe inconveniente en resolverlo favorablemente, siempre que en el mismo contrato a formularse, se elimine la cláusula del Art. 12, que establece el derecho de compra por cuanto éste se ha ejercido ya; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta a don Alejandro Menéndez Behety, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y a razón de cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m|n) por cada hectárea, la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas (3.750), segunda cuarta parte de las quince mil de que era arrendatario en el lote Nº 10 de la zona del río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a don Alejandro Menéndez Behety, de conformidad con el Decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento sin derecho a compra, de la superficie restante de su primitivo arrendamiento, el que empezará a contar desde la fecha de la aprobación del respectivo contrato por el Poder Ejecutivo; quedando obligado el señor Menéndez Behety, a satisfacer el importe del mismo, desde el vencimiento del anterior, hasta el día de la aprobación del que por este Decreto se concede. La Dirección General de Tierras y Colonias, hará constar expresamente en el nuevo contrato, que queda eliminada la cláusula a que se refiere el Art. 12 del Decreto de 8 de Mayo citado, sobre compra de la mitad de la superficie que arrienda, en virtud de haberse ejercido oportunamente ese derecho.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador, el pago al contado de la sexta parte del valor de la tierra que se le vende, fecho, formule el correspondiente título de propiedad, en el que hará constar que la superficie vendida, queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual y punitorios del doce por ciento anual. A ese efecto, la citada Repartición, exigirá la firma de las letras que corresponda a dichas anualidades, con sus intereses; debiendo entenderse que la falta de pago de una de esas letras a su vencimiento, habilitará al Poder Ejecutivo, para proceder a la venta de la tierra gravada en pública subasta y sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Pellerano Atilio R. — Arrendamiento sin efecto y orden de pago

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916.

Visto este expediente en el que don Atilio R. Pellerano, a quien le fué acordada en arrendamiento una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 17 y 24, fracción C. de la Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, solicita la devolución de la suma de pesos 2.000 moneda nacional, que abonó en pago de la mensura de esa tierra, haciendo renuncia de los derechos emergentes de su contrato, y

Considerando:

Que corresponde dejar sin efecto el contrato de arrendamiento citado, por cuanto la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra referida, no se han cumplido totalmente las obligaciones contraídas, debiendo dirigirse nota a la Gobernación del Chubut, para que se haga cargo bajo inventario de las mejoras existentes en el terreno en cuestión.

Que respecto a la devolución de la suma abonada, en pago de la mensura, corresponde disponer su devolución, en razón de que de los informes producidos, resulta que esa tierra no ha sido medida, habiéndose cobrado indebidamente su importe; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdidas de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el arrendamiento de los lotes Nos. 17 y 24, fracción C. de la Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, acordada al señor Atilio R. Pellerano.

Art. 2º Diríjase nota al Ministerio del Interior, para que por intermedio de las autoridades del Territorio del Chubut, se hagan cargo bajo inventario, de las mejoras existentes en la tierra a que se refiere el Art. 1º.

Art. 3º Líbrese por separado, orden de pago, a favor del señor Atilio R. Pellerano, por la suma de ($ 2.000 m|n) dos mil pesos moneda nacional, que importa lo abonado por precio de la mensura de las tierras citadas y que no ha sido efectuada y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Sucesión de don Fabián Panei. — Inclusión en el Decreto de 22 de Mayo de 1915.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916.

Visto este expediente en el que la Sucesión de don Fabián Panei, solicita sea incluída en el Decreto de fecha Mayo 22 de 1915, que aprobó las posesiones dadas por el ex-administrador a los pobladores de la Colonia Ensanche Rawson, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que en las actas de posesiones presentadas, no figura la relativa a la de la Sucesión recurrente, por cuya razón no fué incluída en el Decreto que aprobó esos actos, y acordó en venta las tierras de la referencia, estando comprobado por las inspecciones practicadas, que ocupa la tierra, con anterioridad a la fundación de la Colonia, figurando asimismo, en el plano de la mensura practicada por el Agrimensor designado al efecto, que la da como pobladora de la legua D, que pide.

Que en consecuencia, es equitativo declarar comprendida a la Sucesión referida, dentro del Decreto de 22 de Mayo de 1915, que aprobó las posesiones de la Colonia Ensanche Rawson; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendida en el Decreto de 22 de Mayo de 1915, que aprobó las posesiones dadas en la Colonia Ensanche Rawson, en el Territorio del Chubut, a la Sucesión de don Fabián Panei, pobladora de la legua D. del lote Nº 15, fracción B. y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Saint Didier José de. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916.

Visto este expediente en el que don José de Saint Didier, a quien por Decreto de 22 de Junio de 1915, se le concedió en venta, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, una superficie de 9.560 hectáreas, 56 áreas, 75 centiáreas, mitad Sud de las 19.121 hectáreas, 11 áreas, 75 centiás, 70 decímetros cuadrados, de que era arrendatario en el lote Nº 64 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le otorgue el título de propiedad con gravamen hipotecario, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, el recurrente abonó en conjunto más de la sexta parte del precio de esa tierra, no existiendo inconveniente en acceder al pedido que se hace, toda vez que el P. E. está autorizado a proceder en esa forma por el Art. 3º de la Ley Nº 4167,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule a favor de don José de Saint Didier, título de propiedad correspondiente, por la superficie de nueve mil quinientas sesenta hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas, que le fué concedida en venta por Decreto de 22 de Junio de 1915, ubicada en el lote Nº 64 de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, debiendo hacer constar que dicha tierra queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades, con el interés del seis por ciento anual y punitorio del doce por ciento anual. A ese efecto exigirá la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades, con sus intereses, debiendo entenderse que la falta de pago a una de esas letras a su vencimiento, habilitará el P. E., para proceder a la venta de la tierra gravada en pública subasta, por cuenta del propietario y sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Sánchez Manuel. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916.

Visto este expediente en el que don Manuel Sánchez solicita se le conceda en venta la segunda cuarta parte de las quince mil hectáreas, (15.000 hcs.), de que fué arrendatario en el lote Nº 8 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, por haber ejercido oportunamente este derecho, en lo que se refiere a la primera cuarta parte y se le conceda el arrendamiento del resto de la superficie citada, de conformidad con disposiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué concedido de acuerdo con

la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, por el término de cinco años, prorrogable por otros cinco, facultando al arrendatario a comprar a los cinco años, la cuarta parte de la superficie y la otra cuarta parte a la terminación de los otros cinco años.

Que vencidos los primeros cinco años, el recurrente solicitó y obtuvo en venta la superficie de 3.750 hectáreas o sea la cuarta parte de la tierra arrendada, concediéndosele al mismo tiempo, la renovación de su contrato por la extensión restante.

Que habiendo vencido el segundo plazo y estando comprobado el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y Decreto reglamentario que rige la concesión, no hay inconveniente en acordar la venta de la segunda cuarta parte de su primitivo arrendamiento, o sea una superficie de 3.750 hectáreas.

Que en cuanto al pedido de la renovación del contrato por la tierra restante, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915, tampoco existe inconveniente en resolverlo favorablemente, siempre que en el nuevo contrato a formularse se elimine la cláusula del Art. 12 que establece el derecho de compra, por cuanto éste se ha ejercido ya, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta a don Manuel Sánchez, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea la superficie de (3.750 h.), tres mil setecientas cincuenta hectáreas, segunda cuarta parte de las quince mil hectáreas, de que era arrendatario en el lote 8 de la zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a don Manuel Sánchez, de conformidad con el Decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento sin derecho a compra, de la superficie restante de su primitivo arrendamiento, el que empezará a contar desde la fecha de la aprobación del respectivo contrato por el P. E., quedando obligado el señor Sánchez, a satisfacer el importe del mismo, desde el vencimiento del anterior, hasta el día de la aprobación del que por este Decreto se concede. La Dirección General de Tierras y Colonias, hará constar expresadamente en el nuevo contrato, que queda eliminada la cláusula a que se refiere el Art. 12 del decreto echo de Mayo citado, sobre compra de la mitad de la superficie que se arrienda, en virtud de haberse ejercido oportunamente ese derecho.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del interesado el pago al contado de la tierra que se le vende, fecho, extienda el correspondiente título de propiedad y formule el nuevo contrato de arrendamiento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Woolven George. — Título de Propiedad

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916

Visto este expediente en el que don George Woolven, a quien por Decreto de 8 de Octubre de 1914, se le concedió en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, una superficie de 10.000 hectáreas mitad Norte de las 20.000 hectáreas de que era arrendatario en los lotes Nos. 20 y 21 y mitad Oeste del 22 fracción A, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, solicita se le otorgue el título de propiedad con gravamen hipotecario, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, el recurrente abonó en conjunto más de la sexta parte del precio de esa tierra, no existiendo inconveniente en acceder al pedido que se hace, toda vez que el P. E. está autorizado a proceder en esa forma por el Art. 3º de la Ley Nº 4167,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule a favor de don George Woolven, el título de propiedad correspondiente, por la superficie de diez mil hectáreas que le fué concedida en venta por Decreto de Octubre 8 de 1914, ubicada en la mitad Norte de los lotes Nos. 20 y 21 y mitad Oeste del 22, fracción A. Sección XIV del Territorio de Santa Cruz debiendo hacer constar que dicha tierra queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades, con el interés del seis por ciento anual y punitorios del doce por ciento anual. A ese efecto se exigirá la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades con sus intereses, debiendo entenderse que la falta de pago a una de esas letras a su vencimiento, habilitará al P. E., para proceder a la venta de la tierra gravada en pública subasta, por cuenta del propietario y sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Zain Pedro y otro. — Solicitud denegada, orden de pago y concesión sin efecto.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916.

Visto este expediente en el que don Pedro Zain, solicita se le adjudique la chacra Nº 234 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, en cambio de la Nº 308 de que es concesionario, y

Considerando:

Que corresponde no hacer lugar al pedido interpuesto en razón de que las chacras de la colonia citada libres de adjudicación han quedado reservadas por Decreto de fecha 19 de Febrero ppdo.;

Que consta en estas actuaciones, que la chacra de que es concesionario el recurrente, no podrá ser regada, no pudiendo por esa circunstancia ser explotada, siendo por lo tanto equitativo se devuelva al señor Zain, la cantidad de 750 pesos moneda nacional que importa lo abonado a cuenta de precio de esa tierra, como así mismo la suma de 1.000 pesos moneda nacional, depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas;

Que la inspección practicada ha comprobado que en la chacra Nº 284, concedida al señor Manuel Bonet, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige su adjudicación, correspondiendo en consecuencia disponer se deje sin efecto esa concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por don Pedro Zain.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor del señor Pedro Zain, por la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que importa la devolución a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 3º Déjase sin efecto la concesión de las chacras Nos. 308 y 284 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, acordadas respectivamente a los señores Pedro Zain y Manuel Bonet, con pérdida para este último del depósito efectuado para concurrir a la licitación de la mencionada chacra, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga entrega al señor Pedro Zain, de la suma de un mil pesos moneda nacional, depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas — Contrato con la casa Evans, Thornton y Cía.

En virtud del Decreto Superior de fecha 17 de Junio de 1916, el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los Sres. Evans, Thornton y Compañía, por Carruthers y Cía., de Glasgow, por la otra, a los efectos de la provisión de tres (3) bombas a vapor, para presión hidráulica, destinadas a las dragas «205, 207 y 208 C», al servicio de la Comisión del Paraná Inferior, formulan el siguiente:

Contrato (Ad referéndum del P. E.)

Art. 1º Los Sres. Evans, Thornton y Cía., por la representación que ejercen, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el precio de tres mil ciento treinta y cinco pesos oro sellado, ($ 3.135), tres bombas a vapor «Duplex» sistema Tweddel; y de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación y que forma parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dichas bombas serán entregadas en el plazo de seis (6) meses aproximadamente, a contar desde la fecha de la aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc.; de las tres bombas hasta el Puerto de Buenos Aires; siendo introducidas libre de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de las tres bombas desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago de esta provisión se efectuará previos los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El 80 por ciento del valor total o sea la cantidad de dos mil quinientos ocho pesos oro sellado ($ 2.508), a la presentación del certificado de recepción provisoria,

El 20 por ciento restante, o sea la cantidad de seiscientos veintisiete pesos oro sellado ($ 627), del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de uno (1) por ciento, por semana de atraso en la entrega de las máquinas en que se aplicará proporcionalmente al valor de las bombas que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del P. E.

Estas multas se descontarán del último certificado de pago y del depósito de garantía si fuese necesario.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los señores Evans, Thornton y Cía., entregan en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de pesos 356,25 moneda nacional, equivalente al 5 por ciento del importe de la provisión. Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva de las tres bombas.

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos diez y seis, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Evans, Thornton y Cía., y para el archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. — *Evans, Thornton y Compañía. — E. M. Lange.*

Buenos Aires, Julio 29 de 1916.

Exp. 3893-H-1915. — Visto el proyecto de contrato adjunto, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 17 de Junio ppdo., entre el señor Director General de Obras Hidráulicas y los Sres. Evans, Thornton y Cía., relativo a la provisión de tres bombas a vapor, para presión hidráulica, con destino a las dragas «206, 207 y 208 C», al servicio de la Comisión del Paraná Inferior, cuyo importe asciende a la suma de tres mil ciento treinta y cinco pesos oro sellado ($ 3.135,00 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Exp. 3803-C-916. — R. V. Nº 964. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de dar entrada al vapor «Canonesa», autorizó el alije a la lancha nacional Diógenes, en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación de que se da cuenta ha sido autorizada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se trata y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Exp. 3804-C-916. — R. V. Nº 962. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Beacon Grange», autorizó el alije a la lancha nacional Diógenes, en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación de que se da cuenta está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se trata y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Apercibimiento a un Inspector.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 3484-T-1916. — Nº 655 V. — Visto el informe del Inspector don Carlos Beccar Varela en el que especifica las infracciones a que alude la providencia de fecha 23 de Junio ppdo., y resultando de sus propios términos que «el no haber levantado actas por las infracciones que dejo enunciadas no obedece a autorización alguna, sino simplemente, a creer que procediendo así ajustaba el procedimiento a un buen criterio», y

Considerando:

Que el funcionario nombrado carece de facultades para juzgar por sí la importancia de las infracciones, y por el contrario, tenía el deber de labrar las actas que ha

omitido, librando su juzgamiento a la autoridad designada por las leyes de impuestos internos para pronunciarse sobre su mérito.

Que la argumentación con que trata de justificar su conducta y la buena fe de su proceder es inaceptable en un funcionario que por su categoría debe estar penetrado de que la base principal de la mayor integridad de la percepción de la renta de impuestos internos estriba en la fiscalización del comercio que expende los artículos gravados, con tanta mayor razón cuanto que la severidad de las leyes que la rigen es evidente y no hacen distingos respecto a la naturaleza de las infracciones sino para graduar la aplicación de las penas con que deben reprimirse.

Que la inutilización de las boletas de control adheridas a los envases vacíos reviste capital importancia en el régimen de los impuestos internos, porque esa medida responde al propósito de evitar que esos envases sean llenados nuevamente haciendo servir las boletas intactas para defraudar el impuesto en perjuicio de la renta, circunstancia ésta que en todo momento debe tener presente el personal de la inspección en el cumplimiento de sus funciones.

Que la falta en que ha incurrido el Inspector señor Beccar Varela al no labrar actas por la no inutilización de boletas en los envases vacíos de bebidas alcohólicas que menciona, se agrava por la cuantía del impuesto con que la ley grava a dichas bebidas.

Que debe tenerse en cuenta, por otra parte, que ya el 4 de Mayo del año ppdo., por resolución dictada en el expediente Nº 18-I-1915, se llamó seriamente la atención del Inspector señor Beccar Varela, en el sumario instruído para la averiguación de la entrega de una boleta en blanco, también para bebidas alcohólicas, en la Sección del Rosario, que tenía a su cargo.

Que de lo actuado resulta que la inspección realizada por el Inspector señor Beccar Varela y los Subinspectores bajo sus órdenes, no sólo no ha respondido a los fines que la motivaron, sino que ha sido onerosa por el gasto inútil de pasajes y la pérdida de tiempo, además del pernicioso precedente que se sentaría si no se aplicara un correctivo severo que impida la repetición de hechos como los reseñados, que redundan en perjuicio de la fiscalización y de la renta,

SE RESUELVE:

Apercibir al Inspector señor Beccar Varela y hacer saber a la Administración del ramo que debe proponer el cambio de dicho funcionario a un empleo sedentario de categoría inferior.

Comuníquese y dése trámite a la liquidación de viático y movilidad correspondiente a los empleados Grapiolo e Iriarte.

OLIVER

———

Fernández, Sust y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Exp. 1432-F-1916. — Nº 653 V. — Visto que los manufactureros de tabacos del Rosario, señores Fernández, Sust y Cía., se presentan solicitando se amplíe el artículo 50, título IV, del Decreto Reglamentario de la Ley 3884, en el sentido de que se les permita el acondicionamiento de los tabacos elaborados en paquetes o tarros de (1) un kilogramo; atento lo informado por la Administración del ramo, y

Considerando:

Que los recurrentes fundan su pedido en el alza que ha experimentado el précio de la hojalata que emplean, circunstancia transitoria meramente accidental que no puede primar sobre los propósitos que se tuvieron en la vista al establecer el límite de acondicionamiento del tabaco elaborado en la forma que determina el artículo 50 del Decreto Reglamentario citado «y de ningún otro modo».

Que la disposición mencionada no sólo es previsora sino que tiende a concentrar el tributo de los tabacos elaborados (hebra y picadura) en los paquetes de cigarrillos a fin de evitar que cantidades importantes de tabacos en condiciones de manufacturar en cigarrillos escapen al contralor que exige el mayor tributo que elaborados en esa forma deben pagar.

Que por lo tanto no es conveniente la modificación que se solicita, ni tampoco existen razones de orden general y compatibles con los intereses fiscales que justifiquen la ampliación que se solicita porque no puede considerarse de tal carácter la causal invocada,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

———

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. Nº 3986-E-1916. — R. D. — Nº 184. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de la Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo confecciones de señora, venida en el vapor «Amiral Nielly», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 2 al servicio de la esposa del señor Marqués de Salamanca, agregado a la Legación de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 3989-I-1916. — R. D. — Nº 182. — Vista la nota de la Legación de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo impresos para el uso del Consulado de esa nación en ésta, llegado en el vapor Cavour; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y a título de reciprocidad.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capita, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 3985-Y-1916. — R. D. Nº 183. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal aviso Nº 55.285, venida en el vapor «Savoia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 3987-Y-1916. — R. D. Nº 185. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal aviso Nº 53.223, venida en el vapor «Savoia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Mignaquy y Cía. — Resolución reformada

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Exp. 4649-M-1914. — R. V. Nº 965. — Vistas las nuevas diligencias practicadas a requisición de los señores Mignaquy y Cía., dadas las observaciones que formulara a la resolución dictada por este Ministerio en Noviembre 3 de 1914 y cuya revisión se acordó por la de Mayo 29 último, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional en los tres análisis practicados al artículo en denuncia lo declara ligroína de la partida 3183 del Arancel.

Que el Químico designado por los recurrentes disiente con la repartición nombrada en cuanto al procedimiento seguido para establecer el punto de ebulición que constituye una de las características esenciales para la inclusión del producto en la partida que se denuncia.

Que las normas de interpretación y clasificación de los productos regidos por la ley de aduana que proyectó la Comisión de técnicos designada al efecto y que fueron aprobadas por Decreto de 19 de Agosto de 1910 no fija los métodos que han de regir para determinar el punto de ebulición de los líquidos, limitándose a establecer los métodos a seguirse para efectuar la destilación por cuanto esta sirve para dar indicaciones respecto de la temperatura de ebulición de las naftas, ligroínas, etc., o mejor dicho los límites de destilación de las mismas, que es como debe entenderse.

Que el producto en cuestión ha sido sometido a una destilación fraccionada revelando por este medio un contenido de 85,7 % de productos que destilan sobre 93º y hasta 170º, de donde resulta tratarse de una nafta pesada (73º de densidad) que no otra cosa es la ligroína.

Que la teoría sustentada por el Químico propuesto por el reclamante para determinar el punto de ebulición y que consiste en tomar la temperatura del líquido cuando el burbujeo se inicia en el seno del mismo o cuando esas burbujas ascienden a la superficie, está en contradicción con lo que enseñan los tratadistas en química como lo demuestra la Oficina Química Nacional, en su informe de Diciembre 31 de 1914, donde citan entre otras, la obra de Ganot adoptado corrientemente como texto en los Colegios del Estado.

Que la circunstancia de tratarse de una mezcla no puede influir para modificar el procedimiento a seguirse de acuerdo con lo que los autores entienden por punto inicial de la ebulición de un líquido o sea el momento en que las burbujas que se han formado y condensado en el fondo se elevan y revientan en la superficie, pues es evidente que cuando varios líquidos se mezclan y se calientan la temperatura vá elevándose constantemente y sin interrupción hasta alcanzar la que corresponde al menos volátil de los cuerpos mezclados y la ebulición de la mezcla se produce con arreglo al poder calorífero requerido para producir el vapor en la proporción que corresponde a la volatilidad de todos y cada uno de los componentes, siendo notorio que tiende siempre a acercarse al de aquél que domina en dicha proporción.

Que aún prescindiendo de la teoría y ateniéndose exclusivamente a la práctica se admite que una sustancia empieza a hervir o rompe el hervor, no en el momento de formarse las burbujas en el seno de la vasija que le contiene ni cuando esas burbujas ascienden a la superficie o se adhieren a las paredes sinó cuando el líquido se agita formando ondulaciones sucesivas y esas burbujas entonces, venciendo la presión que las mantenía en la masa, salen del recipiente y revientan en la superficie.

Que el mismo doctor Nelson en el informe pasado a este Ministerio dando cuenta del resultado de su intervención en el análisis manifiesta que a los 74º era visible por el burbujeo continuado que el equilibrio de presión estaba roto y que la fuerza elástica de los vapores de «los hidrocarburos menos densos» salen a la superficie venciendo la resistencia del conjunto, lo que si puede ser exacto no alcanza a determinar el fin que con la operación se persigue, o sea, establecer el punto inicial de la ebulición de la mezcla y no de sus componentes menos pesados o más volátiles, pues una de las características para la clasificación aduanera del producto es precisamente la temperatura a que se inicia la ebulición del conjunto de los cuerpos que lo componen y no la de sus partes aisladas.

Que por lo tanto y de acuerdo con lo que dispone la reglamentación de la Ley de Aduana, no ofreciendo dudas a la Oficina Química Nacional, única fuente informativa para estos casos, las características de la mezcla en denuncia, resultante de los cuatro análisis practicados y tratándose de un producto especialmente tarifado en la partida número 3183 corresponde ser tratado con arreglo a la misma.

Que, esto no obstante, la partida de que se trata, constituye el resto de la despachada por la Aduana del Rosario y por la de esta Capital en donde se aceptó como nafta el producto de que se trata lo que permite suponer que la declaración ha sido hecha de buena fe, siendo equitativo eximir de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase la resolución de Noviembre 3 de 1914 por la que se impone dobles derechos al artículo de que se trata, debiendo despacharse por la partida 3183 sin pena.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

OLIVER

———

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

509. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE

Nómbrase con antigüedad al 9 de Mayo ppdo., Guardián de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, dependiente de la Aduana de la Capital, a don Emilio Parody.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

———

Sociedad Anónima Dutilh Smith, Mc. Millan y Cía. Ltda. — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Exp. 2994-D-916. — R. V. Nº 963. —Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Dutilh, Smith, Mc. Millan y Cía. Ltda., en la que piden se reconsidere la resolución de Mayo 30 de 1916, que no hace lugar a la concesión de un plazo de 180 días para la vigencia de la norma dada para despachar mallas triangulares para construcciones de cemento armado, y

Considerando:

Que en la resolución de que se recurre se han tenido en cuenta todas las circunstancias que los recurrentes alegan, sin que exista error de hecho, que la vicie de nulidad, único caso en que procedería su revisión.

Que además de las informaciones recogidas, resulta la inexistencia de contratos pendientes a base del despacho anterior, cuyo cumplimiento irrogue perjuicios inmediatos, sin que exista tampoco, en depósitos mercaderías alguna de esta clase, pues ya se ha despachado en su totalidad.

Que en cuanto a la clasificación de la mercadería, tratándose de armazones destinadas a ser revestidas con cemento armado, para seguridad de las construcciones, su despacho puede y debe realizarse por la partida 1152,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos; debiendo en lo sucesivo ser despachada la malla triangular de alambre de acero para reforzar hormigón, por la partida 1152 a 0,08 pesos al 25 por ciento.

OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

———

Escuela Intermedia. — Instalación de un taller fotográfico y otro de cincelado y repujado en la Escuela Intermedia anexa a la Normal de Maestras Nº 5 de la Capital.

Buenos Aires, 31 de julio de 1916.

Exp. 2ª-89. — Vista la nota precedente del Asesor Técnico para la instalación de las Escuelas Intermedias, y lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 1º de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al citado Asesor Técnico, Ingeniero D. Eduardo Latzina, a invertir hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional de

curso legal ($ 1.200,00 m/n) en la adquisición de útiles y materiales para la instalación de un taller fotográfico destinado a la enseñanza práctica de esa manualidad en la Escuela Intermedia anexa a la Normal de Maestras Nº 5 de la Capital; debiendo procederse a la construcción, en los talleres de la Escuela Industrial de la Nación, de la obra de carpintería necesaria para el taller de la referencia.

2º Autorizar, igualmente, al mismo Asesor Técnico, a invertir hasta la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,00 m/n), en la compra de los elementos necesarios para instalar, en el Establecimiento de que se trata, un taller de cincelado y repujado.

3º Imputar el importe total de estos gastos, o sea la cantidad de dos mil setecientos pesos moneda legal (pesos 2.700,00 moneda legal), al Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

4º Comunicar esta resolución a quienes corresponda y volver el expediente al Asesor Técnico, para su conocimiento y efectos.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Intermedia. — Adquisición de herramientas de carpintería para la Escuela Intermedia anexa a la Superior de Comercio de Concordia.

Buenos Aires, 31 de julio de 1916.

Exp. 2ª 91. — Vista la nota precedente del Asesor Técnico para la instalación de las Escuelas Intermedias, y lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 1º de Abril último; y habiéndose extendido en el expediente Sección 2ª Nº 6, del corriente año, el decreto por el cual se aprueba el contrato de locación de la casa destinada a la Escuela Intermedia anexa a la Superior de Comercio de Concordia (Entre Ríos),

SE RESUELVE

1º Autorizar al citado Asesor Técnico, Ingeniero D. Eduardo Latzina, a invertir hasta la suma de un mil cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.100.00 m/n), en la adquisición de herramientas de carpintería para treinta (30) alumnos de la aludida Escuela Intermedia.

2º Imputar el importe del presente gasto al Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Presupuesto vigente.

3º Comunicar esta resolución a quienes corresponda, tomar razón de la misma y volver el expediente al Asesor Técnico, para su conocimiento y efectos.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Intermedia. — Instalación de un taller de electricidad, galvanotécnica, etc., en la Escuela Intermedia anexa a la Normal de Profesores Nº 2 de la Capital.

Buenos Aires, 31 de julio de 1916.

Exp. 2ª-94. — Vista la nota precedente del Asesor Técnico para la instalación de las Escuelas Intermedias; y lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 1º de Abril ppdo.,

SE RESUELVE

1º Autorizar al citado Asesor Técnico, Ingeniero D. Eduardo Latzina, a invertir hasta la cantidad de un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, (pesos 1.750 moneda nacional), en la adquisición de los elementos que se detallan en la planilla adjunta, para la habilitación de un taller de instalaciones eléctricas galvanotécnica, telegrafía, etc., destinado a la instrucción práctica de los alumnos que cursan la Escuela Intermedia anexa a la Normal de Profesores Nº 2 de la Capital; en cuya cantidad está incluído el costo del moblaje necesario para el mismo taller, que será construído en la Escuela Industrial de la Nación.

2º Fijar en la suma de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, el importe de la partida de gastos del taller citado.

3º Imputar el importe de estos gastos al Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

4º Comunicar esta resolución a quienes corresponda y volver el expediente al Asesor Técnico, para su conocimiento y efectos.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Autorizando a esta Dirección para adquirir dos cierras circulares para madera dura, con destino a las obras del Dique La Ciénaga (Jujuy).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 6271-I-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice para adquirir dos sierras circulares para madera dura, que se requieren en las obras del Dique «La Ciénaga», (Jujuy), que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de fecha 24 de Febrero de 1911.

Considerando que a tal efecto se ha celebrado una licitación privada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero de 1910, y resolución de 8 de Octubre de 1913, y atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir los elementos de trabajo de que se trata en la siguiente forma:

De los señores Negroni Hermanos, una hoja sierra circular, de un metro de diámetro, para madera dura, por pesos 110,00 moneda nacional.

De los señores Estrabou y Cía., una hoja sierra circular, de un metro de diámetro, para madera dura, por pesos 129,00 moneda nacional.

La suma de ($ 239,00 m/n.) doscientos treinta y nueve pesos moneda nacional, a que asciende el costo total de estas compras, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Autorizando a esta Dirección para adquirir diversos materiales requeridos en las obras del Dique Quebrada (La Rioja).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

Exp. 6710-I-1916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice para adquirir diversos materiales requeridos en las obras del Dique Quebrada, La Rioja, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1913, conforme al resultado obtenido en la licitación privada que ha celebrado el día 13 de Julio último, y de que instruyen los documentos acompañados.

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha verificado con los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, habiéndose hecho las adjudicaciones en base a los más bajos precios cotizados.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE

Apruébase la licitación de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir los materiales de que se trata, por los precios y en las casas que se indican a continuación:

A Brooker y Cía., — 300 Kilos de acero octogonal de 22 mm. y 200 de 19 mm. para herramientas de picapedrero, por pesos 220,00 moneda nacional.

A Evans, Thornton y Cía. — 86 palas punta corazón, con cabo, marca «Caldwell», y 36 picos de acero, de dos puntas, marca «Birkenshsw», por pesos 163,80 moneda nacional.

La suma de ($ 383,80 m/n,) trescientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, a que asciende el total de estas compras, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 12 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Quequén. — Devolución del 10 % retenido en garantía del importe de la Escollera Este.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1916.

Exp. 6664-P-916. — Visto que la Empresa Constructora del Puerto de Quequén, solicita que le sea reembolsado el importe de la garantía del 10 por ciento, afectada a las obras de las escolleras Oeste y Este que han terminado, sumas que ascienden respectivamente a pesos 93.039,56 oro sellado y pesos 84.121,53 oro sellado, y

Resultando:

Que fijada la longitud de la escollera Oeste en 560 metros, fueron terminados 446 en Septiembre 30 de 1914 y su totalidad el 18 de Mayo ppdo., según consta en el acta de recepción provisional que corre en el expediente 6368-P-916.

Que la correspondiente a la parte Este, fué concluída y recibida provisionalmente en Julio de 1915, no habiéndose labrado aún el acta de recepción definitiva.

Teniendo en cuenta, que si bien las obras de que se trata fueron contratadas en conjunto con todas las que especifica el artículo 2º del contrato aprobado por Decreto de Noviembre 10 de 1910, la recepción provisional de cada una de éstas, según el artículo 86 del pliego de condiciones, debe hacerse sin esperar que se termine el conjunto de aquéllas, efectuándose la definitiva un año después de la provisional, con el fin de poder constatar los defectos de construcción, artículo 5º del contrato, debiendo por consiguiente devolverse el 10 %, de su importe, en la forma establecida por el artículo 7º del mismo.

Que en tales condiciones y no obstante no haberse labrado el acta de recepción definitiva de la escollera Este, no hay inconveniente para acceder a lo solicitado, toda vez que la dirección técnica, manifiesta que las obras se encuentra en la actualidad en perfectas condiciones.

Que en lo respecta a la escollera Oeste, no obstante el criterio de equidad que invoca la empresa, no procede la devolución solicitada, por cuanto no se ajusta a lo estipulado ni sería prudente, ya que las obras de dragado, que forman parte del conjunto, deben garantizarse en la mejor forma posible.

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

1º La Dirección General de Contabilidad procederá a la devolución del 10 por ciento, retenido en garantía, del importe de las obras correspondientes a la escollera Este, debiendo incluirse a tal efecto en el certificado que se expida a la empresa recurrente por los trabajos ejecutados en el mes de Julio último.

2º En cuanto al pedido de devolución de la garantía retenida por las obras de la escollera Oeste, no ha lugar.

3º Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase a la de Obras Hidráulicas, para que proceda a labrar el acta de recepción definitiva de los trabajos ejecutados en la escollera Este.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Guerra

Acevedo Manuel. — Matrimonio

Buenos Aires, Agosto 3 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Director General del Personal—

DISPONE:

1º Concédese al Capitán retirado don Manuel Acevedo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Juana Crisóstoma Raquel Garrido, debiendo remitir a la I División de la Dirección General del Personal, dentro de los sesenta días, de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — *R. M. Fraga* General de División, Director General del Personal.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente B-4-915. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — Señor Director General de Minas. — El que suscribe, Primitivo Barcia Trelles, de profesión comerciante, domiciliado Cangallo 824, solicita un permiso de cateo de 2000 hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma: Tomando como punto de partida un punto situado en el vértice S. O. del permiso de cateo L-778-913, se medirán 6000 metros al O. de este punto se medirán 3333 metros hacía el Norte; de este punto, se medirán 6000 metros al E. o sea hasta llegar al punto formado por el vértice N. O. del citado permiso de cateo L-778-913, y desde este punto se medirán 3333 metros al Sud o sea hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de 2000 hectáreas solicitado. — El terreno no está labrado, cultivado ni cercado, y es de propiedad fiscal. — El objeto de la exploración es buscar substancias de la primera categoría y empleará cuatro hombres con sus correspondientes herramientas de mineros. — Saludo al Señor Director atentamente. — P. Barcia Trelles. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce, a las cuatro y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 5 de 1915. — Pase a Minas a sus efectos. — Alfredo C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 22 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo son suficientes a juicio de esta Oficina. La zona solicitada es un rectángulo de seis mil metros (6000 m) de longitud, medidos en dirección Este Oeste, por tres mil trescientos treinta y tres metros (3333 m.) de ancho, tal que su vértice Sud Este, diste cinco mil quinientos metros (5500 m) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6000 m) al Norte del punto kilométrico 80 (K 80) del Ferrocarril del Sud (ramal de Neuquén a Las Lajas). — Según los planos de esta Oficina, la zona así definida, se superpone parcialmente con la anteriormente solicitada por el señor Palmiro Milani (Expediente M-1757-914) dentro del lote 13 de la SecciónV, y queda dividida por esta última en dos partes no contiguas, si tal superposición se produjera en el terreno, el interesado reduciría la zona de su permiso de cateo a la extensión que fuese anterior a la superficie del permiso de cateo M-1757-914, y en caso necesario, a la parte de esa extensión situada al Oeste del permiso de cateo M-1757-914. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, el terreno que resultaría corresponder al permiso de cateo solicitado, en este expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 8 Agosto — Nº 405-v-19 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E-880-1916. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrolo-

gía del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, Juan Echarren (hijo) de profesión Ingeniero, domiciliado en Bahía Blanca, Alsina 342, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras de mineral de plomo en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad es de los señores Carlos Domínguez (Lote 118), Ambrosio Irurita (Lote 122), Basilio Barragán (Lote 123), y Senatore Ambrossetti (Lote 117), solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Zona Andina, Sección B, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de la siguiente manera: — Lado Este: A partir del esquinero Nord Oeste, del lote 117, se medirán hacía el Este, siguiendo el costado Norte del mismo lote, novecientos treinta y tres metros (933 metros). — Este será el esquinero Nord Este del deslinde. A partir del esquinero Sud Oeste del lote 117, se medirán hacía el Este, siguiendo el costado Sud del mismo lote, novecientos treinta y tres metros (933 m) estableciéndose el esquinero Sud Este del deslinde. — Lado Oeste: A partir del esquinero Nord Oeste del lote 117 (N. E. del lote 118) y siguiendo el costado Norte del lote 118, se medirán hacía el Oeste, mil setecientos treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros, (1.733,66 m), estableciendo el esquinero Nord Oeste del deslinde. — A partir del esquinero Sud Oeste, del lote 17 (Sud Este del lote 123), y siguiendo el costado Sud del lote 123, se medirán hacía el Oeste, mil setecientos treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros (1.733.66 m) estableciendo así el esquinero Sud Oeste del deslinde. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: cuatro hombres y sus correspondientes útiles de excavación. — Hago notar que me ha sido imposible averiguar el domicilio de los propietarios citados, los cuales no viven en el campo ni sus alrededores. — Es justicia. — Juan Echarren (hijo). — Presentada esta solicitud, hoy, treinta de Mayo de mil novecientos diez y seis a las cinco y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Junio 3 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Distrito Minero de Chachil. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados en la solicitud, son suficientes a juicio de esta Oficina. — Se hace constar que en la solicitud, donde dice: «Lote 17», debería decirse «Lote 117». — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Como el solicitante ha declarado que el terreno correspondiente era de propiedad particular, pero ignoraba los domicilios de los propietarios, convendría, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquén. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 18 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 9 Agosto — Nº 418-v-21 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente T-879-916. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, Juan Taverna, de profesión constructor, domiciliado en Bahía Blanca, Alsina 342, ante el Señor Director General, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras de mineral de plomo, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es de los señores Carlos Domínguez (lote 118), Ambrosio Irurita (lote 122), y Basilio Barragán (lote 123) solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Zona Andina, Sección B., que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de la siguiente manera: — Costado Este: — Este costado coincide con el lado Oeste de la zona que gestiona en la misma fecha el señor Juan Echarren (hijo). — El esquinero Nord Oeste, se establecerá partiendo del esquinero Nord Este y midiendo hacía el Oeste, sobre el lado Norte del lote 118, dos mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (2.666.66 m). — El esquinero Sud Oeste, se establecerá partiendo del esquinero Sud Este, y midiendo hacia el Oeste, siguiendo el costado Sud, del lote 123, dos mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (2.666,66 m), — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: cuatro hombres y sus correspondientes útiles de excavación. — Hago notar que los propietarios no viven en el campo ni me ha sido posible averiguar su dirección. — Es justicia. — Juan Taverna. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta de Mayo de mil novecientos diez y seis, a las cinco y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Junio 3 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Chachil. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados en la solicitud, son suficientes, a juicio de esta Oficina. — En los planos, la zona solicitada, ha quedado ubicada en forma de un cuadrilátero, tal que su vértice Nord Oeste y Nord Este, situados sobre el lado Norte del lote 118, disten, respectivamente, cuatro mil cuatrocientos metros con treinta y dos centímetros (4.400,32 m) y mil setecientos treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros (1.733,66 m) hacia el Oeste del mojón esquinero Nord Este de dicho lote número 118; y que sus vértices Sud Oeste y Sud Este, situados sobre el lado Sud del lote 123 disten respectivamente cuatro mil cuatrocientos metros con treinta y dos centímetros (4.400,32 m), y mil setecientos treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros (1.733,66 m), hacia el Oeste del mojón esquinero Sud Este del lote número 123 citado. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Como el solicitante ha declarado que el terreno correspondiente era de propiedad particular, pero ignoraba los domicilios de los propietarios, convendría, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquén. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 18 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 9 Agosto — Nº 419-v-21 agosto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1916

Boletín Judicial	$ 1254 00
Boletín Oficial	« 301 70
	$ 1555 70

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Naciona deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Idem.

Correcciones a anteriores

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria para el 25 del corriente a las 4 de la tarde, en su local calle Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

Prorrogación del término por cual fué fundada la Compañía y modificación del Estatuto social.

Según artículo 32 de los Estatutos en vigencia, solamente puede tener lugar la Asamblea, estando representadas tres cuartas partes del capital suscripto; en vista de la importancia del asunto, se encarece a los accionistas de concurrir.

Las acciones deben depositarse en la gerencia de la Compañía a más tardar hasta el 22 de Agosto. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — El Presidente.

E 5 Agosto — Nº 380-v-23 agosto.

«Rotisserie Petit Salón»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 329 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.

3º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor don Ricardo Rivas y don Alberto J. Milovich, que terminan su mandato.

4º Designación de dos Accionistas, para que subscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, en las Oficinas sociales, con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 7 de 1916.

El Presidente.

E. 7 Agosto Nº 391-v-31 agosto.

Spencer Kellogg y Sons of South América. — Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 25 del corriente a las 11 a. m. en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 46, para someter a su consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Designar un accionista para desempeñar el puesto de Director Titular por tres años y otro para desempeñar las funciones de Director Suplente por igual período.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de esta Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1916. — El secretario.

E. 4 agosto. Nº 378, v-23 agosto.

Nuevas Convocatorias

La Cromo-Hojalatería Argentina (S. A.)

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 23 de Agosto próximo a las 3 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo 2461 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Cerini, doctor Alejandro Tedeschi y Similien Normand que terminan su mandato; un Director por dos años en reemplazo del señor Pablo Spinola que ha renunciado.

Elección de tres suplentes por tres años, en reemplazo de los Sres. Osvaldo Pini, F. Arrizabala y Emilio Bernasconi, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Rivadavia 3511, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — Aquiles Maveroff, Director Gerente.

E. 10 agosto. Nº 441 -v-28 agosto.

Compañía de Luz e Industrias Eléctricas

Convocatoria:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 11 a. m. en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del tercer Ejercicio.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años y de un Director Suplente por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 agosto. Nº 442-v-28 agosto.

«The Standard»

Sociedad Anónima.

(Fábrica de Conservas, Dulces y Caramelos).

Brandzen Nº 1051.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto a las 3,30 p. m., en los salones altos de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 325, fijando la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres vocales y un suplente, en reemplazo de los señores George Keen, Luis J. Rocca, Juan Nelson y Juan De Simone respectivamente.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 25, el Directorio ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones. — Buenos Aires, Agosto de 1916. — George Keen, presidente. — Blas Ferrando, secretario.

E. 10 Agosto. — Nº 424-v-28 agosto.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito.

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 32 de los Estatutos Sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 10 del mes corriente, a las 5 p. m., el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen de conformidad con lo determinado por el referido artículo 32, el Sábado 26 del actual, a las 3 p. m. en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la Asamblea, son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en sustitución de los señores Aquilino Fernández, Pedro Taranco, Francisco Baño y Eduardo Parada que terminan su mandato.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Máximo Pérez, que terminan igualmente su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916. — J. M. González, Director - secretario.

E. 10 Agosto. — Nº 432-v-26 agosto.

Convocatorias Anteriores

Cooperativa Artística Ltda.

Se avisa a los señores Accionistas que el día 23 de Agosto, a las 9 pasado meridiano, en el local Corrientes 655, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1915-1916.

2º Elección de tres Directores efectivos y uno suplente en sustitución de los señores: doctor Manuel Gálvez, doctor Hugo Novaro, Ventura P. Gotusso, Pascual Massone y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — El Director General Gerente.

E. 9 Agosto — Nº 410-v-23 agosto.

La Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de «La Argentina», el 2 de Septiembre próximo, a las 10 ante meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Consideración del balance y cuentas del último ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1916.

b) Elección de los Síndicos titular y suplente.

c) Elección del Vicepresidente que renunció el cargo y de un Vocal que cesó por sorteo.

d) Remuneración del Presidente de la Sociedad.

Art. 39 de los Estatutos: — «Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — El Vocal Secretario.

E. 9 Agosto — Nº 423-v-31 agosto.

La Inmobiliaria

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 23 de Agosto de 1916, a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 22 Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de cuatro salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 9 Agosto — Nº 421-v-23 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

Convocatoria para la décima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 3 p. m., en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132 hasta dos días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto . . . de 1916. — El presidente.

E. 8 agosto. — Nº 366-v-28 agosto.

Ingenio y Refinería Santa Ana, Hileret y Cía. Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 15º e) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 p. m., en su local social, Rivadavia Nº 666 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del artículo vigésimo quinto de los estatutos, fijándose el 31 de Octubre de cada año para cerrar el ejercicio social.

2º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, piso 1º), tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — El Presidente.

E. 8 agosto, Nº 396-v-31 agosto.

Sociedad Anónima Quebrachales Paraguayos

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Agosto a las 3 p. m. en el local de costumbre, calle Bartolomé Mitre 226 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 10º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Santiago V. Peluffo, Juan Chapar y Alfredo Taullard, que cesan en su mandato. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos, de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Bartolomé Mitre 226 (3º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya, en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 8 agosto, Nº 403-v-25 agosto.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar en los salones del Club, el martes 22 del corriente, a las 5 de la tarde.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres titulares y siete suplentes, para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 8 agosto, Nº 404-v-22 agosto.

Sociedad Franco Argentina de Caminos En Liquidación.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad Libertad 477, 4º piso, el 31 de Agosto de 1916 a las 3 p. m

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 6º Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916. Su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos Suplentes, de Síndico y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores Accionistas que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la secretaría sus Acciones para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — S. Watin.

E. 8 de Agosto. — Nº 406-v-29 agosto.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.)

Primera convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 20 de Julio de 1916, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, y a los efectos que constituye la orden del día, se convoca a los

señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto, a las 2,30 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la orden del día que a continuación se expresa,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual, correspondientes al 8o Ejercicio terminado el 30 de Junio 1916, y aprobación de la distribución de utilidades.

2o Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los señores T. D. Penning, Federico Lutjohann, Alfredo Chiodi y F. Gamburg, que terminaron su mandato y de un Director por un año, en reemplazo del señor Eliseo F. Canaveri, que hizo renuncia de su cargo; de dos Directores Suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Carlos E. Sartori y A. Traverso, por expiración de su mandato, y de un Director Suplente por dos años en reemplazo del señor Celino L. Benvenuto, que hizo renuncia de su cargo.

3o Elección de Síndico Titular y suplente.

4o Nombramiento de cuatro Accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueben el acta. —Buenos Aires, Agosto ... de 1916.— Bautista Sauberán, presidente. — Carlos E. Sartori, secretario ad-hoc.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E. 7 Agosto — No 389-v-25 agosto.

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las cuatro pasado meridiano, en el Salón de Sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia número 325 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balances, cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio a la consideración de la asamblea.

2o Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3o Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4o Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — El Presidente.

E. 7 Agosto — No 387-v-24 agosto.

Sociedad Anónima «Estancia La Pelada»

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1916, a las tres p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (5o piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2o Elección de tres titulares y dos suplentes por cesar en su mandato todo el Directorio. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la secretaría calle Bartolomé Mitre 226 (5o piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en secreatría a la disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 5 Agosto — No 381-v-26 agosto.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El nueve y medio»

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Agosto de 1916, en la calle Cangallo 315, (5o piso), a las 2 p. m.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1916.

2o Nombramiento de dos directores titulares.

3o Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

4o Nombramiento de síndicos y fijación de la remuneración del Síndico.

5o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Cangallo 315. — El secretario.

E 5 Agosto — No 379-v-25 agosto.

«Las Vegas». — Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13o de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día Martes 29 de Agosto corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida No 183, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, referentes a las operaciones realizadas en el 6o ejercicio vencido el 30 Junio de 1916.

2o Consideración y aprobación del Dividendo, a repartir, propuesto por el Directorio.

3o Autorizar a el Directorio para adquirir derechos sobre campos.

4o Nombrar un Director Suplente para llenar el puesto vacante.

5o Nombrar Síndico y Suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el Art. 23o de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1916. — El Directorio.

E. 3 agosto. No 364, -v-26 agosto.

Compañía Argentina de Pólvora S. A.

Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto del corriente a las 3 p.m., en el local de la Sociedad Unión Industrial Argentina, calle Cangallo No 2161, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio 1916.

2o Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Vicente B. Otamendi y Sebastián Casa, que terminan su mandato.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4o Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Rivadavia 3611, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, para poder asistir a la misma. — El Secretario.

E. 3 Agosto. No 370-v-21 agosto.

Societá Italiana di Mutuo Soccorso. — Unione e Benevolenza

Se invitan los socios a la Asamblea Semestral que tendrá lugar el Domingo 13 del corriente a las 8 1/2 de la mañana, en el local social Cangallo 1362, con la siguiente

Orden del día:

1o Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2o Relación de la Presidencia.

3o Relación de la Delegación Escolar.

4o Relación de la Comisión Revisadora de Cuentas.

5o Discusión de la propuesta «Laterza» para amnistiar a los socios que hayan perdido sus derechos por falta de pago de cuotas mensuales desde el año 1913 a todo el año 1915.

6o Nombrar socios honorarios de la Sociedad, a los señores doctor Adolfo Vinci; doctor Juan Rolleri; José Solari.

7o Elección de 15 Consejales efectivos y 15 suplentes.

8o Palabra libre. — Nicolás Panezzi Donati, secretario.

E. 3 Agosto. No 356-v-11 agosto.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

Segunda Convocatoria:

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1916 a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

I Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1916.

II Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

III Elección de Presidente.

IV Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al Tesoro de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1916. — El secretario.

E. 2 de Agosto. — No 355-v-16 agosto.

Estancias y Colonias Walker

Sociedad Anónima:

Convocatoria.

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria para el día Miércoles 23 de Agosto de 1916, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No 456 (4o piso).

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2o Distribución de las utilidades.

3o Elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Enrique H. Zimmermann, Roberto D. Zimmermann, doctor Ildefonso Gowland y Carlos M. Zimmermann, quienes han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

4o Elección por el término de un año de un síndico y suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 20 de Agosto de 1916. — El Directorio.

E. 2 Agosto. — No 351-v-23 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 21 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García número 665, y tratar de la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de las utilidades.

2o Autorización para traspasar el saldo del Fondo de Previsión a la cuenta de Fondo de Reserva reglamentario.

3o Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Anselmo Villar, Lorenzo V. Ruiz y Luis Urrutia, que terminan su mandato, y de los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que según el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

E. 2 agosto. — No 250-v-19 agosto.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Reconquista 730

Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 16 de Agosto a las 4 p. m.

Orden del día:

1o Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1916.

2o Elección del Síndico. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1916. — El secretario.

E. 2 agosto — No 348-v-16 agosto.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 de los Estatutos sociales, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 del corriente mes de Agosto a las cuatro pasado meridiano, en el hall del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Facultar a la Cámara de la Bolsa para que, con carácter general o excepcional, reduzca o suprima la cuota de ingreso de los socios y dependientes de los mismos. A tal fin propone la Cámara de la Bolsa los siguientes agregados:

1o Al artículo 11 del Reglamento General: La Cámara de la Bolsa podrá reducir o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida, así como su aplicación con carácter general o limitada a determinadas personas o gremios, quedará librada al arbitrio de la Cámara, y

2o Al artículo 34 del mismo Reglamento: La Cámara de la Bolsa podrá reducir o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida quedará librada al arbitrio de la Cámara.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán hallarse presentes en la asamblea 400 socios por lo menos para formar quórum. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1916. — Luis E. Zuberbühler, presidente. — A. López, secretario.

E. 2 Agosto — No 346-v-16 agosto.

Societa' Di Patronato e Rimpatrio per Gli Immigrati Italiani

Paseo de Julio 120

Aviso de Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios, a efecto de que concurran a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto del corriente a las cinco pasado meridiano, en el local del Patronato, Paseo de Julio 1260, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1o Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

2o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Social desde el 1o de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916.

3o Elección de siete miembros del Directorio, es decir, 6 cesantes, señores José Battaglia, Héctor Gallino, Gerónimo Lovero, Tito Meucci, Ferruccio Togneri y José Ventatridda y un dimisionario (Juan Pelleschi).

NOTA. — Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Social, la Asamblea se considerará válida con cualquier número de socios concurrentes, transcurrida media hora después de la de convocación. — R. Cónsul General de Italia, presidente de la Asamblea.
E. 2 Agosto — Nº 344-v-10 agosto.

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores accionistas, como lo determina el artículo 18 de los Estatutos sociales, para concurrir a la que se efectuará en el local de la Avenida de Mayo 623 el día Sábado 12 del entrante Agosto a las cuatro p.m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndioco sobre estos documentos correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos señores Accionistas, para que formulen y firmen el acta de esta Asamblea.
4º Elección de tres Directores por el término de tres años de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, en remmplazo de los señores Miguel Camuyrano, doctor Antonio de P. Aleu, que terminan su mandato, y de don Vicente Peluffo fallecido, elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por el término de un año.
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de esta sociedad calle 25 de Mayo 190 con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Julio 29 de 1916. — El Secretario.
E. 1º Agosto. Nº 328-v-12 agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Bolívar 1864

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 13 de Agosto a las 8,30 de la mañana, en el local social Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Destinar al fondo de reserva el sobrante del dividendo de consumo.
3º Elección de un Suplente por 6 meses.
4º Designación de dos cosios para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Antonio Planas, secretario.
E. 1º Agosto. Nº 342-v-12 agosto.

Compañía de Tierras y Comercio

Cangallo 499

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto 1916, a las 5 p.m., en el local social, calle Cangallo 499, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1915.
2º Elección de tres Directores y un suplente; Síndico y suplente de Síndico para el presente año. — Rodolfo Posse, presidente.
E. 1º Agosto. Nº 334-v-18 agosto.

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 16 del corriente, a las 2,30 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de cuentas al 30 de Junio de 1916.
2º Fijar la remuneración del Síndico.
3º Acordar la distribución de beneficios.
4º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo y Emilio Lernoud, que terminan su mandato y del señor Julio Lagos que renunció y que terminaba igualmente su mandato. Elegir dos directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Pedro Cazenave y Juan Shaw.
5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores: Ch. H. Hicken, Fernando Ellerhors y J. Russell Watson.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 8 al 18 del corriente, ambos inclusive, de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Por orden: Pedro Aguirre, gerente.
E. 1º agosto. — Nº 332-v-16 agosto.

La Unión General Agrícola

Convocatoria

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo a las 5 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, Síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1916. — El Directorio.
E. 1º agosto. — Nº 326-v-18 agosto.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 15 de Agosto próximo a las tres pasado meridiano

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, balance de libros y balance de liquidación y su aprobación por la Asamblea.
2º Votación por si o no, sobre si se acuerda la prórroga de la Sociedad por el término de cinco años.
3º En caso afirmativo, elección de cinco Directores que reemplacen a los señores Eduardo Volpatti, doctor Francisco Durá, Joaquín Bassa; Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña a quienes corresponde cesar en este período y elección de Síndico en substitución del señor Castro Orbea cuyo mandato termina por ministerio de la Ley.
4º Si la Asamblea resolviese no autorizar la prórroga de la Sociedad, designación de directores que integren al Directorio y Síndico, quedando aquél con la designación y carácter de comisión liquidadora. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1916. — El Presidente.
NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos deberán depositar en la Oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación al de la asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.
E. 31 Julio. Nº 324-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera

La Estanciera

Se convoca a los señores Accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, (de acuerdo con lo que prescriben los artículos 10, 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad), que se celebrará el 18 de Agosto de 1916, en el local social, calle Cangallo número 315, (5º piso), a las 2 p. m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Aceptación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1916.
2º Nombramiento de dos Directores titulares.
3º Nombramiento de dos Directores suplentes.
4º Nombramiento de Síndicos y fijación de la remuneración del Síndico.
5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1916. — El Secretario.
E. 29 Julio — Nº 313-v-18 agosto.

Guillermo Padilla Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Brasil Nº 149, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916 y del dividendo propuesto.
3º Elección de dos Síndicos.
Nota: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Sociedad, Brasil Nº 149, hasta el día 11 de Agosto de 1916, a las 5 p. m. — Guillermo Padilla, Director general.
E. 28 Julio Nº 298-v-14 agosto.

Bristol Hotel

Mar del Plata. — Sociedad Anónima en liquidación

Llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo en su local San Martín Nº 132, a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver sobre la distribución final de los valores sociales producidos por la liquidación.
2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen en compañía de las autoridades de la sociedad y en representación de la asamblea el acta de esta,
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea es menester inscribir las acciones hasta 10 días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, Julio 27 de 1916. — El directorio liquidador.
E. 28 Julio Nº 308-v-16 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Sociedad en su sesión del día 19 de Julio del corriente año, ha resuelto convocar a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Agosto a las 4 p. m., en el local social, calle San Martín 66, para votar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de todos los actos realizados por los actuales directores durante el término de su mandato y de los realizados después de vencidos éste.
2º Elección de cinco Directores titulares, dos para integrar el período que vence el 30 de Junio de 1917, y tres para integrar el que vence el 30 de Junio de 1918; elección de dos Directores suplentes, Síndico y síndico suplente para el período que vence el 30 de Junio de 1917.
3º Facultar al Directorio para proceder, dentro de los términos legales, a la liquidación de la sociedad, desde que por falta de depósito de acciones suficientes no han podido celebrarse las asambleas que a ese objeto fueron convocadas.
De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes y de acuerdo con el artículo 24, los accionistas deberán depositar doce días antes de la reunión de la Asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, San Martín 66, para obtener las boletas de entradas. — J. Scala, gerente.
E. 28 Julio Nº 294-v-21 agosto.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Paipú 62, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916, distribución de beneficios e informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
3º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en remplazo de los señores Augusto E. Martín, Pedro L. Larre, Angel Caride y José Mª. Alvarez, que terminan su mandato, de tres Directores suplentes por un año, y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus Acciones en las Cajas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Secretario.
E. 26 julio. Nº 276 v- 14 agosto

Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1916, a las 10 antemeridiano, en el local de la Compañía, Victoria 685, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades, devolución de capital y autorización para repartir dividendos provisorios.
3º Fijación de la retribución del Síndico.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Martín Posadas y Pedro S. Tocal, que terminan su mandato.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Administrador.
E. 25 Julio — Nº 250-v-10 agosto.

La Mundial

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 10 de Agosto del corriente año a las nueve y media de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio.
3º Aprobación de la distribución de utilidades.
4º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores J. M. Vidal Molina, Eusebio Mendizábal y Pablo Oyarzun, que terminan su mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores M. Martínez Pérez y Ricardo de Beláustegui, que terminan su mandato. — Buenos Aires, 21 de Ju-

lio de 1916. — Joaquín Gorina, Director general.

Nota: Copia del artículo 23 de los Estatutos: «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

E. 21 de julio. — Nº 237-v-10 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Sábado 12 de Agosto a las 4 de la tarde en las Oficinas de esta Sociedad Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de 4 Directores Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores doctor D. Pedro Ganduglia, doctor Celedonio Pereda, señor Rodolfo Taurel y señor Rafael de Oliveira César, que han terminado su mandato. Además por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V. y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39.—Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios; y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43.—Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45.—Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta de socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, julio 18 de 1916. — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, gerente-secretario.

E. 21 julio. Nº 227-v-12 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el Miércoles 16 de Agosto próximo a las 3 y 30 p.m. con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los Señores Doctor Don José Solá, Doctor Don José de Apellaniz, Doctor Don Carlos Dimet y Don Pedro Fernández salientes por haber terminado su mandato, y uno por un año en reemplazo del Señor Don Fernando García, que renunció por motivos de salud y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1917, habiendo el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 47º de los estatutos, designado provisionalmente al Señor Don Benigno Peña para reemplazar al Señor García.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los Señores Don Manuel B. Goñi y Don Pedro Mª. Moreno, y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — José Solá, Presidente. — F. López Weigel, Secretario.

E. 14 de Julio.—Nº 159-v-12 agosto.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCIÓN

Domicilio legal, Canning 3711

Buenos Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos 12 de Enero de 1914

Capital autorizado $ c/l 1.000.000
Capital subscripto y realizado $ c/l 379.100

BALANCE SEMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1916

ACTIVO	$ m/l
Acciones a emitir	620900 —
Caja y Bancos	26527 12
Acciones y títulos	12504 29
Letras a cobrar	65 —
Muebles y útiles	6 10
Usinas, instalaciones eléctricas, etc.	381726 65
Cuentasva rias	68997 37
	1110726 53

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Letras a pagar	37000 —
Acreedores varios	69828 05
Cuentas varias	3897 58
	1110726 53

Ing. Juan Carosio, presidente.—Ing. E. Gramondo, síndico.

Buen Aires, 5 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 428-v-10 agosto.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 459.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 19 de Mayo de 1914

Capital autorizado	$ m/n	20000000 —
» subscripto	» »	11000000 —
» realizado	» »	11000000 —

Balance general al 31 de Marzo de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General ordinaria del 17 de Julio de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	9000000 —
Fincas y Establecimiento Ledesma	24414826 45
Negociación Establecimiento Ledesma (Good Will)	1411061 06
Caja y Bancos	105333 83
Deudores varios y cuentas corrientes	80595 51
Cultivos de caña	507523 89
Existencia mercaderías, productos, materiales, y muebles	4250948 78
Empréstito Jujuy y Títulos	544212 17
Transferencia y mensura finca, y constitución sociedad.	251606 33
Ganancias y pérdidas	787180 52
	41353288 54

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	20000000 —
Obligaciones a pagar	10102560 28
Fondo de amortizaciones	691351 86
» » previsión	103823 53
» » reserva	83058 82
» » previsión especial	855000 —
Varios acreedores	977220 15
Cuentas corrientes	1263317 75
Letras a pagar	4481536 70
Cuentas pendientes, ejercicio 1913/1915	169549 20
Bancos y Warrants	2614870 25
Empréstito Jujuy, cuenta especial	11000 —
	41353288 54

Enripue Wollmann, presidente.— A Maeder, contador.—Eugenio Spont, síndico

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
1915 Marzo 31	
A servicio intereses y comisiones sobre obligaciones a pagar	1229693 89
A intereses y descuentos	603181 61
» gastos generales	20688 19
» intereses y descuentos sobre Warrants	51832 63
	1905396 32
A saldo a cuenta nueva	787180 52

HABER	$ m/n
1915 Marzo 31	
Por saldo a cuenta nueva	27114 90
« Ingenio Ledesma, saldo	1091100 90
» saldo ganancias y pérdidas	787180 52
	1905396 32

Enrique Wollmann, presidente.—A. Maeder, contador.—Eugenio Spont, síndico.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 443-v-10 agosto.

STANLEY GIBBONS (ARGENTINA) LIMITED

Rivadavia Nº 571

Sociedad Anónima

Estatutos aprobados y sancionados por el Superior Gobierno, según Decreto fechado 22 de Noviembre de 1910

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1914 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915.

PASIVO	$ m/n
Por Capital	34350 —
» Casa Matriz de Londres.	42591 71
» Acreedores varios	15180 40
	92122 11

ACTIVO		$ m/n
A Muebles y útiles		6657 —
» Deudores varios		43247 25
» Llave del negocio		17232 50
» Dinero en efectivo:		
Banco	6502 95	
Caja	2228 51	8731 46
» Ganancias y pérdidas		15403 89
» Letras a cobrar		350 —
		92122 11

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
A Depreciación de muebles y útiles	1174 81
» Sueldos	25904 45
» Alquileres, seguros e impuestos	5939 03
» Luz, calefacción y teléfonos	1138 15
» Papelería e imprenta	299 98
» Gastos generales	1171 74
» Franqueo y telegramas	699 66
» Reclame	650 58
» Gastos de viaje	331 65
» Honorarios profesionales	656 08
» Deudas incobrables	1233 65
	39249 78

HABER	$ m/n
Por Comisión de venta sobre las ventas netas de la consignación de la Casa Matriz; las cuales importan $ 40165, 11 c/l al 35 %	14057 79
» Ganancia líquida sobre demás consignaciones, etc.	9788 10
» Pérdida neta	15403 89
	39249 78

Este Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas fueron aprobados en la asamblea convocada al efecto, la cual tuvo lugar en Londres, el día 31 de Mayo de 1916, de la cual damos fe.

Charles J. Phillips, W. Hamilton Smith, directores. — Wm. Hamilton Andrews, secretario.—Frank Phillips, director gerente y apoderado.

De acuerdo con la Ley al efecto (Ley de 1908, consolidación de las leyes sobre Sociedades Anónimas) damos fe, de que hemos verificado todo este Balance precedente y nos han facilitado todas las informaciones y explicaciones referentes. Por eso somos de acuerdo que este Balance General es copia fiel de los libros de dicha Sociedad y que a nuestro juicio refleja en un todo el verdadero y exacto estado de las operaciones efectuadas.

Mackintosh y Ridsdale, contadores públicos

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 431-v-10 agosto.

THE HELVETIA LAN COMPANY LIMITED

Oficina en Buenos Aires, Reconquista Nº 20

Constituída en la Ciudad de LIVERPOOL (Inglaterra) e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 539, Libro 19, Tomo B., con fecha 24 de Octubre de 1916.

Balance General correspondiente al año terminado el 31 de Marzo 1916, de las operaciones de esta sucursal

ACTIVO	£	s	p	$ m/n
Tierras				
Estancia El Deseado al precio del costo	25853	1[illegible]	6	296145 54
Alambrado, edificios y plantaciones	3753	11	4	42995 38
Ganado, caballar, vacuno, lanar y porcino	26594	16	3	304631 48
Instrumentos, útiles, muebles y almacenes	1145	18	3	13125 90
Productos en existencia	673	1	4	7709 66
Obras en construcción	116	19	2	1333 98
Varios deudores	184	13	9	2115 52
Letras a cobrar	10000	—	—	114545 45
Letras de tesorería	3940	11	8	45240 68
Existencia en caja y en los bancos	3278	19	8	37559 29
	75551	—	11	865402 88
PASIVO				
Capital				
Emisión de 5.000 acciones de £ 1 c/u integradas	50000	—	—	572727 27
Varios acreedores	3812	12	—	43671 59
Cuenta de reserva	12000	—	—	137454 55
Ganancias y pérdidas				
Saldo del año 1915 .... £ 4100. 0. 1				
Ganancias por el año terminado el 31 Marzo de 1916 .... » 5638. 8.10	9738	8	11	111549 47
	75551	—	11	865402 88

G. W. Browing

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 427-v-10 agosto.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Sucursal de Santa Cruz

Autorizado por Decreto de 30 de Septiembre de 1911

Casa central en Punta Arenas (Chile)

Capital autorizado.... $ 10 000 000 —
» subscripto..... » 4.000.000 —
» pagado........ » 3.850 000 —
Fondo de reserva..... » 700.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

ACTIVO		$ m/n
Caja en billetes mon: nacional y mon: extranjera		87249 96
Avances en cuentas corrientes, Préstamos y documentos descontados		687260 89
		774510 85
PASIVO		**$ m/n**
Capital de esta sucursal		400000 —
Corresponsales en el país		76523 28
» » » extranjero		45302 73
Depósitos en cuentas corrientes	90012 55	
Depósitos a la vista	9109 53	
Depósitos a plazo fijo	39491 71	
Depósitos en caja de Ahorros	105583 72	244197 51
Operaciones pendientes		8487 33
		774510 85

En Santa Cruz, 11 de Julio de 1916

E. Domic, gerente.—P. W. Maclean, contador.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 425-v-10 agosto.

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa de Suguros fundada en Inglaterra en 1836. Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación y por Decreto fecha 9 de Enero de 1898

Sucursal para la República Argentina

Calle RECONQUISTA Nº 46 (piso bajo)

Capital autorizado........, £ 3000000 —
» subscripto y realizado » 215040 —

Balance del trimestre Junio 30 de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Abril 1º		
A Varios deudores	4538 39	21016 48
Junio 30		
» Caja y Bancos	707 87	8547 72
» Permutación	12401 16	
» Fondos de garantía		300000 —
	17647 42	329564 20
HABER	**$ o/s**	**$ m/n**
Abril 1º		
Por Casa Matriz	17593 91	300000 —
Junio 30		
» Permutación		28183 39
» Varios acreedores	53 51	1380 81
	17647 42	329564 20

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 27 de 1916.

William Hay, gerente.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 426-v-10 agosto.

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 158

Estatutos Aprobados por Superior Decreto del Gobierno fecha Mayo 5 de 1915

Fin de año Fiscal 31 de Diciembre

Capital Autorizado.............................. $ 100000 —
» Realizado.............................. » 24000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1916

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Muebles, Utiles e Implementos			3698 90
Títulos			28261 85
Cuentas a Cobrar			20520 07
Caja y Bancos		7727 75	9268 10
Cuentas Varias y de Explotación			7337 60
Permutación			17563 06
		7727 75	87149 58
PASIVO			
Capital Autorizado .... $ c/l	100000 —		
Capital Emitido .... » »	100000 —		
Capital Realizado:			
200 Acciones entregadas .... $	20000 —		
800 Acciones $ 5,00 pagado .... »	4000 —		24000 —
Cuentas a pagar			13484 88
Cuentas Varias y de Explotación			49664 70
Permutación		7727 75	
		7727 75	87149 58

E. Woodward, director-gerente.—William S. Bell, síndico suplente.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 439-v-10 agosto.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio Legal: CANNING 3711, Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos: 7 de Junio de 1906

Capital autorizado: $ o/s 600.000.—Subscripto y realizado

Obligaciones autorizadas: $ o/s 600.000.—(int. 7 % anual)

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inmuebles		1037325 78
Talleres	1012 37	825045 14
Fábrica de carbones	19644 43	160619 87
Muebles y útiles	15114 67	81213 68
Materiales	13318 35	159306 34
Caja y Bancos	6410 11	22933 30
Letras a cobrar	6161 —	46537 07
Deudores varios	14667 17	420124 60
Acciones y títulos	4400 —	261035 25
Corresponsales en el exterior		117404 17
Cuentas varias	41528 86	78375 25
Conversión	1256259 71	
	1378516 67	3200920 45
PASIVO	**$ oro**	**$ m/n**
Capital social	600000 —	
Obligaciones emitidas	325000 —	
Fondo de reserva legal	22220 51	
Fondo de amortización	260000 —	
Fondo de previsión	20000 —	
Letras a pagar		94531 25
Dividendo de los años 1913 y 1915	30115 —	
Honorario del Directorio 1913	3589 30	
Corresponsales en el exterior	85108 15	
Acreedores varios	11880 79	221942 03
Cuentas varias	20602 92	29311 46
Conversión		2855135 71
	1378516 67	3200920 45

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.—Ing. E. Gramondo, síndico

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 429-v-10 agosto.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado y realizado $ 4.500.000 oro sellado

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Balance del mes de Abril de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos	3 75	61049 40
Inmuebles, frigoríficos, etc.	5412501 21	4081987 22
Acciones varias sociedades	4550 —	1820 —
Títulos de renta		293929 30
Varios deudores y suspensos	4061908 38	453697 53
Mercaderías	1504956 16	1756583 09
Conversión	565972 61	
	11549892 14	6649066 54
PASIVO	**$ o/s**	**$ m/n**
Capital, acciones ordinarias	3000000 —	
Capital, acciones preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %.	750456 —	
Fondo de reserva	202520 60	
Fondo de previsión	354085 80	
Fondo de seguros	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras	500000 —	
Créditos hipotecarios	900000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		39487 46
Dividendos a pagar	4790 —	
Varios acreedores y suspensos	2910336 30	5323277 87
Ganancias y pérdidas	1177703 44	
Conversión		1286301 21
	11549892 14	6649066 54

Adolfo E. Luro, vicepresidente. — Lino Landajo, gerente. — Whitmore Mace subgerente contador.—Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 440-v-10 agosto.

La Estrella

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Dirección General: San Martín Nº 322

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891
Capital subscripto y realizado $ 2.000.000 —

Balance de saldos al 30 Junio de 1916, correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Asignaciones:		
Acciones de la 1ª serie		21700 —
Propiedades:		
Pasaje «La Estrella», Catamarca 2249/77	423802 47	
» «América», Caseros 2741/49	189878 12	
Edificios, Caseros 2709/11, 21/3 y 25/7	203553 87	
» Catamarca 2293 esq. Caseros 2701/5	133243 16	
Edificio Caseros 2815/43	298583 54	
» » 2781/93	99907 83	
Terreno calle Rondeau y Luca	89040 —	
» » Caseros, Luca, Rondeau y Catamarca	318065 90	
» » Catamarca entre Caseros y Rondeau	4213 50	1760288 39
Acciones:		
100 Accs. Prefrs. Banco El Hogar Argentino	20000 —	
2290 » » «La América» Cía. Ind. y Edif.	216000 —	
5000 Certfs. 10 % 1ª serie 2. Cía. Sgs. «América»	110000 —	
2123 Accs. integradas Cía. Sgs. «América»	254900 —	
6180 » Ords. «La América», Cía. Ind. y Edif.	477000 —	
20 » integradas $ 150 c/u «La Ayuda Mutua»	1000 —	1078900 —
Títulos de renta:		
$ 95.000 deuda de la Provincia de Bs. As. 5 %		74075 —
Bancos, depositado en Cta. Cte		43760 67
Caja, existencia		5497 33
Menaje y útiles, Impte. de esta Cta.		7262 39
Colocaciones, con Garantía		91400 —
Letras a cobrar, su Importe		25901 70
Agencias, por saldos		15266 69
Premios a cobrar		75454 11
Varios deudores, por saldos		165933 03
Cuentas varias, importe de varias cuentas deudoras		364761 78
		3730201 09
HABER		
Capital:		
por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	431850 —	
Reserva extraordinaria	340000 —	
» de riesgos en curso	117385 92	
» » siniestros	25000 —	914235 92
Banco Hipotecario Nacional:		
Saldo de esta cuenta		231503 89
Varios acreedores:		
Por saldo		97701 86
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		485975 22
Saldo del ejercicio anterior		784 20
		3730201 09

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Pedro Denegri, presidente del consejo. — Enrique Schindler, director general interino — Vº. Bº.: H. C. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 398-v-10 agosto.

QUEBRACHALES FUSIONADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906.

Capital autorizado, subscripto e integrado $ 1.750.000.—c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Establecimiento Puerto Tirol.	3870356 06
» » Max.	2588411 40
» » María	3644059 02
Mercaderías compradas para los establecimientos	214233 88
Caja y Bancos	2348 73
Cuentas varias	53787 20
Acciones en depósito	35000 —
Gastos generales e intereses	34032 03
	10442208 32

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Unica serie de 70.000 acciones, subscripto e integrado		1750000 —
Amortizaciones por reducción de capital		5250000 —
Fondo de reserva		301949 13
» » previsión		1358847 36
Letras a pagar		5681 82
Facturas a pagar		86156 62
Cuentas corrientes:		
Bancos	461812 84	
Varion	142783 41	604596 25
Dividendos		25900 —
Descuentos		10291 16
Acciones depositadas por el directorio		35000 —
Extacto de quebracho y varios productos		1013785 98
		10442208 32

Juan Oscamou, presidente. — R. Hernández, secretario. — Juan V. Valencia, contador. — Vº Bº: B. Etchehon (hijo), síndico.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 409-v-11 agosto.

Guillermo Johnston & Cía.

SOCIEDAD ANÓNIMA INTRODUCTORA

487 — Sarmiento — 487

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno fecha 19 de Marzo de 1909

(Fin de año fiscal 31 de Diciembre)

Capital Subscripto y Realizado:
Acciones Ordinarias $ o/s 200.000 —
» Preferidas » » 200.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1916

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas:			
Autorizadas:			
400 Acciones de $ 500.—o/s	200000 —		
400 id. Subscriptas e integradas	200000 —		
Acciones Ordinarias:			
Autorizadas:			
600 Acciones de $ 500.—o/s	300000 —		
400 id. subscriptas e integradas	200000 —		
	100000 —	100000 —	
Llave de Negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio etc.		200000 —	
Mercaderías y Cta. de Explotación			555685 50
Cuentas Corrientes			494705 91
Acciones (Propiedad de la Sociedad)		5000 —	411 50
Letras a Cobrar			190910 19
Muebles y Utiles		14430 78	2700 50
Caja y Bancos			201654 66
Permutación		449612 43	
		769043 21	1446068 26
PASIVO			
Capital Autorizado:			
Acciones Preferidas	200000 —		
id. Oordinarias	300000 —	500000 —	
Acreedores en Europa			83664 20
Varios Acreedores		114346 50	80910 26
Letras a Pagar			259647 33
Fondo de Reserva		23980 91	
» » Amortización		105000 —	
» » Previsión		25500 —	
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior		215 80	
Permutación			1021846 47
		769043 21	1446068 26

Arturo Lymn, presidente. — J. T. Willmott, director-gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 397-v-10 agosto.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Origen: República Argentina, Buenos Aires, San Martín 235 y 253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital autorizado y realizado $ m/n 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificios		6772474 76
Muebles y útiles		1 —
Acciones en garantía		100000 —
Títulos y préstamos con garantía	83816 20	1272186 62
Títulos depósito de garantía Secc. infortunios		42500 —
Caja y Bancos	279 74	471664 54
Deudores inmuebles: cuotas a vencer		80447 17
Cuotas varias	74109 14	2968176 42
Impuestos, mejoras y conservación edificios		104943 96
Conversión	116650 79	
	274855 87	11812394 47

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital		2000000 —
Fondo de reserva estatutaria		253048 72
Reserva vida	134458 60	3730836 09
Fondo de acumulación asegurados vida	19690 62	498096 75
Fondo de previsión granizo		400000 —
Reserva de riesgos en curso incendios		400000 —
Reserva de riesgos en curso infortunios		250000 —
Reserva de siniestros pendientes		200000 —
Cuentas varias	113592 80	3176460 42
Alquileres: intereses y descuentos	7113 85	436772 64
Utilidades no liquidadas s/ venta terrenos a plazo		80000 —
Acciones en depósito		100000 —
Ganancias y pérdidas: saldo XXI ejercicio		12077 77
Conversión		265102 08
	274855 87	11812394 47

José Devoto, presidente. — Juan A. Dasso gerente. — D. Buzzi, contador. — A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 393-v-10 agosto

LA SEMILLA DE ORO

Sociedad Anónima

DEFENSA Nº 229

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EN FECHA 4 DE MARZO DE 1908 Y 15 DE JULIO DE 191

Balance General al 31 de Marzo de 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Julio de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	325900 —
Préstamos hipotecarios	199333 75
Bienes raíces	581159 11
Muebles y útiles	632 75
Ganancias y pérdidas	17656 29
	1124681 90

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado		1000000 —
Capital subscripto y realizado:		
I serie $	250000 —	
II » »	250000 —	
III » »	174100 —	
	674100 —	
Acciones a emitir $	325900 —	
Capital autorizado $	1000000 —	
Cuentas corrientes		124681 90
		1124681 90

S. E. u O.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1916

Dr. Leopoldo Melo, presidente. — C. Kägi secretario. — Vº Bº: A. Naef, síndico

Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Julio de 1916.

VIII EJERCICIO AL 31 DE MARZO DE 1916

DEBE	$ m/n
Saldo del VII Ejercicio 1914 al 1915	19819 01
Gastos y comisiones	5169 57
Arrendamiento incobrable	1769 —
	26757 58

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos	5719 89
Arrendamientos	3381 40
Saldo	17656 29
	26757 58

S. E. u O.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1916.

Dr. Leopoldo Melo, presidente. — C. Kägi secretario. — Vº Bº: A. Naef, síndico

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 435-v-10 agosto.

THE FRUIT & FOREST COMPANI LIMITED

País de constitución (Gran Bretaña)

Domicilio de la Compañía en Bs As, escritorios de Lockwood & Cía., calle Rivadavia Nº 654

Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1911

Capital autorizado £ 40.000 o sean $ 458.181.82 c/legal

Capital subscripto £ 30.000 o sean $ 343.636 36 c/ legal

Capital realizado £ 30.000 o sean $ 343 636.36 c/legal

Balance general de las operaciones en la República Argentina correspondiente al año financiero vencido Marzo 31 de 1916

ACTIVO	$ m/n
Efectivo: Caja y Banco	142 45
Terrenos, plantaciones, y edificios	385010 59
Embarcaciones, muebles, herramientas y animales	11972 14
Existencia de productos	30118 80
Deudores varios	2415 54
	429659 52

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz, Londres	330624 97
Acreedores varios	99034 55
	429659 52

Buenos Aires, Julio 31 de 1916

p.p. The Fruit & Forest Co. Ltd.
C. Lockwood.

Detalle de la cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1916

DEBE	$ m/n
A Gastos de explotación	5818 93
A Castigos varios	1712 44
	7531 37

HABER	$ m/n
Por venta de frutales, fruta y mimbres	6057 21
Por saldo transferido a casa matriz, Londres en la fecha	1474 16
	7531 37

Buenos Aires, Julio 31 de 1916

p.p. The Fruit & Forest Co Ltd
C. Lockwood.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 436-v-10 agosto.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, SUCURSAL EN BUENOS AIRES, ARGENTINA

Fecha de la autorización para funcionar el 10 de Noviembre de 1914

Domicilio: San Martín Nº 84

Balance mensual al 31 de Julio de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Descuentos, adelantos y cauciones		27812318 19
Existencias en el País		
En Caja	12007 46	3153220 84
En otros Bancos	88555 42	11954984 45
Existencias en Bancos en el Extranjero		3361832 89
Existencia en Sucursales en el Extranjero		1106702 47
Adeudado por otras sucursales en el Exterior sus descubiertos		1291658 19
Adeudado por Banco en el Extranjero sus descubiertos		22512 57
Cuentas varias		99949 42
Conversión		214392 56
	100562 88	49517671 58

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital		2355454 54
Depósitos:		
A vista	6230 15	12286849 22
A plazo fijo		13924163 18
En Caja de Ahorros		1129564 99
De Bancos en el País		782301 02
De Bancos en el Extranjero		25998 47
Cuentas varias		960946 60
Adeudado a Bancos en el Extranjero nuestro descubierto		1394105 13
Adeudado a nuestra Casa Matriz:		
Nuestro descubierto		10478903 26
Sus depósitos		6058006 42
Adeudado a sucursales sus depósitos		121378 75
Conversión	94332 73	
	100562 88	49517671 58

R. C. Love, subgerente. — L. W. Berry contador.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 434-v-10 agosto.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

(SOCIEDAD ANONIMA)

Calle Bartolomé Mitre 682, Buenos Aires y Las Palmas, Chaco.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 10 de Agosto de 1909, y 7 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado.... $ o/s 6.000.000 —
» integrado.... » » 4.000.000 —
en 40.000 acciones de $ o/s 100 c/u.

Balance de saldos al fin del 1er trimestre del 8º Ejercicio, al 30 de Junio de 1916.

DEBE	$ oro	$ m/n
Campo Las Palmas	965000 —	
Ingenios y Maquinarias	1360698 84	73301 93
Edificios, Alambrados e Instalaciones	389973 92	165 33
Ferrocarril y tren rodante	720192 56	14688 22
Talleres y Aserraderos	75797 22	1415 89
Ganado y Estancia	132886 61	666094 50
Gastos de Fabricaciones	215916 95	48193 15
Muebles	11086 37	
Leña	19636 76	
Puentes y Caminos	70000 —	
Varios Negocios	36417 50	180341 77
Cañaverales		759186 26
Libro Mayor Auxiliar		468117 43
Varios Deudores		105823 98
Bancos y Caja		3237 22
Gastos Instalación de la Sociedad	7333 49	
Acciones en Depósito	60000 —	
Seguros	3413 41	
Escritorio Las Palmas		295537 85
Gastos Generales		13614 87
Embarcaciones		17127 42
Intereses y Descuentos		2644 07
Comisiones		3961 90
Conversión Oro	824855 64	
	4893209 27	2653951 79

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	4000000 —	
Ventas de Productos	238841 94	157265 73
Directorio Acciones Depósitadas	60000 —	
Varios Acreedores	27615 40	622015 62
Ganancias y Pérdidas	175606 08	
Fondo de Amortización	141930 80	
Fondo de Amortización extra	70000 —	
Fd. de Reserva	161072 05	
Fondo de Seguros de Obreros Ley 9688	4400 —	
Dividendo 7º Ejercicio	13743 —	
Conversión Papel		1874670 44
	4893209 27	2653951 79

Carlos T. Becú, presidente. — Luis Urrutia, secretario. — José Forn, síndico.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 292-v-10 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

VICTORIA 728

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado..... $ m/n 10000000 —
» subscripto...... » » 6998590 —
» realizado...... » » 6910800 —
Obligaciones 6 %...... » » 4484545 48

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	49120 23
Gastos de Instalación	12966 67
Muebles y Utiles	12008 68
Deudores por Cuotas	125462 26
Préstamos Hipotecarios	6373507 35
Terrenos	163423 17
» con promesa de venta	21249 82
Propiedades	2894961 33
» con promesa de venta	130597 34
Valores en Depósito	648200 —
Cuentas en Suspenso	869246 71
Gastos Generales	13116 55
Impuestos	5661 91
Accionistas	87790 —
Acciones en Cartera	3001410 —
Obligaciones 6 % en Cartera	3636363 64
Diferencias Em. Obligaciones 6 %	90000 —
Depósitos Judiciales	6571 31
Efectos a Cobrar	14395 55
Oficina Asuntos Legales	15255 78
Sueldos	23130 —
Explotación Fincas «María» «Ena» y «Arola»	43358 90
Explotación Fincas «El Tala» y «S Vicente»	10905 91
Explotación Finca «Los Tamarindos»	2046 75
Explotación Finca «Los Manantiales»	2664 14
Varias Cuentas	12003 79
	18265417 79

PASIVO	$ m/n
Capital	10000000 —
Fondo de Reserva	1731691 73
Obligaciones 6 %	4484545 48
Hipotecas a Cancelar	279690 15
Intereses	113333 67
Depositantes de Valores	648200 —
Valores en Suspenso	5681 46
Caja de Ahorros	130790 42
Administración de Propiedades	32652 07
Servicio s/. Préstamos	96133 08
Gastos Judiciales	60775 —
Conservación y Refacción de Propiedades	7880 35
Beneficios a Realizar	6910 65
Ganancias y Pérdidas	135 10
Construcciones	10625 -
Dividendos	6094 64
Efectos a Pagar	245000 —
Amortizaciones e Ints. s/. Préstamos	304699 20
Amortizaciones, Ints y Comisiones s/. Préstamos	10050 —
Comisiones s/. Préstamos 1914	12947 73
Comisiones s/. Préstamos 1915	56403 50
Comisiones s/. Préstamos 1916	8925 —
Explotación Finca «Bella Vista»	888 20
Varias Cuentas	11365 36
	18265417 79

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

José González Pellicer, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — Simón Nothmann, contador. — Noel F. Tribe, síndico.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 430-v-10 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para Explotación de Aguas Minerales y sus derivados

(Sociedad Anónima)

Sarmiento 487 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913

Capital autorizado.....	$ o/s	2000000 —
» subscripto......	» »	892700 —
» realizado........	» »	822700 —
Obligaciones emitidas..	» »	1000003 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones 3a y 4a s/e a emitir..	1000000 —	
Acciones 2a serie a subscribir..	107300 —	
Accionistas 1a serie	69000 —	
Accionistas 2a serie	1000 —	
Debentures 2a serie subscribir.	322000 —	
Establecimiento Termal dependencias y varios..	1492248 21	173351 03
Gastos de Fundación		67731 04
Caja...........		2667 43
Deudores en cuenta corriente.......	3 67	8124 97
Acciones en depósito...	60000 —	
Ganancias y pérdidas.........		227054 71
Cuentas de Explotación.....		87147 09
Conversiones...	69949 49	
	3121501 37	566076 27

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital Social..	2000000 —	
Debentures....	1000000 —	
Fondo de reserva	481 32	
Acreedores en Cuenta corriente............		369379 34
Depositantes de acciones......	60000 —	
Intereses a pagar sobre debentures..........	61020 —	
Cuentas de Explotación.....	0 05	37720 81
Conversiones...		158976 12
	3121501 37	566076 27

J. Pedro Passicot, presidente. — G Darnond, contador. — Máximo Castro, síndico.

Buenos Airres, 7 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 437-v-10 agosto.

QUEBRACHALES FUSIONADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 643 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906.

Capital autorizado, subscripto e integrado $ m/n 1.750.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Establecimiento Puerto Tirol.	3620419 55
Establecimiento Puerto Max.	2574271 78
Establecimiento Puerto María	3722285 52
Mercaderías compradas para los Establecimientos.......	131344 25
Caja y Bancos..........	1938 22
Cuentas varias...........	52776 89
Acciones en depósito........	35000 —
Cuentas corrientes..........	99019 14
Gastos generales e intereses	13288 86
	10250344 21

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Unica serie de 70 000 acciones. Subscripto e integrado..................	1750000 —
Amortizaciones por reducción de Capital..................	5250000 —
Fondo de reserva	261175 99
Ganancias y pérdidas.......	2303486 21
Letras a pagar	59385 40
Facturas a pagar.......	85091 14
Cuentas Corrientes:	
Bancos...................	215429 39
Dividendos..................	3100 —
Descuentos.................	5639 67
Acciones depositadas por el Directorio....	35000 —
Extracto de quebracho y varios productos............	282036 41
	10250344 21

Juan Oscamou, presidente. — R. Hernández secretario. — Juan V Valencia contador — Vº Bº: D. Etchehon (hijo) síndico.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 408-v-11 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene hasta el 31 de Diciembre próximo.

Tendrá lugar el día 17 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — D. M. Santillán.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la construcción de obras sanitarias en las caballerizas del Hospital Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1916. — El secretario.

v-16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de carbones con destino al servicio de alumbrado público eléctrico, durante el año 1917.

Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto... de 1916.

v-5 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Viedma, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Viedma. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.

v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Resistencia, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Resistencia. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.

v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de las instalaciones eléctricas proyectadas para dotar de alumbrado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el Despacho del señor Juez Letrado, en Resistencia, simultáneamente, el día 6 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado de Letras de Resistencia. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Insp. General.

v-6 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto, el día 14 del actual a las 4 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite. —

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Expediente: 592-A.

30 cajones de nafta Wico verde.
3 kilos de trapos para limpiar bronces.
1 cubierta Goodyear 920 x 120.
1 cámara de aire Michelin 920 x 120.
1 cajón de aceite Viscosine.
1 lata de aceite grueso para engranajes, Viscosine.
1 lata de kerosene.
1 pera corneta Nº 12.
1 llave inglesa chica.
1 llave inglesa grande.
1 destornillador.
1 aceitera tamaño B.
1 plumero fino.
1 par de guantes Nº 9.
1 lata de un kilo solarine líquido.
Cambiar el ácido a 3 acumuladores.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.

v-14 agosto.

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto, el día 14 del actual a las 4,15 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite. —

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Expediente: 591-A.

30 cajones de nafta Wico verde.
2 esponjas.
1 gamuza.
1 cubierta Goodyear 920 x 120.
1 cámara Goodyear 920 x 120.
1 lata de cinco kilos de grasa para caja de engranajes.
1 lata de aceite Viscosine.
1 lata de kerosene.
1 cepillo de alambre para limpiar gomas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.

v-14 agosto.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto, el día 14 del corriente a las 3 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados. —

Exp. 581-A. — 10.000 kilos de papas. Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-14 agosto.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del corriente a las 3.15 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Exp. 583-A. — 150 doc. de huevos frescos Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-14 agosto.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto, el día 14 del corriente a las 3.30 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Exp. 585-A:

14.000 kilos de carbón Cardiff.
14.070 kilos de carbón Glasgow.
2.000 kilos de carbón coke de gas.
500 kilos de carbón de leña, fuerte.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-14 agosto.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del corriente a las 3.45 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional, cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Exp. 584-A:

300 kilos de pescado fresco de 1a.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El secretario.

v-14 agosto.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del actual, a las dos de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados.
Exp. 1056 T.

20.000 Kilos de papel para imprimir en máquina Duplex, de 55 grs. aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 0,75 centímetros, distribuídos en la forma siguiente:
7.000 Kilos en bobinas de 178 centímetros.
9.000 Kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
4.000 Kilos en bobinas de 89 centímetros.
6 cajones de Kerosene.
6 cajones de bencina.
20 Kilos de cola de pez especial marca «Gloria».
200 Kilos carbón antracita para estufa de la Duplex.
10 litros de aguarrás.
4 Kilos de hilo para atar galeras s/muestra.
8 Kilos de hilo para atar correspondencia s/muestra.
10 hojas papel secante blanco para escritorio.
2 cajas plumas Leonard Eureka número 516 E. F.
6 lápices Fáber número 7056, azules.
6 lápices Fáber número 7057, azules y colorados. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.
v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del actual a las 2,15 de la tarde.
Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados.
Exp. 576 A.

1.100 Kilos azúcar Tucumana de primera.
75 Kilos de café caracolillo en grano, tostado, de 1ª.
75 Kilos café Brasil en grano, tostado, de 1ª.
150 Kilos de café Brasil en grano, tostado, de 2ª.
150 Kilos de tabaco Alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
2 Kilos de hongos en latas de 1 kilo cada una.
20 resmas papel Brol cortado. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.
v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del actual a las 2,30 de la tarde.
Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados.
Exp. 582 A.

3.000 repollos.
150 ristras de cebollas.
30 ristras de ajos. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.
v-14 agosto.

———

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Septiembre, fijándose al efecto el día 14 del corriente a las 2,45 de la tarde.
Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados.
Exp. 580 A.

20.000 Kilos de carne de vaca gorda, libre de cogote y garrón.
150 Kilos de tocino. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — El Secretario.
v-14 agosto.

———

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca, gorda de 1ª clase.

Mensualmente

2700 litros de leche fresca.

Mensualmente

2.000 kilogramos de papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

100 kilogramos de café «Brasil», en grano, tostado, 1ª clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.
1.500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 atados ajíes pimentón.
24 cabezas cebollas grandes.
12 cabezas coliflores.
1 atado espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechugas frescas, repolladas.
12 docenas nabos.
3 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos, grandes, frescos.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

La licitación tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 3.30 p. m., en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — La Dirección.
v-16 agosto.

———

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada, la provisión al Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

11.500 kilos carne de vaca, gorda, libre de garrones y cogote.

Papas y Verduras

6.000 kilos papas, sin brotos y libre de marchitas.
5.000 kilos de verduras surtidas de estación.

Lechería

7.000 litros de leche de vaca.
60 kilos de manteca.

Almacén

100 kilos lentejas.
300 kilos grasa de vaca de 1ra.
10 kilos harina de trigo de 1ra.
20 kilos harina de trigo de segunda.
220 kilos azúcar tucumana de 1ra.
760 kilos azúcar tucumana de 2da.
45 kilos tocino de 1ra.
4 cajones kerosene.

Café

35 kilos café, en grano, tostado, mezcla de 1ra.
60 kilos café Brasil de 1ra., molido.
120 kilos café Brasil de 2da., molido.

Ferretería

500 kilos soda.
12 docenas cepillos paja Nº 3.
12 docenas trapos de piso.
1 docena frascos Brillant Belgue.
2 latas cera nogal para pisos (Comercio).
2 docenas suecos plantilla madera «Caballerizo».
5 docenas juegos cubiertos madera.
1 plumero tamaño regular buena clase.
1 asadera, fierro batido, de 50 centímetros.
100 kilos bolsa arpillera usada.
12 pinceles para blanqueo, especiales.
6 pinceles Nº 24 para pintura.
12 sierras griffin.
6 tijeras para peluqueros, «Solingen».
5 paquetes tornillos Nº 18 x 20, cabeza chata.
1 docena triángulos de 5", (Perro).
2 docenas triángulos de 3", (Perro).
10 kilos clavos de 2".
5 kilos clavos de 1/2".
1 docena lápices carpinteros marca «Cañón».
5 kilos soga de cáñamo de 1/4".

Combustible

16.000 kilos carbón «Cardiff».
10.000 kilos carbón «Glasgow».

Materiales para Construcción

1.000 kilos cal de Córdoba.
1 metro arena fina oriental.
2 metros arena gruesa oriental.
2 depósitos para w. c., «Champión», u otra marca buena.
3 tablas pino blanco número 7, de 2" x 12" y 14'.
20 tablas pino blanco número 7 de 1 x 12" y 14'.
5 tablas pino blanco número 7, de 1/2 x 12" y 14'.
1 tabla de cedro de 1 x 14" y 14'.

Electricidad

200 lámparas, 16 bujías, 220 W., filamento metálico «Osram».
50 lámparas, 32 bujías, 220 W., filamento metálico «Osram».
10 lámparas, 100 bujías, 220 W., filamento metálico «Osram».
6 lámparas, 200 bujías, 220 W., filamento metálico «Osram».
6 portatulipas, «Aro Universal».
12 pilas secas, 4 W., Hellensen.

Librería e Imprenta

9 resmas papel blanco, para envolver, «Barrilete».
200 sobres azules comerciales para carta.
3 cajas plumas Leonard de 144, número 516.
3 cajas plumas Perry de 144 número 341.
1 docena lápices Faber números 2 y 3.
2 resmas papel obra 52 x 72, 8 y 1/2 kilos.
1 resma papel obra 74 x 110, 20 kilos.
1 resma papel diario «Pueblo».

Farmacia

1 litro aceite bacalao.
200 gramos ácido acético.
1 litro aceite ricino.
100 gramos antipirina.
100 gramos aspirina.
2 kilos ácido bórico en polvo.
500 gramos azufre en polvo.
15 kilos algodón hidrófilo.
5 gramos aceite gris.
200 gramos benzoato de soda.
250 gramos bromuro de potasio.
15 gramos bromuro alcanfor.
100 gramos benzonaftol.
2 y 1/2 kilos bicarbonato común.
100 gramos cáscara sagrada en plovo.
2 kilos carbonato cal común.
200 gramos citrato hierro amoniacal.
25 gramos creosota vegetal.
400 gramos clorato de potasio.
50 gramos extracto fluído Hamamelis virginia.
200 gramos extracto fluído polígala.
10 gramos extracto etéreo helecho macho.
2 litros esencia trementina.
200 gramos formol.
20 gramos glicerofosfato de cal.
10 gramos glicerofosfato de hierro.
1 litro glicerina.
200 metros gasa hidrófila.
250 gramos yoduro potasio.
100 gramos yodo metálico.
100 gramos láudano «Sydenan».
100 gramos manteca de cacao.
2 kilos magnesia calcinada Erba.
2 gramos mentol.
15 gramos nitrato plata cristalizado.
500 gramos óxido de zinc.
40 gramos permanganato potasio.
20 gramos podofilina.
50 gramos ruibarbo en polvo.
150 gramos salol.
200 gramos salicilato metilo.
5 kilos sulfato sodio común.
2 kilos sulfato magnesia.
250 gramos subnitrato bismuto.
100 gramos salicilato de soda.
2 kilos talco.
50 gramos terpina hidrato.
5 gramos teobromina.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
50 gramos tintura etérea valeriana.
5 kilos vaselina amarilla.
10 cajas de sellos Nos. 1 y 2.
50 cajas viruta.
100 corchos medianos.

La licitación se llevará a cabo el día 11 del corriente, a las 3 p. m., en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. — Agosto 1º de 1916. — Mario A. Ramírez.
v-11 agosto.

———

Departamento de Menores Abandonados y Encausados, Capital

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 48,600 azúcar tucumana de 1ª, extra; 180 azúcar tucumana de 2ª; 291,600 bacalao; 0,180 hongos secos de 1ª; 9 harina de trigo, 000; 32,400 harina de trigo, 0; 32,940 lentejas; 31,500 porotos triguillos; 5,400 café mezcla de 1ª Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 20,250 café Brasil de 1ª, en grano, tostado; 22,500 café Brasil de 2ª, en grano, tostado; 5,130 dulce de ciruelas de 1ª; 5,130 dulce de orejones de 1ª; 1282,500 litros de leche fresca, pasteurizada; 11,700 manteca fresca de 1ª; 2201,400 carne con hueso, depostada, de 1ª, fresca; libre de patas y cogote; 80,100 grasa de vaca de 1ª, fresca; 4,590 tocino cortado en lonjas, fresco; 499,500 papas buena clase, sin brotos, limpias; 738 patatas buena clase, sin brotos, limpias; 1071 verdura fresca de 1ª; 5.490 leña quebracho colorado, torta, astillada; 5 algodón hidrófilo; 2 ácido bórico en polvo; 0,500 ácido cítrico; 1 aceite recino; 3 botellas agua oxigenada «Pouleng»; 0,025 aspirina; 0,025 antipirina; 2 almidón en polvo; 0,500 benzoato de sodio; 0,500 bismuto subnitrato; 0,500 bálsamo tranquilo; 0,050 benzonaftol; 0,200 cloroformo común; 1 carbonato de magnesia; 2 creta preparada; 0,100 calcio fosfato; 2 docenas cajas cartón, surtidas; 2 docenas cajas madera, surtidas; 0,005 clornidrato cocaína; 0,100 colódium; 0,025 calomel; 0,005 dionina; 0,100 extracto fluído bálsamo tolú; 1 litro esencia de trementina; 1/2 litro éter sulfúrico; 0,010 fenolftaleína; 0,250 formol; 2 glicerina; 0,025 glícero fosfato de sodio; 50 metros gasa; 0,200 goma arábiga; 0,050 guayacol; 3 metros gutapercha; 0,150 yodo; 0,050 yodoformo; 1 lactosa; 0,500 lanolina; 0,200 láudano sydenham; 0,020 mentol; 1 magnesia calcinada; 2 medidas graduadoras, de vidrio de 250 gramos; 0,250 pomada mercurial; 0,025 protargol; 0,250 potasio clorato; 0,010 polvos dower; 3 pinceles para yodo; 0,025 piramidón; 0,200 potasio yoduro; 0,200 potasio permanganato; 0,200 salicilato metilo; 0,250 salicilato sodio; 0,025 sulfato quinina; 2 sulfato de sodio; 0,025 salol; 2 cajas sellos Nº 1; 2 cajas sellos Nº 2; 0,200 tintura jalapa, compuesta; 0,200 tilo flores; 2 talco de venecia; 40 vendas cambray; 0,100 zinc sulfato, necesarios a la provisión de este Departamento durante el mes de Septiembre próximo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 14 de Agosto corriente, a las 2 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — El Superintendente.
v-14 agosto.

———

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 489,600 azúcar tucumana de 1ª, extra; 522,600 bacalao; 0,330 hongos secos de 1ª; 16,500 harina de trigo, 000; 326,400 harina de trigo, 0; 50,940 lentejas; 9,900 café mezcla de 1ª, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 204 café Brasil de 1ª, en grano, tostado; 42,780 dulce de ciruelas de 1ª; 42,780 dulce de orejones, de 1ª; 1296 litros de leche fresca, pazteurizada; 88,800 manteca, fresca de 1ª; 5.420,400 carne con hueso, depostada, de 1ª y fresca, libre de patas y cogote; 248,100 grasa de vaca, de 1ª, fresca; 41,790 tocino cortado en lonjas, fresco; 1.260 papas buena clase, sin brotos, limpias; 1.704 patatas, buena clase, sin brotos, limpias; 3.408 verdura, fresca, de 1ª; 8.490 leña quebracho colorado torta, astillado; 0,050 acetato de amonio; 0,010 analgesina; 0,015 alcoholatura raíz acónito; 0,030 aspirina; 1 aceite de almendra, por litro; 0,100 antipirina; 0,500 aceite de ricino, por litro; 0,500 ácido cítrico; 5 algodón hidrófilo; 0,150 bálsamo tolú; 0,050 benzoato de sodio; 1 bicarbonato de soda; 0,010 codeína; 0,100 calomel; 0,500 cloroformo; 0,500 clorato de potasio; 0,500 carbonato de magnesia; 0,010 dionina; 0,500 extracto fluído polígala; 1 esencia de trementina, por litro; 0,050 ergotina; 0,100 guayacol líquido; 0,050 láudano sydenham; 0,050 mentol; 0,250 permanganato de potasa; 0,025 piramidón; 0,100 polvos dower; 1 sulfato de soda; 0,250 salol; 0,020 terpina; 0,050 piocol; 0,100 urotropina; 2 botellas agua oxigenada «Poulenge»; necesarios a la provisión de este Cuerpo, durante el mes de Septiembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el Despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 14 de Agosto corriente, a las 2 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicado. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — El Jefe.

v-14 agosto.

Consejo Nacional de Educación. — Llámase a licitación pública para el día Jueves 17 de Agosto próximo a las tres p. m., para la adquisición en la Capital Federal, de un terreno de 10.000 a 15.000 metros cuadrados, adecuado con destino a la construcción de un edificio escolar, en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de don Félix Fernando Bernasconi.

Por datos, dirigirse a la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — El Secretario General.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día Jueves 17 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la adquisición en la Capital Federal, de un terreno de 10.000 a 15.000 metros cuadrados, adecuado con destino a la construcción de un edificio escolar en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de D. Félix Fernando Bernasconi.

Por datos dirigirse a la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso, de 12 a 6 p.m — Buenos Aires, Junio 15 de 1916. — El Secretario General.

v-17 agosto.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación para el día 18 del actual, a las 2 pm., para la provisión de pan y víveres secos, necesarios a las fuerzas del Ejército, durante el tercer cuatrimestre del corriente año.

Por pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la 4ª División, cualquier día hábil, de 9 am. a 6 pm. calle Paseo Colón 1407. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1916. — Arturo Rivero, Teniente Coronel, Prosecretario.

v-18 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales y artículos de ferretería con destino al Taller Mecánico de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos; la lista detallada de los materiales y artículos que se licitan, se halla a disposición de los interesados en los Almacenes Generales de la Comisión, Dársena Sud, Avenida Este; como asimismo los formularios para las propuestas, las cuales deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado con la boleta de depósito del tres por ciento, importe de la misma, a nombre del Señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

Dichas propuestas serán abiertas el día Miércoles 16 del corriente, a la 1 pm., en el local citado y en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — El secretario.

v-16 agosto.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 tonelads métricas de cañería recta, tipo pesado; y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Rosa Robert de Guillermet, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Silvestre Oscar Guillermet. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Alcira Huergo de Giménez de Paz, por sí y por sus hijos menores doña Delia, doña Sara, don Horacio Joaquín, doña Alcira Elvira, don Ricardo y doña Alicia Susana Giménez de Paz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Lotería Nacional, don Joaquín Giménez de Paz. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Natividad Lassave de Fonceca, en su carácter de viuda del ex Sub Comisario de Policía de la Capital, don Cándido Venancio Fonceca. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Cavaglieri de Denotta, por sí y por sus hijos menores, don Tomás y don Luis Denotta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Orestes Denotta. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Perriello de Amenta, por sí y por su hijo menor don Mario Amenta; y las señoritas Amalia y Teresa Eugenia Amenta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Asilo de Huérfanos de la Capital, don Francisco Amenta. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — El secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349 doña Margarita Uriburu de Ibarguren, en su carácter de madre del ex Profesor de los Colegios Nacionales de la Capital, don Antonio Ibarguren. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1916. — El secretario.

v-14 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pesión doña Helena Vadillo de Cantilo, por sí y por su hija menor doña Helena Carlota Norberta Cantilo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Juez Letrado de la Gobernación del Chaco, don Carlos Alberto Cantilo. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — El Secretario.

v- 11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Joselina Rawson de Castro, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Vicente Castro. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — El Secretario.

v- 11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Eugenia Salas, en su carácter de hija natural del ex peón de la Aduana de la Capital, don Antonio Salas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1916. — El secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Carrizo de Díaz, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Felipe S. Díaz. — Buenos Aires, Julio 28 de 1916. — El secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Macedonia Avila de Villalba, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Villalba. — Buenos Aires, Julio 28 de 1916. — El secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde Maciau de Cerrutti, en su carácter de viuda del ex Director de la Cárcel del Chubut, don Benito P. Cerutti. — Buenos Aires, Julio 28 de 1916. — El secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª Elvira Placer de Funes, por sí y por sus hijos menores D. Guillermo, Dª Juana don Cecilio y D. José Funes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Juan Funes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — El secretario.

v-17 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Concepción Esteban de Escalada García, por sí y por sus hijos menores Dª Elvira, Dª Elena y D. José Antonio Escalada, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Escalada García. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1916. — El secretario.

v-17 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación,. se cita y emplaza al señor Vicente G. Vidal, ex Auxiliar de la Contaduría de la Inspección General de Sanidad del Ejército, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 400 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de haberes percibidos indebidamente y además presentar a esta Repartición un papel sellado de pesos 13 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 3 agosto — v- 14 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Sr. Terensio Bonetti, para que dentro del término de diez días ingrese a Tesorería General, la suma de pesos 7.913,25 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y además presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas, con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de

hacer efectivas las disposiciones del artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Julio 27 de 1916. — Los secretarios.

E. 31 julio-v-10 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a D. Juan V. Arias, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 60 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de cobro indebido de alquileres devengados por la propiedad que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos en Carlos Pellegrini (Provincia de Buenos Aires), y además deberá presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 43 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo del cobro de esta deuda, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 31 julio-v-10 agosto.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Nuestras y Encomiendas número 2096 D, o 354 R, o 1152 R, Desembarcadero Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca W. J. Hassoy, sin número, 1 baúl, vapor La Rosarina, serie A 1, fecha de entrada Octubre 19 de 1915; sin marca, número 848 D, 1 baúl, vapor Amazón, serie A 2, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca R. S, Roscu, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie A 3, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Spencer, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie A 4, fecha de entrada Octubre 14 de 1915; marca Ramón Carreras Presas, número 6673, 1 baúl, vapor Gebría, serie A 5, fecha de entrada Diciembre 19 de 1915; marca Nyrtala Shaw, número 8702, 1 cajón, vapor Vestris, serie A 6, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915; marca Ojeda, sin número, 1 esqueleto, vapor R. V. Eugenia, serie A 7, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915; marca F. M. Cestero, número 71724, 1 cajón, vapor Vaubau, serie A 8, fecha de entrada Febrero 28 de 1916; marca Mortola Shaw, si número, 1 cajón, vapor Vestris, serie A 9, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor I. I. de Borbón, serie A 10, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca S. L. Mulhall, número 19963, 1 paquete, vapor Demerara, serie A 11, fecha de entrada Noviembre 18 de 1915; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Gabría, serie A 12, fecha de entrada Octubre 9 de 1915; marca H, sin número, 1 fardito, vapor Arou, serie A 13, fecha de entrada Julio 12 de 1915; marca T B C, número 26, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie A 14, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915; marca Pedro Varela Castro, sin número, 1 baúl, I. I. de Borbón, serie A 15, fecha de entrada Diciembre 23 de 1915; marca Joaquín Arosa, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie A 16, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915; marca Bernardo de Booy, número 6019, 1 cajoncito, vapor Gebría, serie A 17, fecha de entrada Diciembre 19 de 1915; marca José Martínez Beltrán, sin número, 1 cajoncito, vapor R. V. Eugenia, serie A 18, fecha de entrada Julio 22 de 1915; marca Rodolfo R. Relurg, sin número, 1 caja, vapor Gebría, serie A. 19, fecha de entrada Febrero 27 de 1916; marca Diego Flé, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A 20, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915; marca Carmen C, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie A 21, fecha de entrada Agosto 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, serie A 22, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca Mauler, número 426, 1 bolsa, vapor Garonna, serie A 23, fecha de entrada Agosto 21 de 1915; marca Alice Hill, sin número, 1 fardo, vapor Hig Corrie, serie A. 24, fecha de entrada, Julio 1º de 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Frisia, serie A. 25, fecha de entrada Agosto 3 de 1916; marca Manuel Herrero, sin número, 1 caja, vapor P. de Asturias, serie A. 26, fecha de entrada Octubre 8 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor Gebría, serie A. 27 fecha de entrada Octubre 9 de 1916; marca Angel Vara Navarro, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A. 28, fecha de entrada, Febrero 22 de 1916; marca M. G. Floquin, sin número, 1 baúl, vapor Pampa, serie A. 29, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1915; marca Atilio Matarazzo, sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie A. 30, fecha de entrada, Octubre 21 de 1915; marca Clemente Ruíz López, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie A. 31, fecha de entrada, Noviembre 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Tubantia, serie A. 32, fecha de entrada, Noviembre 22 de 1915; marca W. F. Fried, sin número, 1 cajón, vapor Cap Trafalgar, serie A. 33, fecha de entrada, Agosto 2 de 1914; marca E. P., sin número, 1 cajón, vapor Cap Trafalgar, serie A. 34, fecha de entrada, Agosto 2 de 1914; sin marca, número 7729, 1 baúl, vapor Córdoba, serie B. 1, fecha de entrada Junio 15 de 1915; sin marca, número 177, 1 baúl, vapor Hollandia, serie B. 2, fecha de entrada, Octubre 26 de 1915; marca G S P John Hware y Cía., número 3, 1 baúl, vapor Hig. Pride, serie B. 3, fecha de entrada Septiembre 21 de 1915; sin marca, número 293, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B. 4, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie B. 5, fecha de entrada, Octubre 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie B. 6, fecha de entrada, Febrero 22 de 1916; marca Gloria Capella, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B. 7, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1915; marca Daniel Hernández, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie B. 8, fecha de entrada, Febrero 22 de 1916; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cádiz, serie B. 9, fecha de entrada, Enero 5 de 1916; marca R. M., sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie B. 10, fecha de entrada, Octubre 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie B. 11, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1915; marca J. R. G., sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie B. 12, fecha de entrada Febrero 7 de 1916; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 13, fecha de entrada, Noviembre 22 de 1915; marca Manuel Soane, número 4251, 1 baúl, vapor León XIII, serie B. 14, fecha de entrada, Febrero 9 de 1916; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie B. 15, fecha de entrada, Febrero 9 de 1916; marca Tersa González, número 81, 1 baúl, vapor León XIII, serie B. 16, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1915; marca Royet, número 532, 1 baúl, vapor Garonna, serie B. 17, fecha de entrada, Febrero 6 de 1915; marca José Pardo, número 4145, 1 baúl, vapor León XIII, serie B. 18, fecha de entrada, Febrero 9 de 1916; marca F. R., número 1755, 1 cajón, vapor Gebría, serie B. 19, fecha de entrada Diciembre 19 de 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, serie B. 20, fecha de entrada, Diciembre 10 de 1915; marca P. B. M., sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B. 21, fecha de entrada Octubre 22 de 1915; marca Isidoro Elozza, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B. 22, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca R. Bianchi, número 156, 1 valija, vapor P. de Asturias, serie B. 23, fecha de entrada Septiembre 27 de 1915; marca María Mazzuchelli, sin número, 1 canasto, vapor Argentino, serie B. 24, fecha de entrada Enero 7 de 1916; marca A. O., sin número, 1 balija, vapor S. Grange, serie B. 25, fecha de entrada Diciembre 6 de 1915; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII, serie B. 26, fecha de entrada Diciembre 9 de 1915; marca Ramona Lastra, sin número, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, serie B. 27, fecha de entrada Noviembre 7 de 1915; marca F. P. Ch., sin número, 1 fardo, vapor Hig. Loch, serie B. 28, fecha de entrada Diciembre 12 de 1915; sin marca, número 1544, 1 fardo, vapor Seguana, serie B. 29, fecha de entrada Diciembre 13 de 1915; marca J. C., sin número, 1 fardo, vapor León 13, serie B. 30, fecha de entrada Diciembre 9 de 1915; sin marca, sin número, 1 colchón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 31, fecha de entrada Marzo 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 colchón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 32, fecha de entrada Marzo 22 de 1915; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII serie B. 33, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1915; sin marca, número 28, 1 bolsa, vapor Seguana, serie B. 34, fecha de entrada Septiembre 27 de 1915; marca Joaquín Salvador, sin número, 1 colchón, vapor P. de Satrústegui, serie B. 35, fecha de entrada Noviembre 7 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor Infanta Isabel, serie B. 36, fecha de entrada Febrero 7 de 1916; marca Riglia Pietro, número 9, 1 fardo, vapor Regina Elena, serie B. 37, fecha de entrada Noviembre 21 de 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Gebría, serie B. 38, fecha de entrada Diciembre 19 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor P. di Udine serie B. 39, fecha de entrada Noviembre 15 de 1915; sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Vaulan, serie B. 40, fecha de entrada Septiembre 14 de 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie B. 41, fecha de entrada Diciembre 22 de 1915; sin marca sin número, 1 lío, vapor Seguana, serie B. 42, fecha de entrada Diciembre 15 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor I. I. de Borbón, serie B. 43, fecha de entrada Diciembre 23 de 1915; sin marca, sin número, 1 lío, vapor R. V. Eugenia, serie 44, fecha de entrada Enero 22 de 1916; sin marca, sin número, 1 cochecito, vapor R. V. Eugenia, serie B. 45, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca en diamante H E B, número 58, 1 cajón, vapor Byron, serie B. 46, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca N. A. Argent, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, serie B. 47, fecha de entrada Enero 11 de 1916. — El Jefe.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas Nº 2058 D. o 347 R. o 1118 R. o 149 R., Resguardo Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie 1, fecha de entrada Diciembre 1º de 1915; marca Jorge Castro, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, serie 2, fecha de entrada Diciembre 12 de 1915; marca M. E. Haak, sin número, 1 cajón, vapor Paris, serie 3, fecha de entrada Mayo 5 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie 4, fecha de entrada Agosto 23 de 1915; marca Ana O. de Herrera, sin número, 1 cajón vapor Guarany, serie 5, fecha de entrada Diciembre 12 de 1915; marca R R J., número 2699, 1 cajón, vapor Guarany, serie 6, fecha de entrada Diciembre 12 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Berna; serie 7, fecha de entrada Diciembre 3 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie 8, fecha de entrada Octubre 24 de 1915; marca Onofrio Cazarido, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie 9, fecha de entrada Mayo 3 de 1915; marca Sobrero, sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie 10, fecha de entrada Febrero 4 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie 11, fecha de entrada Mayo 7 de 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie 12, fecha de entrada Diciembre 23 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie 13, fecha de entrada Julio 4 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Rawson, serie 14, fecha de entrada Abril 20 de 1915; sin marca, sin número, 1 balija, vapor Asturiano, serie 15, fecha de entrada Septiembre 27 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie 16, fecha de entrada Agosto 15 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cabo Corrientes, serie 17, fecha de entrada Marzo 24 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Avellaneda, serie 18, fecha de entrada Marzo 14 de 1915; marca Adolfo Gambardella, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie 19, fecha de entrada Febrero 10 de 1915; marca Adolfo Gambardella, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie 20, fecha de entrada Febrero 10 de 1915; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie 21, fecha de entrada Enero 3 de 1915; marca María Matarone, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie 22; fecha de entrada Enero 6 de 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berlín, serie 23, fecha de entrada Diciembre 14 de 1915; sin marca, sin número, 1 balija, vapor Guarany, serie 24, fecha de entrada Abril 18 de 1915; marca D L L, número 1288, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie 25, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca P. Ruda, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie 26, fecha de entrada Agosto 15 de 1915; marca Carlos Minenelli, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie 27, fecha de entrada Junio 5 de 1915; marca R. Brouson y Cía., sin número, 1 baúl, vapor Avellaneda, serie 28, fecha de entrada Diciembre 1º de 1915; marca Octavio Pereyra, sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie 29, fecha de entrada Marzo 14 de 1916; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie 30, fecha de entrada Febrero 25 de 1916; marca M D, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie 31, fecha de entrada Marzo 12 de 1916; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie 32, fecha de entrada Marzo 30 de 1916; marca M. y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Rawson, serie 33 fecha de entrada Marzo 7 de 1916; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, serie 34, fecha de entrada Marzo 30 de 1916; marca Casilda sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie 35, fecha de entrada Marzo 20 de 1916; marca D, sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie 36, fecha de entrada Marzo 20 de 1916. — El Jefe.

v-23 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 23/1916, o 191 R, o 420 A. o 151 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 23/1916.

Sin marca, sin número, 6 ruedas, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 4 atados, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca B C, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 3 atados, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 vara, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca H, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca JP. Nº 12385, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca PCC, abajo B, número 6126, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca P D, número 13, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca o BP, número 1, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca MC, abajo O, número 4, 4 cajones, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca en diamante MH, número 1, 1 cajón, vapor se ignora, fe-

cha de entrada 1912; marca S C, número 34, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca S C, número 1, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; sin marca número 1, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; sin marca, número 1, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca N B, número 1, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca en cuadro U R B A N, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Hollandia, paquete 1375, fecha de entrada Marzo 30 de 1915; marca D R, sin número, 86 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 1394, fecha de entrada Abril 1º de 1915; marca G R, número 352.353, 2 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 1394, fecha de entrada Abril 1º de 1915. — El Jefe.

v-23 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas Nº 2059 D./1916, o 343 R, o 1117 R, o 150 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Presidente Roca, fecha de entrada Agosto 12 de 1907; marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Presidente Roca, fecha de entrada Junio 22 de 1908; marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Presidente Roca, fecha de entrada Junio 22 de 1908; marca La Rural, sin número, 4 tanques, vapor Chile, fecha de entrada Octubre 8 de 1010; sin marca, sin número, 2 tubos, vapor Italia, fecha de entrada Noviembre 12 de 1910; marca EM, sin número, 8 tubos, vapor Paso Martín García, fecha de entrada Diciembre 12 de 1910; marca MT, sin número, 5 cajones, vapor Berlín, fecha de entrada Septiembre 18 de 1911; marca letra T adentro SRH, número 4165, 1 barrica, vapor Paris, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca VG, número 375, 1 bomba, vapor Montevideo, fecha de entrada Noviembre 23 de 1911; marca BC, sin número, 3 cajones, vapor M. Manuela, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca DU, sin número, 1 cajón, vapor Las Mercedes, fecha de entrada Marzo 17 de 1912; marca G G C, números 1 al 3, 3 cajones, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 19 de 1912; marca G G C, sin número, 6 cajones, vapor Montevideo, fecha de entrada Marzo 22 de 1912; marca J P, número 1, 1 cajón, vapor Berlín, fecha de entrada Marzo 28 de 1912; marca rotulado, sin número, 2 cajones, vapor Centauro, fecha de entrada Marzo 29 de 1912; marca F S, sin número, 1 cajón, vapor Roma, fecha de entrada Mayo 21 de 1912; marca rotulado, sin número, 1 cajón vapor Montevideo, fecha de entrada Julio 6 de 1912; marca R S, sin número, 1 cajón, vapor Asunción, fecha de entrada Julio 16 de 1912; marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor México, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca R H, sin número, 55 barriles, vapor Urón, fecha de entrada Mayo 27, de 1913; sin marca, sin número, 1 columna, vapor Edemburgo, fecha de entrada Febrero 6 de 1914; marca A L, sin número, 153 bolsas, vapor Dublin, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca P C, sin número, 10 damajuanas, vapor Guarany, fecha de entrada Mayo 20 de 1914; marca rotulado, sin número, 2 bolsas, vapor Guarany, fecha de entrada Mayo 20 de 1914; marca A R, sin número, 21 cajones, vapor Libertad, fecha de entrada Abril 19 de 1912; marca A R, sin número, 6 damajuanas, vapor Libertad, fecha de entrada Abril 19 de 1912. — El Jefe.

v-23 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 34/1916, o 623 A, o 295 R, o 148 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 34/1916.

Marca B H, sin número, 5 esq., vapor El Paraguayo, paquete 66, fecha de entrada Enero 4 de 1914; marca E D S, sin número, 10 esq., vapor El Paraguayo, paquete 66, fecha de entrada Enero 4 de 1914; marca en diamante B H, sin número, 18 esq., vapor La Correntina, paquete 378, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca en cuadro Puerto Britania Alto Paraná, sin número, 26 bultos, vapor Rosetti, paquete 1990, fecha de entrada Abril 8 de 1914; marca en triángulo C L G sin número, 2 bultos, vapor Desna, paquete 2123, fecha de entrada Mayo 17 de 1915; sin marca, sin número, 1 lote, vapor Howorius, paquete 2437, fecha de entrada Junio 6 de 1915; marca A H, números 211 al 57, 47 cajones, vapor G. Nacional, paquete 1926, fecha de entrada Mayo 4 de 1915; marca A C, sin número, 1 cajón, vapor G. Nacional, paquete 1926, fecha de entrada Mayo 4 de 1915; marca C H, sin número, 3 pipas, vapor Garoma, paquete 1331, fecha de entrada Marzo 6 de 1914; marca P C, sin número, 51 cajones, vapor Garoma, paquete 1331, fecha de entrada Marzo 6 de 1914; marca M C, sin número, 89 cajones vapor Seguana, paquete 1684, fecha de entrada Marzo 24 de 1914; marca P M sin número, 6 cajones, vapor H. Prince, paquete 2416, fecha de entrada Junio 5 de 1915; marca en diamante E P C, números 1 al 4,10, 5 cajones; vapor H. Prince, paquete 2416, fecha de entrada Junio 5 de 1915; marca P A C, sin número, 46 cajones, vapor San Giovanni, paquete 1201, fecha de entrada Marzo 5 de 1913; marca en diamante W C C, sin número, 61 cajones, vapor A. Prince, paquete 684, fecha de entrada Febrero 4 de 1914; marca D T C, número 5125, 1 cajón, vapor Terence, paquete 2020, fecha de entrada Mayo 12 de 1915; marca J B, números 686, 87, 705, 3 cajones; vapor H. Laddie, paquete 1060, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca P W., números 369 al 74, 6 cajones, vapor H. Laddie, paquete 1060, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca en triángulo J G H, arriba R H, número 4, 1 cajón, vapor H. Corrie, paquete 1206, fecha de entrada Febrero 27 de 1914; marca en triángulo M N, abajo A W, número 62, 1 cajón vapor E. von Belgien, paquete 1758, fecha de entrada Marzo 27 de 1914; marca M G, sin número, 49, bolsas; vapor Toro paquete 2124, fecha de entrada Mayo 18 de 1915; marca Taranco, sin número, 1 bolsa, vapor Toro, paquete 2124, fecha de entrada Mayo 18 de 1915. — El Jefe.

v-10 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 17.016, sc. 4748 o 864 C. o 1580 C. o 50 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Abelardo Bordau, número de abandono 174, número de encomienda 15570; José Spratto, número de abandono 176, número de encomienda 98096; J. E. Cantant, número de abandono 177, número de encomienda 34154; Vines y Muralles, número de abandono 178, número de encomienda 42222; Ramulli Gerardo, número de abandono 179, número de encomienda 42354; Dirección General de Acricultura, número de abandono 180, número de encomienda, 176400; D. E. Jhong, número de abandono 182, número de encomienda 89722; Edmund Jaly, número de abandono 183, número de encomienda 2214; M. Laffhause, número de abandono 184, número de encomienda 173069; A. Keuch, número de abandono 185, número de encomienda 172711; Gesshaupe, número de abandono 186, número de encomienda 175105; B. Grazier, número de abandono 187, número de encomienda 175296; Curs, número de abandono 188, número de encomienda 173019; M. J. Giaquini, número de abandono 189, número de encomienda 165395; M. J. Giaquini, número de abandono 190, número de encomienda 172752; M. J. Giaquini, número de abandono 191, número de encomienda 172753; Laura Hermanos, número de abandono 192, número de encomienda 96231; J. Deau, número de abandono 193, número de encomienda 88039; Angelo Zachatti, número de abandono 194, número de encomienda 94460; Dufre Leuz, número de abandono 195, número de encomienda 175014; A. Nixón, número de abandono 196, número de encomienda 167915; P. Juclis, número de abandono 197, número de encomienda 175292; M. Ockari, número de abandono 198, número de encomienda 133148; W. Eschman, número de abandono 199, número de encomienda 1771; César Cresfiani, número de abandono 200, número de encomienda 115827; Andrea Casale, número de abandono 201, número de encomienda 89268; Salvador Guacci, número de abandono 202, número de encomienda 94495 José Tagini, número de abandono 203, número de encomienda 140859; S. Silverter, número de abandono 204, número de encomienda 175001; Runcio Guiseppe, número de abandono 205, número de encomienda 62763; Ezio Constantini, número de abandono 210, número de encomienda 25989; Osvaldo Galecio, número de abandono 211, número de encomienda 64706; Constantino Viriani, número de abandono 212, número de encomienda 164506; Felicitas von Hilkun, número de abandono 213, número de encomienda 176554; Mónica Kriner, número de abandono 214, número de encomienda 179539; Freixás Urquijo, número de abandono 215, número de encomienda 3942; Freixas Urquijo, número de abandono 216, número de encomienda 3943; Freixas Urquijo, número de abandono 217, número de ancomienda 3944; Freixas Urquijo, número de abandono 218, número de encomienda 3945; Freixas Urquijo, número de abandono 219, número de encomienda 3946; Freixas Urquijo, número de abandono 220, número de encomienda 3947; Freixas Urquijo, número de abandono 221, número de encomienda 4247; Freixas Urquijo, número de abandono 222, número de encomienda 4248; Freixas Urquijo, número de abandono 223, número de encomienda 4249; Freixas Urquijo, número de abandono 224, número de encomienda 4250; Freixas Urquijo, número de abandono 225, número de encomienda 4251; Freixas Urquijo, número de abandono 226, número de encomienda 4252; Freixas Urquijo, número de abandono 227, número de encomienda 4253; Freixas Urquijo, número de abandono 228, número de encomienda 4254; Freixas Urquijo, número de abandono 229, número de encomienda 4255; Freixas Urquijo, número de abandono 230, número de encomienda 4256; Freixas Urquijo, número de abandono 231, número de encomienda 4257; Freixas Urquijo, número de abandono 232, número de encomienda 4258; Freixas Urquijo, número de abandono 233, número de encomienda 4259; Freixas Urquijo, número de abandono 234, número de encomienda 4260; Freixas Urquijo, número de abandono 235, número de encomienda 4261; Freixas Urquijo. número de abandono 236, número de encomienda 4262; Freixas Urquijo, número de abandono 237, número de encomienda 4264; Freixas Urquijo, número de abandono 238, número de encomienda 4265; Freixas Urquijo, número de abandono 240, número de encomienda 4267; Freixas Urquijo, número de abandono 241, número de encomienda 4268; Freixas Urquijo, número de abandono 242, número de encomienda 4269; Freixas Urquijo, número de abandono 243, número de encomienda 4270; Freixas Urquijo, número de abandono 244, número de encomienda 4271; Freixas Urquijo, número de abandono 245, número de encomienda 4272; Freixas Urquijo, número de abandono 246, número de encomienda 4273; Freixas Urquijo, número de abandono 247, número de encomienda 4274; Freixas Urquijo, número de abandono 248, número de encomienda 4275; Freixas Urquijo, número de abandono 249, número de encomienda 4276; Freixas Urquijo, número de abandono 250, número de encomienda 4277; Freixas Urquijo, número de abandono 251, número de encomienda 4278; Freixas Urquijo, número de abandono 252, número de encomienda 4279; Freixas Urquijo, número de abandono 253, número de encomienda 4280; Freixas Urquijo, número de abandono 254, número de encomienda 4281; Freixas Urquijo, número de abandono 255, número de encomienda 4282; Freixas Urquijo, número de abandono 256, número ed encomienda 4283; Freixas Urquijo, número de abandono 257, número de encomienda 4284; Freixas Urquijo, número de abandono 258, número de encomienda 4285; Freixas Urquijo, número de abandono 259, número de encomienda 4286; Freixas Urquijo, número de abandono 260, número de encomienda 4287; Freixas Urquijo, número de abandono 261, número de encomienda 4288; Freixas Urquijo, número de abandono 262, número de encomienda 4289; Freixas Urquijo, número de abandono 263, número de encomienda 4290; Freixas Urquijo, número de abandono 264, número de encomienda 4291; Freixas Urquijo, número de abandono 265, número de encomienda 4292; Freixas Urquijo, número de abandono 266, número de encomienda 4293; Freixas Urquijo, número de abandono 267, número de encomienda 4294; Freixas Urquijo, número de abandono 268, número de encomienda 4295; Freixas Urquijo, número de abandono 269, número de encomienda 4296; Freixas Urquijo, número de abandono 270, número de encomienda 4297; Freixas Urquijo, número de abandono 271, número de encomienda 4298; Freixas Urquijo, número de abandono 272, número de encomienda 4299; Nicolás Elía, número de abandono 273, número de encomienda 62159; García Manuel, número de abandono 274, número de encomienda 63601; marca Banol A, número de abandono 275, número de encomienda 69067,; marca Bardas Adolfo, número de abandono 276, número de encomienda 72460; marca Barrou R. F., número de abandono 277, número de encomienda 84847; marca Septe J., número de abandono 278, número de encomienda 88504; marca Gain Faragge, número de abandono 279, número de encomienda 88505; marca Dralin J. M., número de abandono 280, número de encomienda 100527; marca Barbiere M., número de abandono 281, número de encomienda 106759; marca Serant E, número de abandono 282, número de encomienda 115369; marca Gómez B, número de abandono 283, número de encomienda 115384; marca Achoi A. de la, número de abandono 284 ,número de encomienda 142142; marca Moreno J., número de abandono 285, número de encomienda 143098; marca Bernard R. T., número de abandono 286, número de encomienda 146065; marca Bau C. Aurelia, número de abandono 287, número de encomienda 146067; marca Fernández M., número de abandono 288, número de encomienda 146223; marca Fernández M., número de abandono 289, número de encomienda 146224; marca Clotilde D. de González, número de abandono 290, número de encomienda 171254; marca Dressler U., número de abandono 291, número de encomienda 21226; marca Anasta Kybacos A., número de abandono 292, número de encomienda 31096; marca Caneira Francisco, número de abandono 293, número de encomienda 118797; marca C. Darandass, número de abandono 294, número de encomienda 122254; marca Ramona R. Gómez, número de abandono 295, número de encomienda 127332; marca Micele Perrone, número de abandono 296, número de encomienda 128369; marca A. H. Beckurth, número de abandono 297, número de encomienda 128861; marca A. O. Bubingham, número de abandono 298, número de encomienda 129225; marca P. Hapworth, número de abandono 299, número de encomienda 167881; marca W. H. Dormar, número de abandono 300, número de encomienda 167897; marca Ferd Ford, número de abandono 301, número de encomienda 172716; marca R. Nuncio, número de abandono 302, número de encomienda 173121; marca E. Pelizzola, número de abandono 303, número de encomienda 793; marca H. A. Bove, número de abandono 304, número de encomienda 300795; marca Cres-

ti Francisco, número de abandono 305, número de encomienda 400552; marca F. Darvaud, número de abandono 306, número de encomienda 500924; marca N. Leng, número de abandono 307, número de encomienda 600236; marca Emilio Brignole, número de abandono 308, número de encomienda 111597; marca Carlini Jusausti, número de abandono 309, número de encomienda 13169; marca Persirale número de abandono 310, número de encomienda 16685; marca Selmay, número de abandono 311, número de encomienda 173071; marca W. Ramsden, número de abandono 312, número de encomienda 5901; marca E. Bruzaferri, número de abandono 313, número de encomienda 118840; marca José J. Molina, número de abandono 314, número de encomienda 125144; marca Mario Maudelli, número de abandono 315, número de encomienda 127603; marca Mario Maudelli, número de abandono 316, número de encomienda 127634; marca Medeci Angel, número de abandono 317, número de encomienda 123778; marca L. G. Walkese, número de abandono 318, número de encomienda 129045; marca E. Brummer, número de abandono 319, número de encomienda 130636; marca Lewank, número de abandono 320, número de encomienda 41940; marca Vicente Sur, número de abandono 321, número de encomienda 63135; marca Julio D. Gaudenard, número de abandono 322, número de encomienda 674; marca Arturo Alzaga, número de abandono 323, número de encomienda 677; marca A. S. Oldfield, número de abandono 324, número de encomienda 104658; marca Juan S. Nassano, número de abandono 325, número de encomienda 122154; marca sin número, número de abandono 326, número de encomienda 91688; marca F. Latzina, número de abandono 327, número de encomienda 2591; marca Carlos Maraggia, número de abandono 328, número de encomienda 25909; marca Antonio Dell Oro, número de abandono 329, número de encomienda 26749; marca P. Fontrodona, número de abandono 330, número de encomienda 87811; marca H. D., Ford, número de abandono 331, número de encomienda 99781; marca Leon Audalín, número de abandono 332, número de encomienda 129983; marca José Zeni, número de abandono 333, número de encomienda 133637; marca Mauricio Testa, número de abandono 334, número de encomienda 189480; marca E. Bresciano, número de abandono 335, número de encomienda 190237; marca Cross Joung, número de abandono 336, número de encomienda 190313; marca Ricardo Nedina, número de abandono 337, número de encomienda 120430; marca Phipip Titch, número de abandono 338, número de encomienda 128970; marca W. O. Bachinse, número de abandono 339, número de encomienda 140725; marca W. M. Stewart, número de abandono 340, número de encomienda 6267; marca A. B. Wilkinson, número de abandono 341, número de encomienda 11174; marca G. Larsen, número de abandono 342, número de encomienda 42807; marca Peder Green, número de abandono 343, número de encomienda 78842; marca Graciana Bide, número de abandono 344, número de encomienda 148044; marca H. C. Lund, número de abandono 345, número de encomienda 79345; marca Agustín Dellepiane, número de abandono 346, número de encomienda 142710; marca Gorge Grunord, número de abandono 347, número de encomienda 124803; marca F. Oliver y Segura, número de abandono 348, número de encomienda 154950; marca A. Gutiérrez y Cía., número de abandono 349, número de encomienda 153605; marca P. A. Ardehastle, número de abandono 350, número de encomienda 21635; marca John Simpón, número de abandono 351, número de encomienda 178194; marca D. Forque, número de abandono 352, número de encomienda 122430; marca A. Nél, número de abandono 353, número de encomienda 27830; marca E. J. Robertson, número de abandono 354, número de encomienda 44931; marca Electical Engineer, número de abandono 355, número de encomienda 113294; marca J. Abonlafía, número de abandono 356, número de encomienda 1408; marca A. M. Blanud, número de abandono 357, número de encomienda 6438; marca Gallimors, número de abandono 358, número de encomienda 6536; marca H. March, número de abandono 359, número de encomienda 6683; marca Blundell, número de abandono 360, número de encomienda 10728; marca O. Scaff, número de abandono 361, número de encomienda 10927; marca C. Croft, número de abandono 362, número de encomienda 10951; marca W. Wichamann, número de abandono 363, número de encomienda 17560; marca Volpi Giovanni, número de abandono 364, número de encomienda 19571; marca W. A. Ermann, número de abandono 365, número de encomienda 21282; marca Biquard B. Klein, número de abandono 366, número de encomienda 23228; marca Biquard B. Klein, número de abandono 367, número de encomienda 23229; marca Dupré y Leuz, número de abandono 368, número de encomienda 23671; marca Enrique Tarelli, número de abandono 369, número de encomienda 24189; marca Biquard B. Klein, número de abandono 370, número de encomienda 24362; marca Fournal, número de abandono 371, número de encomienda 24431; marca Oscar Barlsonn, número de abandono 372, número de encomienda 24855; marca Eduerd Hulsuleck, número de abandono 373, número de encomienda 25455; marca Eduerd Hulsuleck, número de abandono 374, número de encomienda 25456; Marín Hnos., número de abandono 375, número de encomienda 26131; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 376, número de encomienda 27534; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 377, número de encomienda 27535; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 378, número de encomienda 27536; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 379, número de abandono 27557; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 380, número de encomienda 27558; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 381, número de encomienda 27559; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 382, número de encomienda 27572; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 383, número de encomienda 27573; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 384, número de encomienda 27582; marca Maré Turián, número de abandono 385, número de encomienda 2165; marca Briozzo Luiggi, número de abandono 386, número de encomienda 25694; marca Semanario La Vos Rusa, número de abandono 387, número de encomienda 36465; marca Garibaldi Antonio número de abandono 388, número de encomienda 36509; marca G. Verso Laure, número de abandono 389, número de encomienda 38763; marca Roberto Janques, número de abandono 390, número de encomienda 153096; marca Ceferino Peñalra, número de abandono 391, número de encomienda 136753; marca D. M. Paterson, número de abandono 392, número de encomienda 168494; marca Stefán Losterie, número de abandono 393, número de encomienda 107655; marca Angel Aguirre, número de abandono 394, número de encomienda 18873; marca Hugo Fromn, número de abandono 395, número de encomienda 90137; marca Alberto Sioa, número de abandono 396, número de encomienda 96792; marca Catala y Abeuce, número de abandono 397, número de encomienda 104664; marca Marteni y Cía., número de abandono 398, número de encomienda 107638; marca Carmen Etulani, número de abandono 399, número de encomienda 109670; marca H. Lambert, número de abandono 400, número de encomienda 112570; marca The Electrical Engineer, número de abandono 401, número de encomienda 113295; marca J. Wolff y Cía., número de abandono 402, número de encomienda 122324; marca J. Bradford y Cía. número de abandono 403, número de encomienda 122802· marca D. W. Goodrich, número de abandono 404 número de encomienda 124735; marca G. Stenning Drop., número de abandono 405, número de encomienda 130911; marca Errín Friedli, número de abandono 406, número de encomienda 139930; marca Charles Anderson, número de abandono 407, número de encomienda 146409; marca Carlos Bech, número de abandono 408, número de encomienda 149502; marca Alfredo Martín, número de abandono 409, número de encomienda 152352; marca Cía. Azúl Argentino, número de abandono 410, número de encomienda 12111; marca Oláf Olsín, número de abandono 411, número de encomienda 26806; — El Jefe.

v-12 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 33 o 952 D., o 559 A., o 73 D., que deben presentarse a esta Alduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publcación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca X, sin número, 3 barcas, vapor Boborema, paquete 5014, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1915. — El Jefe.

v-12 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 185 o 299 D., o 580 A., o 72, D., que debe presentarse a esta Alduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publcación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca MH, número 6918, 1 cajón, vapor Carí, paquete 261, fecha de entrada, Enero 15 de 1913; marca EMC, número 33454, 1 cajón, vapor Rareuna, paquete 427, fecha de entrada, Enero 15 de 1913; marca KC, sin número, 9 líos, vapor Eugenia, paquete 887, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca EF, o EM, número 7311, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca SZL, sin número, 2 atados, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; marca FML, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; marca ABC, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecna de entrada, se ignora; marca UC, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca y sin número, 1 paquete. vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; sen marca y sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; sin marca y sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecna de entrada, se ignora. — El Jefe.

v-12 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Colombo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Arturo Basavilbaso, secretario.

S/c. v-12 septiembre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José M. Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Antonio Lescano**, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Julio 31 de 1916. — Alej. Cúneo, secretario.

S/c. v- 11 septiembre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don Domingo De Rose, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a reconocer la firma de un pagaré por la suma de siete mil pesos moneda nacional, que aparece otorgado a favor de don Enrique Zartmann, y presentado por éste en juicio bajo apercibimiento de dársela por reconocida en su rebeldía y de nombrársele defensor de oficio, si dentro de dicho término no comparece, por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que se le ha promovido. — Formosa, Junio 26 de 1916. — Alejo Cúneo, secretario.

Nº . . . .-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Florentín o Florentino Moreno**, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma legal, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Julio 20 de 1916. — Alejo Cúneo, secretario.

s/c. v-26 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.», o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayundantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte 110 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad de Baradero», matrícula Nº 81, y «Raynaldo» matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asi mismo, para que se presenten dentro de igual plazo, entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito» y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación, y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte 16690 J., se cita llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en las aguas del Riachuelo, a inmediaciones del Puerto «Nicolás Avellaneda», cuyas características son: Denominada «Lola», número de matrícula 14629, eslora 4,19 metros, manga 1,38, puntal 0,42, de popa cuadrada; la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, hallándose en mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 4628, letra S, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro, y que tiene las siguientes características: Eslora 5,55 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,52 metros; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra D., Nº 2296, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Sres. Pedro Otaño, Francisco A. Ballesteros, o a quien se considere propietario de la lancha a vapor «Maruquita», matriculada bajo el número 194, a fin de que se presenten ante la Prefectura General de Puertos, en el plazo señalado, a tomar la intervención que les corresponde, con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra R., Nº 16792, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula, y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros; manga 0,98 metros; puntal 0,40 metros; construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 16937, letra P, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Suprefectura del Puerto de Posadas, cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número de matrícula, eslora 4,85 metros; manga 1,25 metros; puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: sin nombre ni número de matrícula, pintada de gris, por fuera y de chocolate por dentro; midiendo 6,40 metros eslora; 1,40 de manga y 0,40 de puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Suprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: eslora 4,16 metros; manga 1,07 metros; puntal 0,48 metros; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdición de la Sub Prefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora, 2,85 metros; manga 0,93; puntal 0,42 metros construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes incripciones: La 1ª «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool Mtheleaven Peadas Englis y Foreing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7913 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Buena Ventura» recogido por la Subprefectura del Tigre en las playas de Olivos y cuyas características son las siguientes:

Popa cuadrada, eslora 5,15 m. manga 2,42 m. y puntal 0,82 metros, arbolado con un palo mayor y botavara, pintado de color blanco, conteniendo a su bordo un ancla chica con cadena, dos salvavidas que dicen «Intendente Anchorena» y un pedazo de vela en completo mal estado. Tiene asiento de motor, tanque, volante cigüeñal y cambio de marcha de un motor Rochester de 8 H. P.

El bote se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 8759 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasilero «Lapa» a la altura del kilómetro 43 del Canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del puerto del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros, manga 1,51 metros y puntal 0,85 metros Su construcción es de madera, pintado por fuera de color blanco, y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 7533-P., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada por la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 5,85 metros, manga 1,48 metros y puntal 0,38 metros. — Tiene doce pares de curvas de algarrobo, construcción de madera de cedro, pintada de color plomo, tiene una letra G.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra Almirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P. Nº 4620, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

Arboladura canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85; clase madera de cedro.

Arboladura. canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10; puntal 0,45; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07; manga 1.00, puntal 0,40, clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10; puntal 0,40; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6.00, manga 1,40; puntal 0,40, clase madera de cedro.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,50; manga 0,74, puntal 0,25, clase madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 7.70, manga 0,92, puntal 0,50; clase madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,19; manga 0,22, puntal 0,11; clase madera timbó.

Arboladura piragua, nombre, «Tiempo», eslora 5,00; manga 0,18, puntal 0,12, clase de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona, de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en agua del dique 3 y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 5139 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de San Pedro y cuyas características son las siguientes: Eslora 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros, tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 53882

LA ULTIMA LANGOSTA

Julio 31 de 1916. — Juan P. Calatayud. — Una película cinematográfica, de la clase 6.

v-10 agosto.

Acta Nº 53887



Julio 31 de 1916. — Shapleigh Hardware Company. — Artículos de menaje y de bazar, especialmente los enlozados y esmaltados; de la clase 10.

v-10 agosto.

Acta Nº 53958



Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.

v-16 agosto.

Acta Nº 53.863



Julio 31 de 1915. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 agosto.

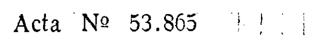
Acta Nº 53.864



Julio 31 de 1915. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 agosto.

Acta Nº 53.865





Julio 31 de 1915. — Antón Deppe Söhne. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-10 agosto.

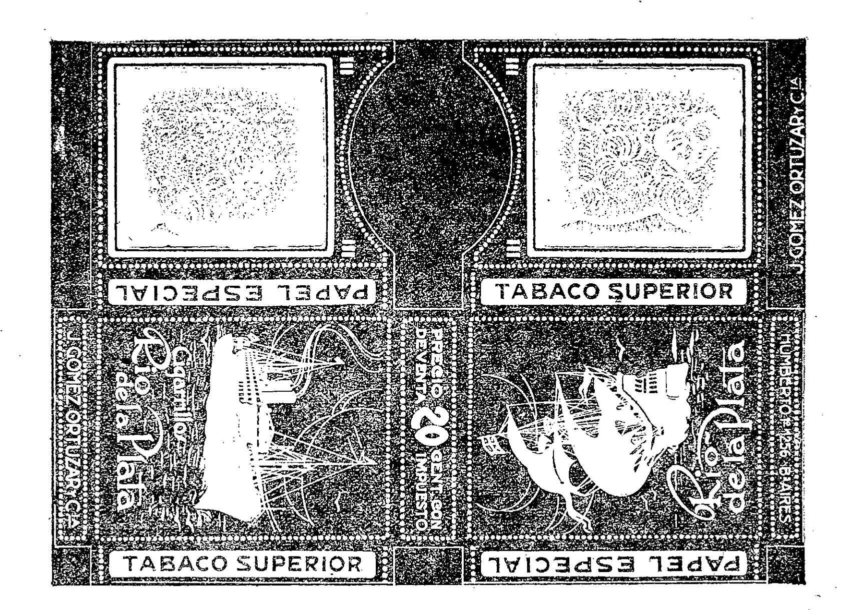
Acta Nº 53.867

DE RESZKE
SOPRANO TENOR BASSO

Julio 31 de 1915. — Jean de Resz ke. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 agosto.

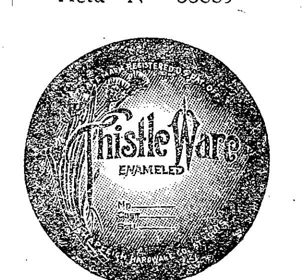
Acta Nº 53.873



Julio 31 de 1915. — J. Gómez Ortuzar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 agosto.

Acta Nº 53889



Julio 31 de 1916. — Shapleigh Hardware Company. — Artículos de menaje y de bazar, especialmente los enlozados y esmaltados; de la clase 10.

v-10 agosto.

Acta Nº 53890



Julio 31 de 1916. — Shapleigh Hardware Company. — Artículos de menaje y de bazar, especialmente los enlozados y esmaltados; de la clase 10.

v-10 agosto.

Acta Nº 53891



Julio 31 de 1916. — Shapleigh Hardware Company. — Artículos de menaje y de bazar, especialmente los enlozados y esmaltados; de la clase 10.

v-10 agosto.

Acta Nº 53894

RUSCO

Agosto 1º de 1916. — The Russell Manufacturing Company. — Bandas y correas de transmisión, de la clase 10.

v-10 agosto.

Acta Nº 53893

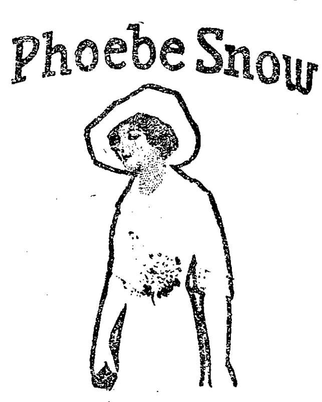


Agosto 1º de 1916. — Fernando Chissotti. — Cognac de la clase 23.

v-10 agosto.

Acta Nº 53895

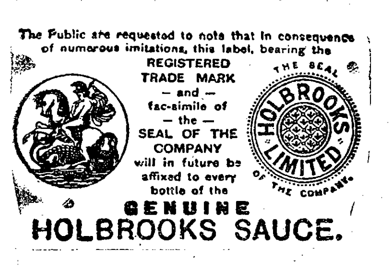
Phoebe Snow



Agosto 1º de 1916. — E. V. Semasco y N. Bienenfeld. — Extractos, esencias, jabones, afeites, cremas y más artículos de tocador y perfumería, de la clase 16.

v-10 agosto.

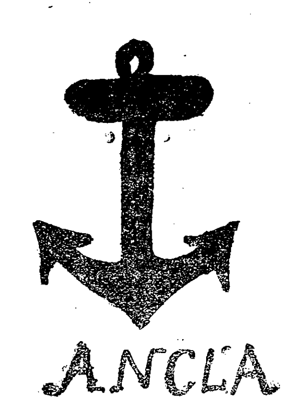
Acta Nº 53.866



Julio 31 de 1916. — Holbrooks Limited. — Salsas, de la clase 22.

v-10 agosto.

Acta Nº 53896



ANCLA

Agosto 1º de 1916. — Mauthe y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras y piedras preciosas, esmaltes de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-10 agosto.

Acta Nº 53.740



Julio 20 de 1916—Francisco N. Viñas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 agosto.

Acta Nº 53.838

PEDRAIL

Julio 27 de 1916. — Pedrail Transport Limited. — Aparatos de tracción y vagones, de la clase 12.

v-10 agosto.

Acta Nº 53.859

TURIA

Julio 31 de 1915.—Juan B. Martínez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 agosto.

Acta Nº 53.860

CELINA

Julio 31 de 1915. — María Amelia Correia. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-10 agosto.

Acta Nº 53.861

FLORA

Julio 31 de 1916. — María Amelia Correia. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-10 agosto.

Acta Nº 53963



Agosto 5 de 1916. — Seeber y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-16 agosto.

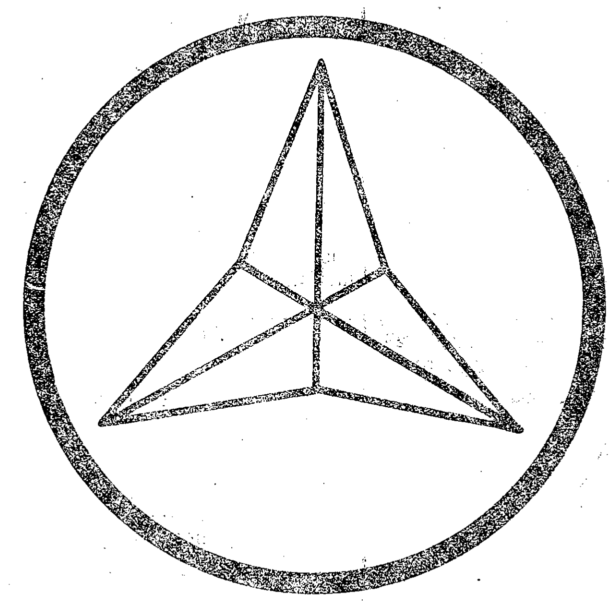
Acta Nº 53962



Agosto 5 de 1916. — Ramón Bilbao y Hno. — jamones, de la clase 22.

v-16 agosto.

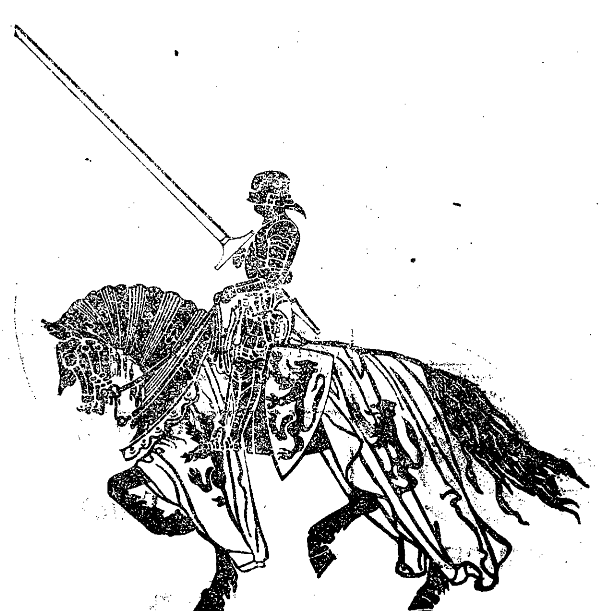
Acta Nº 53961



Agosto 5 de 1916. — Wm. Simpson Sons y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-16 agosto.

Acta Nº 53960



Agosto 5 de 1916. — Wm. Simpson Sons y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-16 agosto.

Acta Nº 53967

PORTAGE

Agosto 5 de 1916. — The Portage Rubber Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-16 agosto.

Acta Nº 53953



Agosto 4 de 1916. — José Morando hijo y Hermano. — Velas en general d ela clase 3.

v-16 agosto.

Acta Nº 53954



Agosto 4 de 1916. — Juan Ariñezy Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 agosto.

Acta Nº 53959

DOHERTY

Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.

v-16 agosto.

Acta Nº 53964



Agosto 5 de 1916. — Juan B. Conte y Cía. — Hilos, agujas y demás artículos de mercería y pasamanería en general, de la clase 16.

v-16 agosto.

Acta Nº 53965

Agosto 5 de 1916. — Juan B. Conte y Cía. — Hilos, agujas y demás artículos de mercería y pasamanería en general, de la clase 16.

v-16 agosto.

Acta Nº 53966

Agosto 5 de 1916. — The Royal Equipment Company. — Forros, guarniciones o cubiertas de freno y almohadillas de freno y almohadillas de uña para frenos y uñas de vehículos y para acoplamientos, de la clase 25.

v-16 agosto.

Acta Nº 53968

MAYO

Agosto 5 de 1916. — The Mayo Mannufacturing Company. — Maquinarias para bombear en general, bombas en general, especialmente compresores de aire y sus similares, de la clase 5.

v-16 agosto.

Acta Nº 53970

LIBERTY

Agosto 5 de 1916. — Liberty Motor Car Company. — Automóviles en general, partes de ellos y sus accesorios, de la clase 12.

v-16 agosto.

Acta Nº 53904



Agosto 2 de 1916. — Antonio Vernocchi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.
v-12 agosto.

Acta Nº 53905



Agosto 2 de 1916. — Charles W. Young Co. — Artículos para limpieza en general, lavado y lejivado de la clase 14.
v-12 agosto.

Acta Nº 53906



Agosto 2 de 1916. — Charles W. Young Co. — Perfumería y jabones, de la clase 16.
v-12 agosto.

Acta Nº 53907



Agosto 2 de 1916. — Charles W. Young Co. — Artículos para limpieza en general, lavado y lejivado de la clase 14.
v-12 agosto.

Acta Nº 53912

Spumante Gancia



Flli Gancia & Cia

CANELLI

Agosto 2 de 1916. — Fratelli Gancia y Cía. — Vinos espumantes, de la clase 23.
v-12 agosto.

Acta Nº 53911

AVISO IMPORTANTE
Nuestro ANÍS CARABANCHEL *de clase superior, se garante enteramente puro y genuino; lo recomendamos como una bebida exquisita y rica, de olor aromático y sano* Diaz y Ruiz

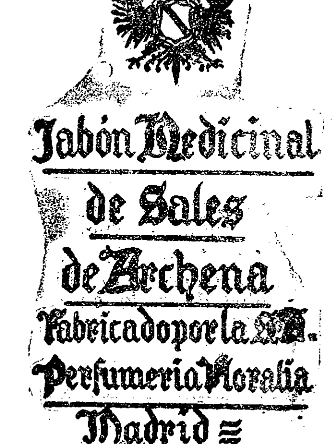


Cuidado con las imitaciones
Cuidado con las imitaciones
Cuidado con las imitaciones

Agosto 2 de 1916. — Díaz y Ruiz. — Anís carabanchel, de la clase 23.
v-12 agosto.

Acta Nº 53932





Agosto 2 de 1916. — Perfumería Floralia S. A. — Jabones medicinales en general, de la clase 2.
v-12 agosto.

Acta Nº 53933





Agosto 2 de 1916. — Perfumería Floralia, S. A. — Dentífricos en general, de la clase 16.
v-12 agosto.

Acta Nº 53888

SHAMROCK WARE

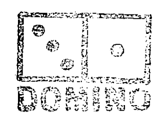
Julio 31 de 1916. — Shapleigh Hardware Company. — Artículos de menaje y de bazar, especialmente los enlozados y esmaltados; de la clase 10.
v-10 agosto.

Acta Nº 53877



Julio 31 de 1916. — Thomas Richardson Ellin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.
v-10 agosto.

Acta Nº 53878



Julio 31 de 1916. — Thomas Richardson Ellin. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19.
v-10 agosto.

Acta Nº 53.876



Julio 31 de 1916. — Thomas Richardson Ellin. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 agosto.

Acta Nº 53886

KREAMKRISP

Julio 31 de 1916. — Hórace J. Hale. — Sutbstancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.
v-10 agosto.

Acta Nº 53879

DMESTA

Julio 31 de 1916. — Les Etablissemenst Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-10 agosto.

Acta Nº 53.869

QUIBELL

Julio 31 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 agosto.

Acta Nº 53.872

CARABELA

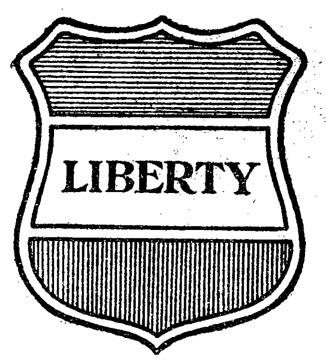
Julio 31 de 1915. — J. Gómez Ortuzar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-10 agosto.

Acta Nº 53.875



Julio 31 de 1915. — Thomas Richardson Ellin. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-10 agosto.

Acta Nº 53969



Agosto 5 de 1916. — Liberty Motor Car Company. — Automóviles en general, partes de ellos y sus accesorios, de la clase 12.
v-16 agosto.

Acta Nº 53971

Agosto 5 de 1916. — American Hvist y Derrick Company. — Roldanas, ganchos, grampas, agarraderas o abrazaderas (Slings) usados en la manipulación de la caña de azúcar, de la clase 5.
v-16 agosto.

Acta Nº 52085



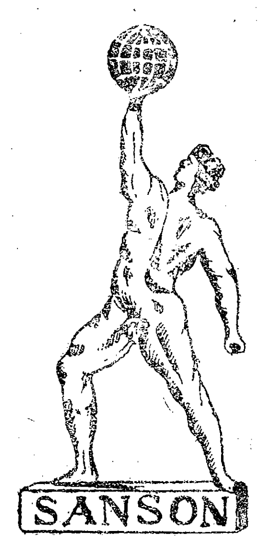
Marzo 20 de 1916. — Thos Maddocks Sons Company. — Artículos sanitarios, water closets urinales, lavatorios, fuentes de beber, palanganas, bidets, palanganas y tanques para water closets, accesorios de cuarto de baño, como perchas para toallas, para peines y cepillos, soportes para espejos, jaboneras de la clase 14 (modificada).
v-16 agosto.

Acta Nº 53135



Junio 7 de 1916. — Winsor y Newton, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada).
v-16 agosto.

Acta Nº 53149



Junio 8 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12 (substituída).
v-16 agosto.

Acta Nº 53310



Junio 28 de 1916. — José Prando. — Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-16 agosto.

Acta Nº 53836

COTILLON

Julio 27 de 1916. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-16 agosto.

Acta Nº 53837

PHAROLIN

Julio 27 de 1916. — William Cooper y Nepnews. — Productos químicos para conservar maderas, de la clase 1.
v-16 agosto.

Acta Nº 53951

KENIA

Agosto 4 de 1916. — Jaime Wasserzug. — Artículos de perfumería y de tocador, de la clase 16.
v-16 agosto.

Acta Nº 53952

ARISTOL

Agosto 4 de 1916. — Sociedad Anónima Farbenfabiken Vorm Frieder Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-16 agosto.

Acta Nº 53955

LAMBERT-CHAMBERS

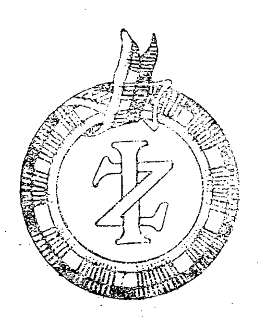
Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.
v-16 agosto.

Acta Nº 53956

THE STADIUM

Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.
v-16 agosto.

Acta Nº 53957



Agosto 4 de 1916. — Slazengers Limited. — Juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos y artículos para sport, de la clase 9.
v-16 agosto.

Acta N° 53914



Agosto 2 de 1916. — Jos. Shlitz Brewing Company. — Cervezas, de la clase 23.

v-12 agosto.

Acta N° 53915



Agosto 2 de 1916. — Jos. Shlitz Brewing Company. — Extracto de malta, de la clase 2.

v-12 agosto.

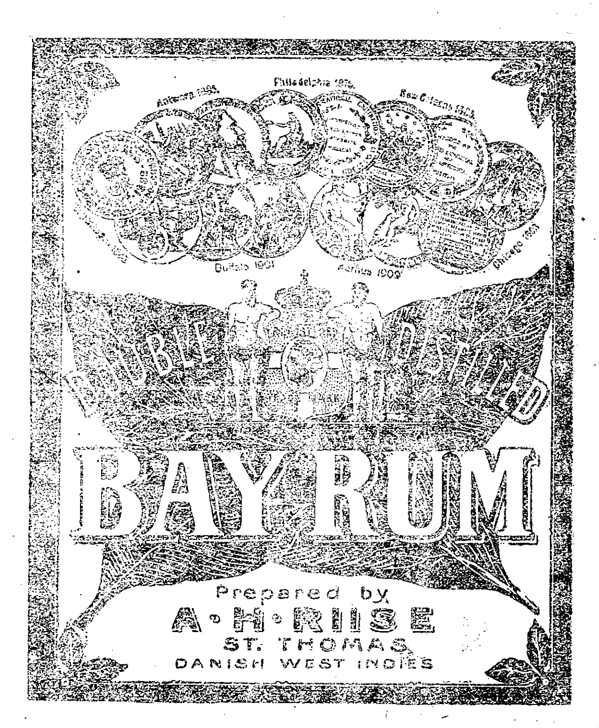
Acta N° 53949

"DUFOUR"

Agosto 3 de 1916. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-12 agosto.

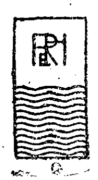
Acta N° 53950



Agosto 3 de 1916. — A. H. Riese — Bay rum, de la clase 16.

v-12 agosto.

Acta N° 53920



Agosto 2 de 1916. — Röhm y Haas. — Productos químicos, de la clase 1.

v-12 agosto.

Acta N° 53921

VIVAUDOU

Agosto 2 de 1916. — Víctor Vivaudou. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-12 agosto.

Acta N° 53922

ARLY

Agosto 2 de 1916. — Víctor Vivaudou. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-12 agosto.

Acta N° 53923

NOARRUGABLE - LAGOMALOHACE

Agosto 2 de 1916. — Alfred Laurence. — Corbatas en general, de la clase 16.

v-12 agosto.

Acta N° 53924

Lexington

Agosto 2 de 1916. — Chipman Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-12 agosto.

Acta N° 53925



Agosto 2 de 1916. — Chipman Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-12 agosto.

Acta N° 53926



Agosto 2 de 1916. —V. Vivaudou Inc. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-12 agosto.

Acta N° 53927

La Bohême

Agosto 2 de 1916. —V. Vivaudou Inc. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-12 agosto.

Acta N° 53928

RAQUEL

Agosto 2 de 1916. — Azevedo y Compañía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-12 agosto.

Acta N° 53929

LUISA

Agosto 2 de 1916. — Azevedo y Compañía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-12 agosto.

Acta N° 53930

SIROBA

Agosto 2 de 1916. — Azevedo y Compañía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-12 agosto.

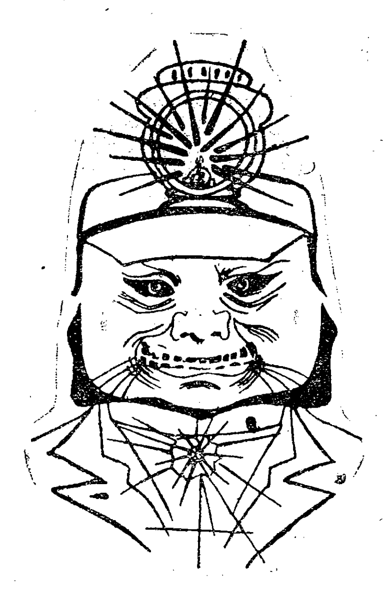
Acta N° 53931

SELLO INSTANTÁNEO YER PRECIO 0.25 PESETAS

Agosto 2 de 1916. — Emilio Rey Sánchez. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-12 agosto.

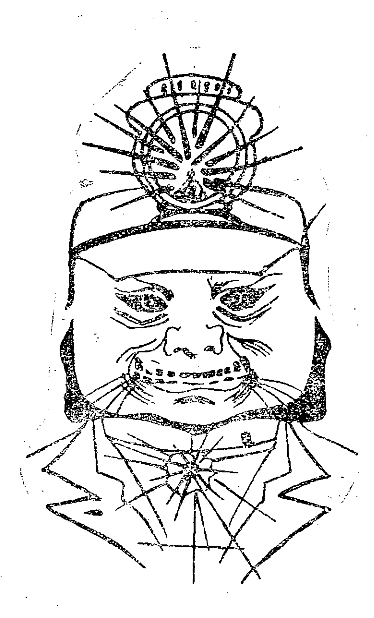
Acta N° 53944



Agosto 3 de 1916. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorresivas; de la clase 1.

v-12 agosto.

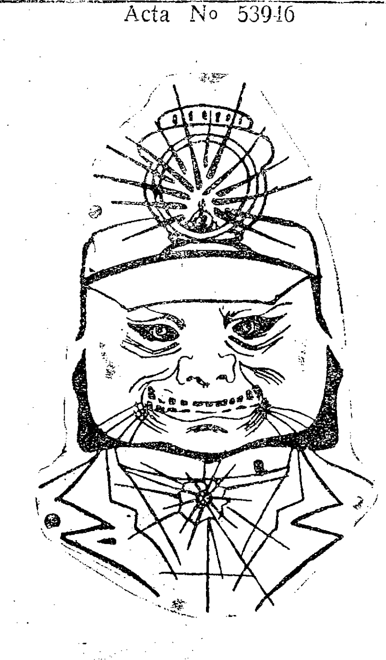
Acta N° 53945



Agosto 3 de 1916. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-12 agosto.

Acta N° 53946



Agosto 3 de 1916. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-12 agosto.

Acta Nº 53897



Agosto 1º de 1916. — Bavestrello y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v-10 agosto.

Acta Nº 53898





Agosto 1º de 1916. — F. Hoffmann, La Roche y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-10 agosto.

Acta Nº 53899





Agosto 1º de 1916. — F. Hoffmann, La Roche y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-10 agosto.

Acta Nº 53884

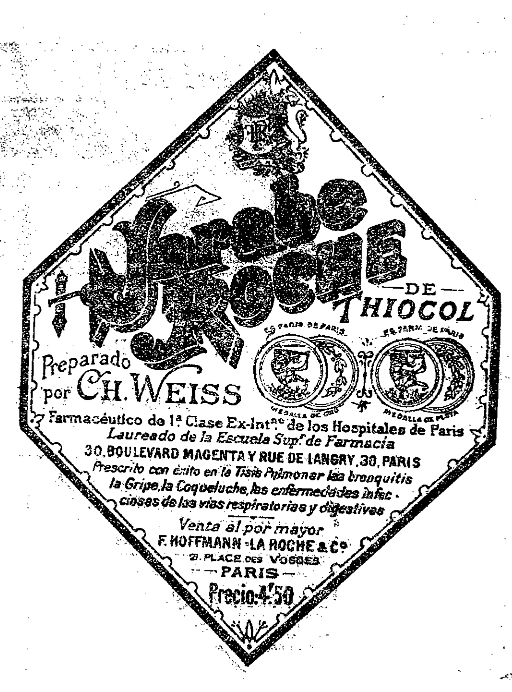


Julio 31 de 1916. — E. Mylius. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-10 agosto.

Acta Nº 53900

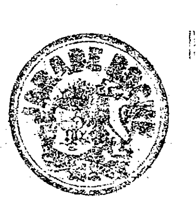




DOSIS DIARIAS

Para los adultos: 5 à 8 cucharadas de café.
Para los niños: 3 à 4 cucharadas de café.

El THIOCOL no es tóxico.
El THIOCOL es agradable al gusto.
El THIOCOL es bien tolerado por el estómago.
El THIOCOL excita el apetito.
El THIOCOL calma la tos.
El THIOCOL facilita y suprime la espectoración.
El THIOCOL hace recuperar las fuerzas.
El THIOCOL produce la desaparicion de la fiebre y de los sudores nocturnos.
El THIOCOL determina un aumento de peso.
El THIOCOL activa la curacion.



Agosto 1º de 1916. — F. Hoffmann, La Roche y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-10 agosto.

Acta Nº 53885



Julio 31 de 1916. — E. Mylius. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-10 agosto.

Acta Nº 53892

SCHRAFFT'S

Julio 31 de 1916. — W. F. Schrafft y Sons Corporation. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

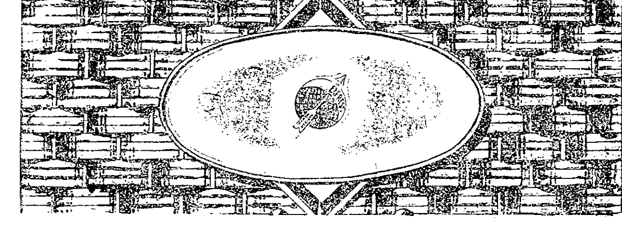
v-10 agosto.

Acta Nº 53.874



Julio 31 de 1916. — J. Gómez Ortuzar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-10 agosto.

Acta Nº 53880



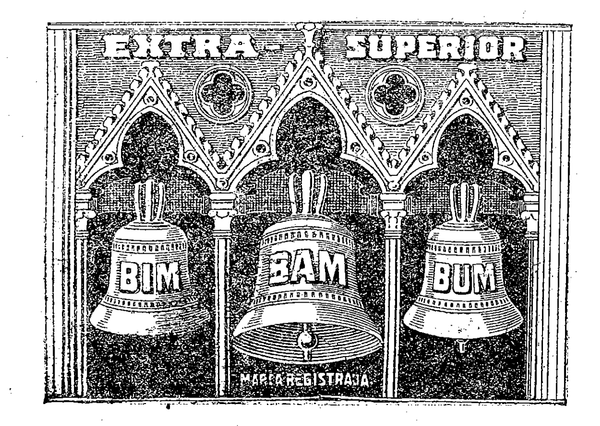
Julio 31 de 1916. — Alfredo Falcone. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-10 agosto.

Acta Nº 53881.

FROST-CHILL

Julio 31 de 1916. — Vicente Scannapieco. — Preparaciones medicinales y farmacéuticas; de la clase 2.
v-10 agosto.

Acta Nº 53883



Julio 31 de 1916. — E. Mylius. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, fejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.
v-10 agosto.

Acta Nº 53.871

HENRY SIMPSON & Co's



O.V.L.
OLD VATTED LIQUEUR
SCOTCH WHISKY
AS SUPPLIED TO
THE HOUSE OF LORDS
Henry Simpson & Co
GUARANTEED DISTILLED AND BLENDED IN SCOTLAND. London & Glasgow

Julio 31 de 1916. — Henry Thomas Pinckney Simpson, que comercia, bajo el rubro de Henry Simpson y Co. — Whisky, de la clase 23.
v-10 agosto.

Acta Nº 53.862

Johan Jacob Döbelius
Natural Mineral Water — Naturligt Mineralvand
Contient in gram 100,000 Carbon natric 494,2 Chloret natric 4,53
100,000 gram innehålla 494,2 Kolsyradt natron 4,53 Klornatrium
Ramlösa Bruns grundlägare 1707
Varu Märke
Eau minérale naturelle sans fer — Natürliches Mineralwasser ohne Eisen
Naturligt alkaliskt Ramlösavatten
fritt från järn.
Under ständig Kontroll af Professorn Ivar Bang
Tappadt direkt från källan

Julio 31 de 1916. — Aktiebolaget Ramlosa Halsobrunn. — Aguas minerales en general, de la clase 23.
v-10 agosto.

Acta Nº 53.868



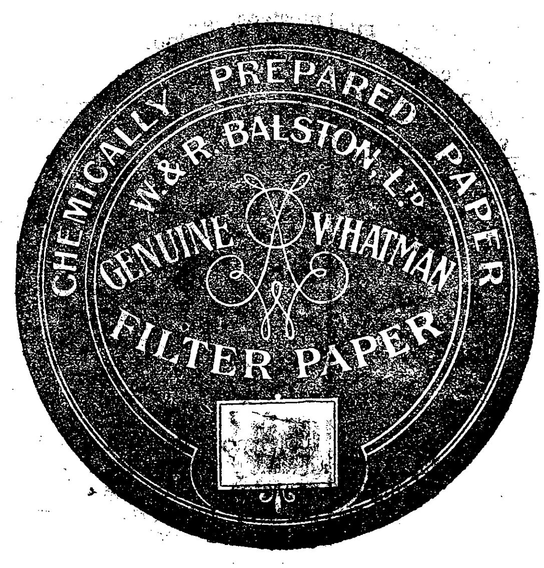
Julio 31 de 1916. — W. A. Ross y Sons,. Limited. — Aguas de mesa, de la clase 23.
v-10 agosto.

Acta Nº 53.870

"DAY SON & HEWITT"

Julio 31 de 1916. — Day, Son y Hewitt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 agosto.

Acta Nº 53.829



Julio 27 de 1916. — W. y R. Balston, Limited. — Papeles en general, especialmente papeles para filtrar, de la clase 18.
v-10 agosto.

Acta Nº 53947



Agosto 3 de 1916. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-12 agosto.

Acta Nº 53948



Agosto 3 de 1916. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-12 agosto.

Acta Nº 53934

LEVANTE

Agosto 2 de 1916. — Martín Giachino. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 agosto.

Acta Nº 53935



Agosto 3 de 1916. — Remonda, Monserrat y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-12 agosto.

Acta Nº 53936



Agosto 3 de 1916. — Remonda, Monserrat y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-12 agosto.

Acta Nº 53937



Agosto 3 de 1916. — Remonda, Monserrat y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.

v-12 agosto.

Acta Nº 53938



Agosto 3 de 1916. — Remonda, Monserrat y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tenelería; de la clase 5.

v-12 agosto.

Acta Nº 53939



Agosto 3 de 1916. — Remonda, Monserrat y Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eletro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.

v-12 agosto.

Acta Nº 53940



Agosto 3 de 1916. — Remonda, Monserrat y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-12 agosto.

Acta Nº 53941



Agosto 3 de 1916. — Remonda, Monserrat y Compañía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-12 agosto.

Acta Nº 53942

Agosto 3 de 1916. — Remonda, Monserrat y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-12 agosto.

Acta Nº 53943



Agosto 3 de 1916. — Remonda, Monserrat y Compañía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-12 agosto.

Acta Nº 53.901

KIKO

Agosto 2 de 1916. — Marti, Coll y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 agosto.

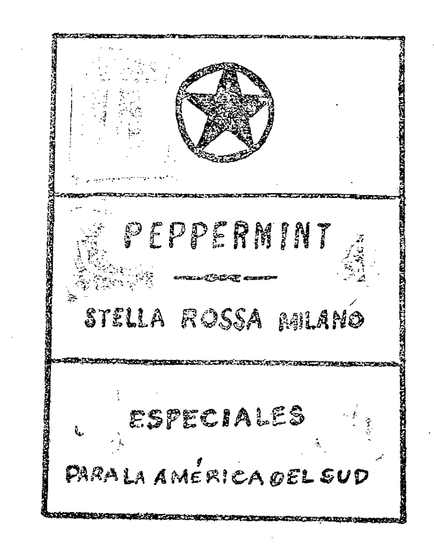
Acta Nº 53902

DON RAMON

Agosto 2 de 1916. — Marti, Coll y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 agosto.

Acta Nº 53903



Agosto 2 de 1916. — Humberto Pomarici. — Artículos de confitería, pastelería y panadería, de la clase 22.

v-12 agosto.

Acta Nº 53908



Agosto 2 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.

v-12 agosto.

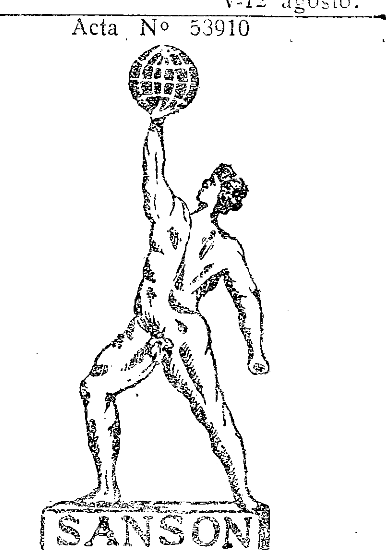
Acta Nº 53919

ARAZYM

Agosto 2 de 1916. — Röhm y Haas. — Substancias químicas, usadas en las industrias, de la clase 1.

v-12 agosto.

Acta Nº 53909



Agosto 2 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10.

v-12 agosto.

Acta Nº 53910

SANSON

Agosto 2 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-12 agosto.

Acta Nº 53.913

HOLOPHANE

Agosto 2 de 1916. — Holophane Glass Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-12 agosto.

Acta Nº 53916

L'ART AU FOYER

Agosto 2 de 1916. — Maison Conrard y Fils. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-12 agosto.

Acta Nº 53917

KOREON

Agosto 2 de 1916. — Röhm y Haas. — Substancias químicas, usadas en las industrias, de la clase 1.

v-12 agosto.

Acta Nº 53918

TITANENE

Agosto 2 de 1916. — Röhm y Haas. — Substancias químicas, usadas en las industrias, de la clase 1.

v-12 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional